



BOLETIN OFICIAL DE ARAGON

AÑO XIX

28 de junio de 2000

Número 75

Depósito legal: Z-1.401-1983

FRANQUEO CONCERTADO 50/57

Sumario

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 111/2000, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Autonomía en la Gestión Económica de los Centros Docentes Públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma 3932

ORDEN de 14 de junio de 2000, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se establecen procedimientos tendentes a facilitar la simultaneidad de los estudios de Grado Medio de las enseñanzas de música del Real Decreto 756/1992, de 26 de junio, con los de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Nivel III de la Enseñanza Básica para las personas adultas 3961

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

RESOLUCION de 19 de junio de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes para funcionarios del Grupo A en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón 3962

b) Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE MONZON (Huesca)

ACUERDO de 28 de marzo de 2000, de la Junta del Patronato Municipal de Deportes de Monzón (Huesca), relativa a la publicación de las bases de la convocatoria para la provisión de dos plazas de peón 3966

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE (Zaragoza)

RESOLUCION de 12 de junio de 2000, del Ayuntamiento de Tauste (Zaragoza), por la que se anuncia la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2000 3967

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN de 8 de junio de 2000, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Mancomunidad Sierra de Arcos 3967

RESOLUCION de 19 de junio de 2000, de la Dirección General de Interior, por la que se acuerda someter a información pública el Proyecto de Reglamento de los Festejos Taurinos Populares 3971

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

ORDEN de 15 de junio de 2000, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el recurso contencioso promovido por don Eduardo Simón Candial. 3971

ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, adoptados en sesión de 8 de mayo de 2000 3971

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

ORDEN de 7 de junio de 2000, del Departamento de Agricultura, por la que se delegan en el Director del Servicio Provincial de Zaragoza, el ejercicio de competencias para ordenar determinados desplazamientos con derecho a indemnización por razón del servicio 3974

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO

ORDEN de 2 de junio de 2000, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se conceden diversas ayudas al Sector Editorial en Aragón en la 1ª Comisión durante el año 2000 3974

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCION de 19 de junio de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hacen públicos los plazos y procedimientos para solicitar el ingreso en los Centros Universitarios, para el curso académico 2000-2001 3976

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Resolución de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el resultado del concurso para la adjudicación del contrato 103/2000 3978

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDEN (Zaragoza)

ANUNCIO del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, por el que se convoca subasta para la dotación de servicios urbanísticos a la calle Cortes de Aragón 3978

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE (Zaragoza)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Tauste, por el que se convoca subasta para la enajenación de una parcela sita en el polígono industrial «Las Rozas» 3978

ANUNCIO del Ayuntamiento de Tauste, por el que se convoca concurso para el arrendamiento de nave industrial sita en el polígono «Las Rozas» 3979

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a la contratación mediante procedimiento abierto, concurso, del «Suministro de un vehículo autogrúa pesada (AGP) con destino al Servicio contra Incendios y Protección Civil del Ayuntamiento de Zaragoza» 3979

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a la contratación mediante procedimiento abierto, concurso, del contrato relativo al servicio de limpieza del Complejo Deportivo «Alberto Maestro» (Expte. 795.639/99) 3980

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza, por la que se anuncia subasta, procedimiento abierto, para la contratación del proyecto de «Medidas de seguridad en edificios y solares de apoyo a obras de urbanización del Casco Histórico 2000-2001» 3980

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIO RIBOTA

ANUNCIO relativo a licitación para la compra de un camión cisterna para el parque comarcal de servicios de la comarca «Comunidad de Calatayud» 3981

ANUNCIO relativo a licitación para la compra de seis minicargadoras para el parque comarcal de servicios de la comarca «Comunidad de Calatayud» 3981

ANUNCIO relativo a licitación para la compra de seis compactadores vibrantes duplex para el parque comarcal de servicios de la comarca «Comunidad de Calatayud».. 3982

MANCOMUNIDAD COMARCAL DE MUNICIPIOS DE LOS MONEGROS

ANUNCIO de la Mancomunidad de Municipios de los Monegros, por el que se convoca concurso para la instalación de plantas de tratamiento de efluentes ganaderos porcinos en diversos municipios de los Monegros, en régimen de concierto con la Mancomunidad de los Monegros 3982

b) Otros anuncios

MINISTERIO DE HACIENDA

ANUNCIO del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, relativo a notificación de fallo. Ref. 22/00037/98 3984

ANUNCIO del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, relativo a puesta de manifiesto a PG Auditores y Asesores, S. L., del expediente incoado a su instancia 3984

ANUNCIO del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, relativo a puesta de manifiesto a Rodríguez García, Carlos, el expediente incoado a su instancia 3984

ANUNCIO del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, relativo a puesta de manifiesto a Franco López, Lorién, del expediente incoado a su instancia 3985

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

NOTIFICACION de la Delegación Territorial de Teruel, de Resolución de expedientes sancionadores por infracción a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana 3985

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 15 de junio de 2000, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la Diputación General de Aragón, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» del Laudo recaído en el expediente 33/2000 dictado por la Junta Arbitral del Transporte de Aragón 3985

NOTIFICACION de la Subdirección de Transportes, a las personas relacionadas, relativa a Audiencia-Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte 3986

NOTIFICACION de la Subdirección de Transportes, a las personas relacionadas, relativa a resoluciones sancionadoras, por infracciones a la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre 3986

NOTIFICACION de la Subdirección de Transportes, a las personas relacionadas, relativa a iniciación de expedientes sancionadores y apertura de plazos de alegaciones y pruebas, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte 3987

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, relativa a resolución de expedientes sancionadores por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte 3987

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

AVISO del Servicio Provincial de Agricultura, relativo a la toma de posesión definitiva de las fincas de reemplazo en la zona de concentración parcelaria de Velilla de Ebro, subperímetro huerta (Zaragoza) 3989

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

NOTIFICACION de la Sección de procedimiento de la Gerencia del Area II del Servicio Aragonés de Salud, de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se detalla en el anexo 3989

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, de resolución y notificación e información de pago del expediente sancionador que se detalla en el anexo 3989

NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a doña Mariela Lina López, de la Notificación recaída en el expediente número 78/98 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 10/89, de 14 de diciembre 3990

NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a doña Susana Rueda Montes de la resolución recaída en el expediente número 7/2000, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 10/89, de 14 de diciembre 3990

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Medio Ambiente, a las personas relacionadas de la apertura contra ellas de expediente sancionador y de la formulación de pliego de cargos por presunta infracción a la Ley de Caza. 3990

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Medio Ambiente, a las personas relacionadas, de las resoluciones dictadas en los expedientes incoados por presunta infracción a la Ley de Caza 3990

AYUNTAMIENTO DE AZANUY-ALINS (Huesca)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Azanuy-Alins relativo a adopción de escudo y bandera de la localidad 3991

AYUNTAMIENTO DE BARDALLUR (Zaragoza)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Bardallur, relativo a aprobación inicial del proyecto de delimitación del suelo urbano 3991

AYUNTAMIENTO DE BELLO (Teruel)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Bello, relativo a aprobación del escudo y bandera de la localidad 3991

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS (Zaragoza)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, relativo a aprobación de pliego de cláusulas administrativas particulares 3991

AYUNTAMIENTO DE RICLA (Zaragoza)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Ricla relativo a aprobación de pliego de condiciones 3991

AYUNTAMIENTO DE SOBRADIEL (Zaragoza)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Sobradiel, relativo a información pública del Plan General de Ordenación Urbana 3991

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a recurso contencioso-administrativo P.O. número 190/2000-BC 3992

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a recurso contencioso-administrativo número 183/2000-B. 3992

FEDERACION ARAGONESA DE CAZA

ANUNCIO relativo a inicio de elecciones 3992

FEDERACION ARAGONESA DE JUDO Y D.A.

ANUNCIO relativo a inicio de elecciones 3992



BOLETIN OFICIAL DE ARAGON

Depósito legal: Z-1.401-1983

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
Edificio Pignatelli

Pº María Agustín, 36-50004 ZARAGOZA
Teléfono: 976 71 44 91
FAX: 976 71 41 87

TARIFA DE PRECIOS, AÑO 2000:

Suscripciones:

Año 2000	12.900 Pts.
Semestre natural	6.450 Pts.
Trimestre natural	3.225 Pts.
Mes	1.625 Pts.

Ejemplar ordinario	}	Hasta 56 páginas	200 Pts.
		Más de 56 páginas ...	400 Pts.

El «Boletín Oficial de Aragón» puede adquirirse en la Diputación General de Aragón (Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, Zaragoza), en las Delegaciones Territoriales de la Diputación General de Aragón en Huesca (plaza Cervantes, 1) y en Teruel (Gral. Pizarro, 1).

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA

1477

DECRETO 111/2000, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Autonomía en la Gestión Económica de los Centros Docentes Públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma.

El Estatuto de Autonomía de Aragón aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, y reformado por las Leyes Orgánicas 6/1994, de 24 de marzo y 5/1996, de 30 de diciembre dispone en su artículo 36.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Constitución y Leyes orgánicas que lo desarrollen.

La Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, de la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes (LOPEG), consagra en su art. 7º, la autonomía en la gestión de los recursos económicos de los centros docentes públicos de acuerdo con lo previsto en esa Ley y en la normativa propia de cada Administración Educativa. La LOPEG, además de implantar el principio de autonomía en la gestión económica, establece los mecanismos a través de los cuales ha de llevarse a efecto este principio.

En uso de la facultad de desarrollo que tiene atribuida la Comunidad Autónoma de Aragón en virtud de la disposición final cuarta apartado 2 de la citada Ley Orgánica 9/1995, se dicta el presente Decreto por el que se desarrolla la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos con la pretensión de potenciar sus equipos docentes, en particular, la figura del director como gestor y responsable final de los recursos del centro. Se profundiza en el presupuesto como instrumento para la consecución de los objetivos pedagógicos y organizativos, y se sistematizan en una única disposición, las previsiones contenidas en normas dispersas en torno al principio de autonomía en la gestión.

El Gobierno de Aragón, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa del Estado y en aras de los principios de racionalización, simplificación y eficacia de los procedimientos, con el fin de facilitar a los órganos de los centros docentes implicados, la gestión de los recursos de los mismos, ha considerado oportuno establecer unos criterios de aplicación del procedimiento de gestión económica para los centros docentes públicos no universitarios de esta Comunidad Autónoma.

En su virtud y a propuesta de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y de Educación y Ciencia, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 13 de junio de 2000,

DISPONGO

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.—Ambito de Aplicación y autonomía de la gestión económica.

1. El presente Decreto será de aplicación a los Centros Docentes Públicos no universitarios ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La autonomía de la gestión económica se configura como un medio para la mejora de la calidad en la educación y se define como la utilización responsable por el propio Centro de todos aquéllos recursos necesarios para su funcionamiento de forma que pueda alcanzar sus objetivos.

3. El Departamento competente en materia de Educación, pone a disposición de los Centros, los recursos e instrumentos precisos para el ejercicio de esta autonomía, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

CAPITULO II El Presupuesto

Artículo 2.—Definición del presupuesto.

El presupuesto es el instrumento de planificación económica del centro, expresión cifrada de sus proyectos institucionales que, durante su vigencia, recoge las obligaciones que como máximo puede reconocer para su funcionamiento y los ingresos que prevé obtener a él afectados.

Artículo 3.—Vigencia.

El presupuesto que elaborarán los Centros Docentes Públicos no universitarios, alcanzará el período comprendido entre el 1 de septiembre de cada año y el 31 de agosto del siguiente.

Artículo 4.—Elaboración.

1. El proyecto de presupuesto será elaborado por el equipo directivo de acuerdo con las funciones atribuidas a los órganos unipersonales de gobierno en los Reglamentos Orgánicos de los Centros y demás disposiciones que regulen su funcionamiento de acuerdo con la normativa vigente, teniendo en cuenta las propuestas que formulen los diversos sectores de la comunidad educativa.

2. Antes del 1 de septiembre, los Servicios Provinciales del Departamento comunicarán a los Centros las cantidades que, con carácter general, hayan sido estimadas para sus gastos de funcionamiento. En la comunicación se especificará el programa o programas de gasto a que correspondan dichas cuantías con objeto de que los Centros lo imputen adecuadamente en su estado de ingresos.

Artículo 5.—Calendario de elaboración del presupuesto anual.

1. Hasta el 15 de septiembre, el equipo directivo recibirá las propuestas al proyecto de presupuesto anual de los diferentes sectores de la Comunidad Educativa. Cerrado el periodo de sugerencias y una vez analizadas estas, se presentará el proyecto de presupuesto al Consejo Escolar acompañado de una memoria justificativa que defina los objetivos a conseguir; los programas de gasto de que se compone; la justificación razonada de los ingresos que se prevé obtener y el precio, en su caso, de los servicios o bienes que preste el centro; los créditos de gasto que se precisen y la justificación de su cuantía.

2. Aprobado el proyecto de Presupuesto por el Consejo Escolar del Centro, antes de 1 de octubre, se remitirá al Servicio Provincial, el cual, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción, deberá proceder a su examen. De no mediar reparo, el Presupuesto se entenderá automáticamente aprobado dentro de ese plazo; en caso contrario, el Servicio Provincial notificará al Centro las observaciones que formule, a fin de que el Equipo Directivo y el Consejo Escolar procedan a su acomodación. El proyecto de Presupuesto, una vez modificado en los términos indicados, se remitirá de nuevo al Servicio Provincial.

3. Los Centros sufragarán los gastos que se generen desde el 1 de septiembre hasta la aprobación definitiva de su presupuesto, con los remanentes de la cuenta de gestión del curso académico anterior.

Artículo 6.—Contenido del Presupuesto anual.

El contenido del presupuesto deberá ajustarse a la clasificación económica de los Presupuestos Generales de la Comuni-

dad Autónoma: 1º Estado de Ingresos y 2º Estado de Gastos y se elaborará por programas conforme a los Anexos I-A y I-B incorporados a este Decreto.

Artículo 7.—Modificación del Presupuesto.

1. Las modificaciones que se produzcan, tanto por el aumento de los ingresos, con su correspondiente distribución en los epígrafes de gasto, como por variaciones necesarias en estos últimos, deberán seguir para su aprobación, el mismo procedimiento que el empleado para su aprobación inicial.

2. No obstante, cuando los ingresos sean producto de asignaciones extraordinarias procedentes del Departamento de Educación y Ciencia, bastará con la aprobación del Consejo Escolar respecto a la modificación en los ingresos y en los gastos a que vayan afectados dichos ingresos.

CAPITULO III
Clasificación del Presupuesto

Artículo 8.—Estado de Ingresos.

Constituirán el estado de Ingresos de los centros, los siguientes recursos:

1. Los procedentes de las transferencias recibidas de los créditos de gasto del propio Departamento de Educación y Ciencia, de otros Departamentos y Organismos Públicos con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, así como los procedentes de la Administración del Estado, otras Comunidades Autónomas, la Administración Local, Instituciones de la Unión Europea o de otros Organismos Internacionales.

2. Los procedentes de legados y donaciones legalmente adquiridos.

3. Los derivados de Convenios con personas físicas o jurídicas.

4. Los que procedan de la prestación de servicios producto de sus actividades lectivas y aquellos que sean distintos a los gravados por los precios públicos de los servicios académicos.

5. El producto de la venta de los bienes muebles inventariados adquiridos por los propios centros como consecuencia de sus operaciones lectivas o que se encuentren en desuso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/1987, de 2 de abril, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón. El centro podrá utilizarlos como parte del pago en operaciones de gasto según lo previsto en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

6. Los derivados de la utilización de las instalaciones del centro por los Ayuntamientos, otras entidades o personas físicas o jurídicas.

7. Los intereses bancarios.

8. Los créditos procedentes de los remanentes de ejercicios anteriores.

9. Cualquier otro ingreso, para lo cual deberá contar con la autorización del Servicio Provincial correspondiente.

Artículo 9.—Estado de gastos.

1. El estado de gastos estará integrado por los créditos necesarios para el cumplimiento de los fines del Centro que estén contenidos en sus proyectos institucionales. Estos créditos irán destinados al funcionamiento del Centro, e irán agrupados por programas y conceptos, según la clasificación económico-presupuestaria de la Comunidad Autónoma.

2. El estado de gastos del Centro se confeccionará con arreglo a los siguientes criterios.

a) Deberá ajustarse a los recursos disponibles.

b) Las aportaciones incluidas en el presupuesto de ingresos para gastos específicos deberán ser aplicadas a la finalidad o finalidades para las que fueron concedidas.

c) Tendrán carácter preferente los gastos permanentes, tales

como los derivados del consumo de energía eléctrica, calefacción, agua, limpieza y conservación y los de comedor escolar, en su caso, así como los que demanden las actividades educativas.

d) En los Centros de Educación Infantil, Primaria o Especial, no se recogerán los gastos destinados al mantenimiento de inmuebles, ni los ocasionados por la conservación y reparación de los mismos, los cuales serán cubiertos por las Administraciones Locales o Entidades de derecho público titulares de los edificios.

CAPITULO IV
Ejecución y control

Artículo 10.—Ejecución y Control del Presupuesto.

1. El Director es el máximo responsable de la gestión de los recursos económicos del Centro, dirige al equipo directivo en la elaboración del proyecto de presupuesto y en todos los demás procesos de la gestión económica.

2. De conformidad con el artículo 7º.2 de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes, y en los términos previstos en la Orden de 18 de febrero de 2000, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se delegan competencias en materia de gastos y contratación administrativa, los directores de los Centros Docentes Públicos no universitarios tendrán capacidad para la contratación de obras, servicios y suministros en contratos menores conforme a lo dispuesto en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

3. Para el caso de adquisición de bienes inventariables, el Director del Centro dará traslado, a efectos meramente informativos, de los expedientes de contratación cuyo importe no supere 150.000 pts. al Servicio Provincial correspondiente.

4. En el supuesto de formalización por escrito de un contrato menor, el documento que se elabore a tal efecto deberá ser sometido a informe previo de la Unidad de Contratación del Servicio Provincial competente.

Artículo 11.—Cuentas justificativas.

El equipo directivo formulará por triplicado, la cuenta de gestión a 31 de diciembre, referida al año natural, y a 31 de agosto referida al curso académico, que el Director presentará para su aprobación ante el Consejo Escolar.

1. Cuenta de Gestión a 31 de agosto: Abarca el periodo comprendido entre 1 de septiembre y 31 de agosto del año siguiente. El saldo inicial será igual al saldo final del curso académico anterior y los remanentes de aquellas asignaciones que tuvieran un fin específico se destinarán al mismo fin.

Se confeccionará de acuerdo con los Anexos II A y II B incorporados a este Decreto.

2. Cuenta de Gestión a 31 de diciembre: Abarcará el periodo comprendido entre el 1 enero de cada año natural y el 31 de diciembre del mismo año. Se elaborará conforme a los modelos (Anexos III-A, III-B, III-C y III-D) incorporados a este Decreto y constará de los siguientes epígrafes:

Estado Letra A. Reflejará las operaciones de ingresos y gastos afectos a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes al Departamento de Educación y Ciencia, subdividiéndose en los siguientes apartados:

A1. Recursos procedentes del Departamento de Educación y Ciencia por el concepto presupuestario 229 y los pagos aplicados a dichos fondos y recursos.

A2. Recursos procedentes del Departamento de Educación y Ciencia por conceptos presupuestarios distintos del 229 y los pagos aplicados a dichos fondos y recursos.

Los recursos generados por los centros y las aportaciones de los usuarios del servicio de comedor escolar, siempre que

financie el Departamento de Educación y Ciencia, se incluirán en el programa económico de financiación del propio centro.

Estado Letra B. Corresponde a los recursos provenientes de otros Departamentos y Organismos Públicos con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma, del Estado, otras Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales, Unión Europea y otros organismos internacionales.

Estado Letra C. Recoge la situación inicial y final del centro resultante de ambos tipos de operaciones (Estados letra A y B) y comprenderá el saldo inicial, los ingresos, los gastos y el saldo final.

Artículo 12.—Remisión de las cuentas justificativas.

1. Se remitirán dos ejemplares de la cuenta de gestión aprobada por el Consejo Escolar del Centro a los Servicios Provinciales competentes en los treinta días siguientes a su vencimiento. Un tercer ejemplar, junto con los documentos acreditativos de los ingresos obtenidos y de los gastos realizados, quedará bajo la custodia del órgano unipersonal a quien corresponda y permanecerá a disposición de la Intervención General y de los Servicios de inspección del Departamento, para la realización de las comprobaciones oportunas.

2. Las actas del Consejo Escolar, relativas a la aprobación de la cuenta de gestión, deberán incorporar el contenido de esta cuenta a fin de dejar constancia de los gastos e ingresos del centro.

3. En el caso de que la cuenta de gestión no fuera aprobada por el Consejo Escolar, deberá ser remitida al Servicio Provincial correspondiente junto con el acta de la sesión donde consten los motivos de su no aprobación, para que el Servicio Provincial resuelva.

Artículo 13.—Cuentas consolidadas.

1. Las Direcciones de los Servicios Provinciales del Departamento, una vez recibidas las cuentas de gestión rendidas por los Centros a 31 de agosto y 31 de diciembre, formularán la cuenta provincial consolidada de todos los centros conforme al modelo de los Anexos IV A, IV B y V incorporados a este Decreto. La cuenta provincial consolidada comprenderá la cuenta consolidada del curso académico y la cuenta consolidada del ejercicio económico.

2. La cuenta consolidada del curso académico de todos los Centros deberá remitirse al Departamento de Educación y Ciencia, Dirección General de Centros y Formación Profesional, antes del día 1 de diciembre del año de finalización del curso correspondiente.

3. La cuenta consolidada del ejercicio económico de todos los Centros deberá remitirse al Departamento de Educación y Ciencia, Dirección General de Centros y Formación Profesional, de acuerdo con lo establecido en el art. 5.2 de la Ley 15/1999, de 29 de diciembre, de medidas tributarias, financieras y administrativas, antes del 31 de marzo del año siguiente.

Artículo 14. Contabilización y justificación.

Respecto de la contabilización y justificación de ingresos y gastos deberá tenerse en cuenta que:

a) No es posible compensar gastos con ingresos. Las cuentas y los documentos justificativos deberán recoger la totalidad de los gastos e ingresos habidos, con los asientos contables correspondientes.

b) Los documentos justificativos de los gastos e ingresos generados por el centro, deben reunir los requisitos legales en lo relativo al deber de expedir y entregar factura que incumbe a empresarios y profesionales.

Artículo 15.—Libros auxiliares.

Para la correcta gestión de los recursos económicos, cada Centro dispondrá de los siguientes libros auxiliares:

a) Libro de Banco de Cuenta Operativa que reflejará todos los movimientos de ingresos y pagos habidos en la cuenta operativa del centro, independientemente del concepto presupuestario de que se trate.

b) Libro de la cuenta de Gestión que registrará los movimientos de ingresos y pagos de acuerdo con el Presupuesto aprobado por el centro.

c) Libro de inventario que recoge las altas y las bajas del material inventariable del centro.

d) Libro de Banco de los Precios Públicos que recogerá los ingresos por precios públicos, las transferencias a la Tesorería de la Comunidad Autónoma y las devoluciones en su caso.

e) Libro de Caja que recogerá el movimiento de ingresos y pagos realizados en metálico.

f) Libro de Comedor Escolar que solo será obligatorio en aquellos centros que reciban recursos del Departamento de Educación y Ciencia para el comedor escolar, y recogerá el movimiento de ingresos y pagos derivados de la gestión del mismo.

CAPITULO V
Gestión de Tesorería

Artículo 16.—Libramientos.

1. Con cargo a los créditos del presupuesto del Departamento de Educación y Ciencia, asignados a gastos de funcionamiento de los Centros, éstos recibirán con carácter general, dos libramientos:

1.1. Un primer libramiento por el 30% del total previsto a percibir, cuando el presupuesto debidamente aprobado haya sido recibido en el Servicio Provincial correspondiente.

1.2. Un segundo libramiento por el 70% del total previsto a percibir, antes del 31 de marzo.

2. No obstante lo anterior, el Departamento podrá demorar el envío de estos fondos hasta que se justifiquen las cuentas consolidadas.

Artículo 17.—Conciliación bancaria.

1. Como requisito previo a la formalización de las cuentas de gestión de 31 de agosto y de 31 de diciembre, se realizará la correspondiente conciliación entre la tesorería y libros de la entidad financiera y el libro de la cuenta de gestión.

2. A 31 de marzo, el equipo directivo efectuará una nueva conciliación de cuentas que refleje la situación de la gestión económica de los centros a dicha fecha.

3. El Anexo VI incorporado al Decreto, constituye el modelo de la conciliación establecida.

Artículo 18.—Cuenta corriente operativa.

1. Cada Centro abrirá, previa autorización del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, una cuenta corriente operativa única en entidad de crédito. En dicha cuenta se centralizarán todas las operaciones de ingreso y pago del centro, excepto las de los precios públicos de los servicios educativos.

2. Las disposiciones de fondos se efectuarán mediante transferencias bancarias, o cheques nominativos, autorizados con las firmas mancomunadas del Director y Secretario del centro o de los sustitutos de los mismos. En ningún caso podrá ser una misma persona la que realice ambas sustituciones.

Artículo 19.—Caja.

La caja deberá estar subordinada a la cuenta operativa del centro. La provisión de fondos para la caja se efectuará siempre con cheque nominativo extendido a favor del centro. Los movimientos de caja deberán quedar debidamente registrados y documentados.

Artículo 20.—Control de la gestión.

1. Los Centros educativos estarán sometidos en su gestión

a los mecanismos de control que se establezcan por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. Por la Dirección General de Centros y Formación Profesional se establecerán programas de control de la gestión de los Centros para evaluar la eficacia y eficiencia de la misma; en ellos participaran los órganos que se determinen en los respectivos Servicios Provinciales del Departamento.

CAPITULO VI

Otros Ingresos no afectados al presupuesto

Artículo 21.—El Seguro Escolar.

Los ingresos correspondientes al Seguro Escolar se incluirán en la cuenta bancaria de gastos de funcionamiento del centro. No obstante, el premio de cobranza se contabilizará en la cuenta de gestión.

Artículo 22.—Precios Públicos de los Servicios Educativos.

1. El procedimiento para la gestión de los precios públicos será el que a continuación se detalla:

a) La gestión y administración de los precios públicos se realizará por las Secretarías de las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios de Música y Conservatorios de Danza.

b) Por dichas Secretarías se suministrará a los alumnos con carácter gratuito la documentación necesaria para formalizar la matrícula y, en su caso, la inscripción para el curso académico. Al mismo tiempo, se facilitará por la propia Secretaría la tarifa vigente de los precios públicos, así como un ejemplar de autoliquidación de las mismas, conforme al modelo que figura en los anexos VIII A y VIII B incorporados a este Decreto.

c) El abono de los precios por el concepto de apertura de expediente será obligatorio para acceder a las enseñanzas relacionadas en el apartado a) anterior, devengándose conjuntamente con las de matrícula del primer curso.

d) Los precios por servicios generales se satisfarán al tiempo de las matrículas.

2. No podrá exigirse el pago de cantidad alguna por los actos administrativos que se presten por las Secretarías de los Centros a lo largo del curso escolar, tales como compulsa de documentos, derechos de formalización de expedientes de oposición y convalidación de estudios realizados en el extranjero, expedición de certificados y tarjetas de identidad, legalización de firmas y cualesquiera otros que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el uso de sus competencias determine.

a) El abono de los precios públicos correspondientes a las pruebas de acceso que realicen los Conservatorios de Música y Danza deberá efectuarse con carácter previo a dichas pruebas, no pudiéndose fraccionar su pago.

3. Una vez superada la prueba de acceso se procederá a abonar el resto de los precios preceptivos para la formalización de la matrícula.

4. Tampoco se podrá fraccionar el pago por los siguientes conceptos: «Examen de ingreso al grado superior de música» y «Convocatoria extraordinaria actualización Plan de 1966».

5. Excepto en los casos específicos de los precios públicos por pruebas de acceso, los alumnos satisfarán el importe total de los precios al formalizar la matrícula, o bien podrán fraccionarlo en dos plazos, el 50 por 100 a la formalización y el resto en la segunda quincena del mes de diciembre, indicando tal circunstancia en el apartado correspondiente del impreso de autoliquidación modelo anexo VIII de este texto, Letra «A» para alumnos de los centros públicos de enseñanzas artísticas y letra «B» para alumnos de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

a) Los beneficiarios de becas o ayudas al estudio de carácter general, así como los beneficiarios de becas o ayudas de carácter especial cuando así se establezca en la correspondiente convocatoria, no abonarán cantidad alguna en concepto de precios sin perjuicio del pago que corresponda en caso de revocación de la beca o ayuda.

6. A los efectos de formalización de matrícula, los solicitantes de dichas becas o ayudas podrán realizarla sin el previo pago de los precios públicos, acreditando esta circunstancia con la documentación justificativa. Una vez resuelta la convocatoria de becas o ayudas, los alumnos beneficiarios de las mismas deberán presentar la credencial correspondiente en la Secretaría del centro.

7. Los alumnos que habiendo hecho uso de la facultad anterior no consigan la condición de becarios deberán satisfacer el importe de los precios públicos correspondientes en el plazo de quince días a partir de la notificación de la denegación.

8. Los centros llevarán control de los alumnos que se encuentren en tales circunstancias al objeto de asegurar su cumplimiento.

Los miembros de familias numerosas tendrán derecho a la obtención de las bonificaciones y exenciones establecidas, para lo cual acreditarán su condición mediante la exhibición del título de beneficiario al formalizar la matrícula, comprobándose por la Secretaría del centro el cumplimiento de los requisitos exigidos.

9. a) Cada centro abrirá previa oportuna autorización del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo una cuenta corriente restringida de ingresos en entidad de crédito. En dicha cuenta se realizarán todos los ingresos de los precios públicos de los servicios educativos del centro, así como el pago de las devoluciones de ingresos indebidos que puedan corresponder.

b) Las disposiciones de fondos se efectuarán mediante transferencias bancarias o cheques nominativos, autorizados con las firmas mancomunadas del Director y Secretario del centro o de sus sustitutos. En ningún caso podrá ser una misma persona la que realice ambas sustituciones.

c) Los precios se abonarán por los alumnos en la entidad financiera colaboradora, entregándose por el interesado el ejemplar de autoliquidación, que formalizado por la entidad financiera colaboradora servirá como justificante de pago. La entidad conservará una copia del ejemplar de autoliquidación entregando los restantes al interesado y procederá a ingresar las cantidades recaudadas en la cuenta restringida del centro.

10. Con periodicidad mensual, la entidad financiera colaboradora remitirá a los centros relación de las cantidades ingresadas en concepto de precios públicos con expresión de los importes e identificación de los alumnos que han efectuado los pagos, así como detalle de las devoluciones de ingreso realizadas. Las Secretarías de los centros comprobarán la coincidencia de las cantidades que figuran en los justificantes de la entidad financiera con los resguardos que obran en su poder.

a) Una vez abonado el importe de los precios en las cuantías establecidas, se procederá a solicitar la formalización de la matrícula en la Secretaría del Centro Docente donde se vayan a cursar los estudios, entregando el alumno la documentación exigida acompañada de la copia para el Centro del ejemplar de la autoliquidación autenticado por la entidad financiera colaboradora. Comprobada la documentación presentada y el correcto abono de los precios, se formalizará la matrícula, conservándose por la Secretaría del Centro el ejemplar de autoliquidación, así como el resto de la documentación.

b) La falta de pago del importe total de los precios públicos, en el caso de opción por el pago total, será causa de la denegación de la matrícula. El impago parcial de los mismos, caso de haber optado por el pago fraccionado, dará origen a la

anulación de la matrícula y a la pérdida de las cantidades correspondientes al primer plazo. En este último supuesto se notificará previamente al interesado para que en un plazo improrrogable de quince días realice el pago a que viene obligado.

11. La existencia de diferencias, en su caso, entre las cantidades ingresadas por los alumnos en la entidad financiera colaboradora y las tarifas vigentes del precio, dará lugar a una liquidación complementaria o a una devolución de ingresos indebidos.

12. Asimismo corresponderá la devolución de los previos públicos satisfechos por aquellos alumnos que habiendo alcanzado la condición de becarios hubieran pagado dichos precios en el momento de formalizar la matrícula, deviniendo exentos de los mismos por tal motivo.

13. La cantidad que resulte de la liquidación complementaria será notificada al interesado, que deberá ingresarla en la entidad financiera colaboradora en la forma establecida en el apartado 2.ª inmediato anterior, en plazo no superior a quince días.

14. La devolución del importe de los precios ingresados indebidamente será acordada por la Dirección del Centro docente, ejecutándose dicho acuerdo por la entidad financiera colaboradora y con cargo a la cuenta restringida de recaudación.

15. A este fin, la Secretaría del centro comunicará a la citada entidad financiera colaboradora la conclusión del expediente de devolución en el que se hará constar la relación de alumnos afectados y las correspondientes cuantías.

a) La Dirección del Centro rendirá cuenta de los precios obtenidos en el trimestre cumplimentando el impreso modelos anexos VIII C, VIII D y VIII E incorporados a este Decreto.

16. Dentro de los quince días siguientes al vencimiento de cada trimestre natural, la Dirección del Centro dará orden de transferencia a la sucursal de la entidad financiera colaboradora para su ingreso a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

a) La cuenta de liquidación elaborada por el Centro, con su copia, acompañada del extracto bancario expedido por la entidad financiera colaboradora, así como original del resguardo de transferencia remitida a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, serán enviados, en el plazo indicado en el apartado anterior, al Servicio Provincial del Departamento de Educación y Ciencia para su remisión a la Dirección General de Centros y Formación Profesional, debiendo conservar el centro copia de toda la documentación remitida.

b) Los Servicios Provinciales, una vez revisada la documentación de todos los Centros afectados, procederá a remitir los originales de dicha documentación a la Dirección General de Centros y Formación Profesional en la segunda quincena del mes siguiente al vencimiento de cada trimestre natural.

c) La Dirección General de Centros y Formación Profesional procederá a comprobar las mencionadas cuentas con los justificantes aportados.

17. La Intervención General comunicará a la Dirección General de Centros y Formación Profesional el importe de la recaudación trimestral.

a) Si de la revisión de las cuentas se apreciase diferencias

o falta de coincidencia en los datos, la Dirección General de Centros y Formación Profesional, tras efectuar las diligencias oportunas ante la Dirección del Centro y su Consejo Escolar, podrá remitir el expediente a la Intervención General, para que se realicen las actuaciones pertinentes.

b) A efectos estadísticos la Dirección General de Centros y Formación Profesional, contabilizará las cuentas en los programas presupuestarios correspondientes.

18. Los precios públicos de estas enseñanzas se modificarán anualmente de acuerdo con lo previsto en la Ley 10/1998 de 22 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

En los Centros en los que no esté constituido el Consejo Escolar, el proyecto de presupuesto, sus modificaciones y las cuentas justificativas serán aprobadas por el Director del Servicio Provincial correspondiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera.—Elaboración de los presupuestos.

Los Centros vendrán obligados a elaborar sus presupuestos conforme a lo dispuesto en el presente Decreto a partir del curso 2000/2001.

Disposición transitoria segunda.—Elaboración de las Cuentas de Gestión.

Durante el año 2000 los Centros elaborarán dos Cuentas de Gestión:

1. Cuenta de Gestión a 31 de agosto del año 2000, que comprenderá el periodo de 1 de enero a 31 de agosto.

2. Cuenta de Gestión a 31 de diciembre, que comprenderá el periodo de 1 de septiembre a 31 de diciembre.

DISPOSICION DEROGATORIA

Unica.—Cláusula derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Decreto

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.—Facultad de desarrollo.

Se faculta a los Consejeros de Economía, Hacienda y Empleo y de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo del presente Decreto y para modificar los anexos incorporados al mismo.

Disposición final segunda.—Entrada en vigor.

Este Decreto entrará vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 13 de junio de 2000.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**La Consejera de Educación y Ciencia,
MARIA LUISA ALEJOS-PITA RIO**



ANEXO I-A

PRESUPUESTO PARA EL CURSO _____

Ingresos

Centro de Enseñanza: _____

Nombre del Centro: _____

Código de Centro

--	--	--	--	--	--	--	--

Localidad: _____

Provincia: _____

SALDO DEL CURSO ANTERIOR

- RECURSOS DE LOS PRESUPUESTOS DE LA C.A.A (Dep. Educ. y Ciencia) _____

- Del Departamento de Educación y Ciencia , concepto 229

Programa _____	_____	_____

- Del Departamento de Educación y Ciencia conceptos *distintos* al 229

Programa _____	Concepto: _____	_____	_____
Programa _____	Concepto: _____	_____	_____
Programa _____	Concepto: _____	_____	_____

- RECURSOS DE OTROS DEPARTAMENTOS DE LA D.G.A., OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

- De _____
 - De _____
 - De _____

- OTROS RECURSOS

- Legados y donaciones, legalmente adquiridos _____
 - Convenios _____
 - Prestación de servicios _____
 - Venta de bienes _____
 - Uso de instalaciones _____
 - Intereses bancarios _____
 - Otros ingresos autorizados _____

TOTAL _____

Aprobado por el Consejo Escolar en su reunión del día _____ de _____ de _____
 Vº Bº EL SECRETARIO DEL CONSEJO ESCOLAR,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR,

Fdo./



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Educación
y Ciencia

ANEXO I-B

PRESUPUESTO PARA EL CURSO _____

Gastos

Centro de Enseñanza: _____

Nombre del Centro: _____

Código de Centro

--	--	--	--	--	--	--	--

Localidad: _____

Provincia: _____

Gastos del concepto 229

- Reparación y conservación de edificios y otras construcciones _____
- Reparación y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje _____
- Reparación y conservación de elementos de transporte _____
- Reparación y conservación de mobiliario y enseres _____
- Reparación y conservación de equipos para procesos de la información _____
- Material de oficina _____
- Mobiliario y equipo _____
- Suministros _____
- Comunicaciones _____
- Transportes _____
- Primas de seguros _____
- Gastos diversos _____
- Trabajos realizados por otras empresas _____

Gastos de conceptos *distintos* al 229 _____

Gastos de recursos *procedentes* de otros Departamentos o Adm. Púb. _____

TOTAL _____

Aprobado por el Consejo Escolar en su reunión del día _____ de _____ de _____

EL SECRETARIO EL CONSEJO ESCOLAR,

Fdo./

Vº Bº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR,



ANEXO II-A
CUENTA DE GESTIÓN

Centro de Enseñanza:

Nombre del Centro:

Código del Centro:

Localidad:

Provincia:

Curso académico:

Cuenta que rinde D/D*

Director/a del Centro docente de carácter público reseñado, correspondiente al período de referencia.

1.- SALDO INICIAL

RECURSOS PRESUPUESTOS DE LA C.A.A.- (Dep. Educación y Ciencia)

A.- Del Departamento de Educación, concepto 229

Programa	_____	_____	_____
Programa	_____	_____	_____
Programa	_____	_____	_____
Programa	_____	_____	_____
Programa	_____	_____	_____
Programa	_____	_____	_____
Programa	_____	_____	_____
Programa	_____	_____	_____

B.- Del Departamento de Educación, conceptos *distintos* 229

Programa	_____	Concepto	_____	_____
Programa	_____	Concepto	_____	_____
Programa	_____	Concepto	_____	_____
Programa	_____	Concepto	_____	_____

2.- TOTAL RECURSOS PRESUPUESTOS DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA. (A+B)

3.- RECURSOS DE OTROS DEPARTAMENTOS DE LA D.G.A. Y OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

De	_____	_____	_____
De	_____	_____	_____
De	_____	_____	_____
De	_____	_____	_____

4.- OTROS RECURSOS

- Legados y donaciones, legalmente adquiridos _____
- Convenios _____
- Prestación de servicios _____
- Venta de bienes _____
- Uso de instalaciones _____
- Intereses bancarios _____
- Otros ingresos autorizados _____

5.- TOTAL RECURSOS DEL PERIODO (2+3+4)

6.- TOTAL RECURSOS DISPONIBLES (1+5)



ANEXO II-B
CUENTA DE GESTIÓN

Curso académico:

GASTOS DEL CONCEPTO 229	IMPORTE
• Reparac. y conservac. de edificios y otras construcciones _____	_____
• Reparac. y conservac. de maquinaria, instalaciones y utillajes _____	_____
• Reparac. y conservac. de elementos de transporte _____	_____
• Reparac. y conservac. de mobiliario y enseres _____	_____
• Reparac. y conservac. de equipos para procesos de información _____	_____
• Material de oficina _____	_____
• Mobiliario y equipo _____	_____
• Suministros _____	_____
• Comunicacione: _____	_____
• Transportes _____	_____
• Primas de seguros _____	_____
• Gastos diversos _____	_____
• Trabajos realizados por otras empresas _____	_____
GASTOS DEL CONCEPTOS <i>DISTINTOS</i> AL 229 _____	_____
GASTOS DE RECURSOS <i>PROCEDENTES</i> DE OTROS DEPARTAMENTOS O ADM. PUB. _____	_____
7.- TOTAL GASTOS _____	_____
8.- SALDO FINAL (6-7) _____	_____

En _____ a _____ de _____ de _____

El Director del Centro

Fdo./

Diligencia de aprobación de la Cuenta

Certifico que la presente cuenta ha sido aprobada por el Consejo Escolar del Centro en su reunión celebrada el

El Secretario del Consejo Escolar,

Fdo./



ANEXO III-B
CUENTA DE GESTIÓN

*ESTADO LETRA A2: DE LOS RECURSOS RECIBIDOS DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION
CONCEPTO DISTINTO AL 229*

Centro de Enseñanza: _____
Nombre del Centro: _____
Código de Centro

--	--	--	--	--	--	--	--

Localidad: _____
Provincia: _____ Ejercicio Económico: _____

Cuenta que rinde D./D^a _____
Director/a del Centro docente de carácter público reseñado, correspondiente al período de referencia.

1.- SALDO INICIAL

a Concepto	_____	_____	_____
b Concepto	_____	_____	_____
c Concepto	_____	_____	_____
d Concepto	_____	_____	_____
e Concepto	_____	_____	_____

2.- INGRESOS

a Concepto	_____	_____	_____
b Concepto	_____	_____	_____
c Concepto	_____	_____	_____
d Concepto	_____	_____	_____
e Concepto	_____	_____	_____

3.- GASTOS

a Concepto	_____	_____	_____
b Concepto	_____	_____	_____
c Concepto	_____	_____	_____
d Concepto	_____	_____	_____
e Concepto	_____	_____	_____

4.- SALDO FINAL (1+2-3)

a Concepto	_____	_____	_____
b Concepto	_____	_____	_____
c Concepto	_____	_____	_____
d Concepto	_____	_____	_____
e Concepto	_____	_____	_____

EL DIRECTOR

EL SECRETARIO DEL CONSEJO ESCOLAR

Fdo./

Fdo./



ANEXO III-C

CUENTA DE GESTIÓN

ESTADO LETRA B: DE LOS RECURSOS RECIBIDOS DE OTROS DEPARTAMENTOS DE LA D.G.A Y OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Centro de Enseñanza: _____

Nombre del Centro: _____

Código de Centro

--	--	--	--	--	--	--	--

Localidad: _____

Provincia: _____ Ejercicio Económico: _____

Cuenta que rinde D./Dª _____
Director/a del Centro docente de carácter público reseñado, correspondiente al período de referencia.

1.- SALDO INICIAL

2.- INGRESOS

• De	_____	_____	_____
• De	_____	_____	_____
• De	_____	_____	_____
• De	_____	_____	_____

3.- GASTOS

• Reparaciones y conservación		_____	_____
• De edificios y otras construcciones		_____	_____
• De maquinaria, instalaciones y utillaje		_____	_____
• De elementos de transporte		_____	_____
• De mobiliario y enseres		_____	_____
• De equipos para procesos de la información		_____	_____
• Material de oficina		_____	_____
• Mobiliario y equipo		_____	_____
• Suministros		_____	_____
• Transportes		_____	_____
• Primas de seguros		_____	_____
• Gastos diversos		_____	_____
• Trabajos realizados por otras empresas		_____	_____

4. SALDO FINAL (1+2-3)

EL SECRETARIO DEL CONSEJO ESCOLAR,

EL DIRECTOR

Fdo./

Fdo./



ANEXO III-D

CUENTA DE GESTION

ESTADO LETRA C: ESTADO DE SITUACIÓN

Centro de Enseñanza:

Nombre del Centro: _____

Código de Centro

--	--	--	--	--	--	--	--

Localidad: _____

Provincia: _____

Ejercicio Económico: _____

Cuenta que rinde D./D^a _____

Director/a del Centro docente de carácter público reseñado, correspondiente al período de referencia.

	Recursos Departamento de Educación		Recursos Otros departamentos de D.G.A y otras Administraciones Públicas	TOTAL
	Concepto 229	Conc. Distinto 229		
1. SALDO INICIAL				
2. INGRESOS				
3. GASTOS				
4. SALDO FINAL (1+2-3)				

En _____, a _____ de _____ de _____
El Director del Centro

Firmado:

Diligencia de aprobación de la Cuenta:

Certifico que la presente cuenta, formada por los estados letras A, B y C, ha sido aprobada por el Consejo Escolar del Centro en su reunión celebrada en

El Secretario del Consejo Escolar

Firmado:



ANEXO IV-B

CUENTA CONSOLIDADA A RENDIR POR LOS SERVICIOS
PROVINCIALES

Servicio Provincial de _____

Curso académico:

GASTOS DEL CONCEPTO 229	IMPORTE
• Reparac. y conservac. de edificios y otras construcciones _____	_____
• Reparac. y conservac. de maquinaria, instalaciones y utillajes _____	_____
• Reparac. y conservac. de elementos de transporte _____	_____
• Reparac. y conservac. de mobiliario y enseres _____	_____
• Reparac. y conservac. de equipos para procesos de información _____	_____
• Material de oficina _____	_____
• Mobiliario y equipo _____	_____
• Suministros _____	_____
• Comunicaciones _____	_____
• Transportes _____	_____
• Primas de seguros _____	_____
• Gastos diversos _____	_____
• Trabajos realizados por otras empresas _____	_____
GASTOS DEL CONCEPTOS <i>DISTINTOS</i> AL 229 _____	_____
7.- TOTAL GASTOS _____	_____
8.- SALDO FINAL (6-7) _____	_____

En _____ a _____ de _____ de _____

El Director del Servicio Provincial

Fdo./



ANEXO V

CUENTA CONSOLIDADA A RENDIR POR LOS SERVICIOS PROVINCIALES
(Concepto presupuestario 229 y otros recursos)

Provincia

Ejercicio económico

	Programa	TOTAL								
1.- SALDO INICIAL										
2.- RECURSOS PRESUPUESTOS C.A.A.										
3.- OTROS RECURSOS										
• Legados y donaciones, legalmente adquiridos										
• Convenios										
• Prestación servicios										
• Venta de bienes										
• Uso de instalaciones										
• Intereses bancarios										
• Otros ingresos autorizados										
4.- TOTAL RECURSOS DEL PERIODO (2+3)										
• Reparac. y conservac. de edificios y otras construcciones										
• Reparac. y conservac. de maquinaria, instalaciones y utillajes										
• Reparac. y conservac. de elementos de transporte										
• Reparac. y conservac. de mobiliario y enseres										
• Reparac. y conservac. de equipos para procesos de información										
• Material de oficina										
• Mobiliario y equipo										
• Suministros										
• Comunicaciones										
• Transportes										
• Primas de seguros										
• Gastos diversos										
• Trabajos realizados por otras empresas										
5.- TOTAL GASTOS										
6.- SALDO FINAL (1+4-5)										
7.- AJUSTES (5-2)										

El Director Provincial de Educación y Ciencia en _____ por los ingresos y gastos realizados en el periodo de referencia por los centros docentes, según cuentas facilitadas por los mismos que se acompañan.



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**
Departamento de Educación
y Ciencia

ANEXO VI

Modelo de conciliación de cuentas

(Entre la cuenta bancaria y el Libro de banco de la cuenta operativa)

(La conciliación de la cuenta bancaria debe anotarse en el Libro de Banco de la cuenta operativa, a continuación del último asiento del periodo y de las sumas totales de las columnas).

1. Saldo de la c/ cte. Bancaria, según certificado, a (fecha)

Talón nº de (fecha) no compensado

Talón n de (fecha) no compensado

Transferencias de (fecha) no compensado

2. Total talones y transferencias sin

TOTAL BANCO CONCILIADO a (fecha) [(1)-(2)].....	
SALDO DEL LIBRO DE BANCO, CUENTA OPERATIVA a (fecha).	

Certifico que la presente conciliación de cuentas ha sido aprobada por el Consejo Escolar del Centro en su reunión celebrada en _____ (lugar y fecha)

El Secretario del Consejo Escolar /El

Administrador, .
Vº Bº
El Director

Fdo./

Fdo./

Al dorso o en hoja aparte se deben desglosar las transferencias pendientes de ser cargadas por el banco.



ANEXO VII

Modelo de Conciliación de cuentas
(Entre los Libros de Banco y Caja la Cuenta de Gestión)

(La conciliación de cuentas debe anotarse en el Libro de Cuenta de Gestión a continuación del último asiento del período y de las sumas totales de las columnas).

Saldo según libro de Bancos, conciliado, a (fecha).....

Efectivo en Caja, según Acta de Arqueo, a (fecha).....

1. Saldo Total en Banco y Caja.....

2. Anticipios de Caja sin justificar, según Acta de Arqueo.....

TOTAL LIBROS BANCO Y CAJA CONCILIADOS a (fecha) (1) + (2)	
SALDO FINAL CUENTA DE GESTION a (fecha).....	

Certifico que la presente conciliación de cuentas ha sido aprobada por el Consejo Escolar del Centro en su reunión celebrada en _____
(lugar y fecha)

Vº Bº
El Director

El Secretario del Consejo Escolar/El Administrador,

Fdo./

Fdo./



ANEXO VIII-A

A favor de la cuenta restringida nº _____ de PRECIOS
del CENTRO(*) _____
Localidad _____

AUTOLIQUIDACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS QUE PRACTICA EL INTERESADO:

D. _____

Apertura expediente _____	_____	Ptas.
Matrícula por asignatura _____	_____	Ptas.
Asignaturas pendientes _____	_____	Ptas.
Servicios generales _____	_____	Ptas.
Pruebas de acceso (importe sin fraccionar) _____	_____	Ptas.
Derechos de examen _____	_____	Ptas.
Cursos monográficos _____	_____	Ptas.
TOTAL LIQUIDACIÓN _____	_____	Ptas.

<input type="checkbox"/> IMPORTE TOTAL _____	_____	Ptas.
A INGRESAR <input type="checkbox"/> PRIMER PAGO FRACCIONADO (50%) _____	_____	Ptas.
<input type="checkbox"/> SEGUNDO PLAZO FRACCIONADO (50%) _____	_____	Ptas.

Importe del ingreso en letra _____
_____ pesetas.

Nombre de la persona que efectúa el ingreso _____
_____ de _____ de _____

Firma del Jefe del Servicio

Firma del impositor

Sello

Validación del terminal

NOTA IMPORTANTE.- La falta de pago del impote total, en el caso de opción por el pago total, motivará la denegación de la matrícula.
El impago parcial, en caso de opción por el pago fraccionado, dará origen a la anulación de matrícula y a la pérdida de las cantidades abonadas.

(*) Conservatorios de Música y Danza



ANEXO VIII-B

A favor de la cuenta restringida nº _____ de PRECIOS
 del CENTRO(*) _____
 Localidad _____

AUTOLIQUIDACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS QUE PRACTICA EL INTERESADO:

D. _____

Apertura expediente _____	_____	Ptas.
Matrícula por asignatura _____	_____	Ptas.
Derechos de examen ciclo elemental _____	_____	Ptas.
Derechos de examen ciclo superior _____	_____	Ptas.
Servicios generales _____	_____	Ptas.
Cursos monográficos _____	_____	Ptas.
TOTAL LIQUIDACIÓN _____	_____	Ptas.
<input type="checkbox"/> IMPORTE TOTAL _____	_____	Ptas.
A INGRESAR <input type="checkbox"/> PRIMER PAGO FRACCIONADO (50%) _____	_____	Ptas.
<input type="checkbox"/> SEGUNDO PLAZO FRACCIONADO (50%) _____	_____	Ptas.

Importe del ingreso en letra _____
 _____ pesetas.

Nombre de la persona que efectúa el ingreso _____
 _____ de _____ de _____

Firma del Jefe del Servicio

Firma del impositor

Sello

Validación del terminal

NOTA IMPORTANTE.- La falta de pago del importe total, en el caso de opción por el pago total, motivará la denegación de la matrícula.
 El impago parcial, en caso de opción por el pago fraccionado, dará origen a la anulación de matrícula y a la pérdida de las cantidades abonadas.

(*) Escuelas Oficiales de Idiomas



ANEXO VIII-C

CENTRO(*) _____

CÓDIGO DEL CENTRO

--	--	--	--	--	--	--	--

LIQUIDACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS _____ TRIMESTRE DE _____

Los precios recaudados en este Centro, conforme a lo dispuesto en el Decreto de _____ (B.O.A. del _____), durante el trimestre arriba indicado y que se relacionan a continuación, suman la cantidad de _____ pesetas, cuyo total importe ha sido transferido a la Central de la (Entidad financiera colaboradora) para su ingreso en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón, acompañándose original del oportuno resguardo.

MODALIDAD DE PAGO	ALUMNOS OFICIALES (Enseñanzas anteriores a la LOGSE)		
	. Apertura de expediente		
A	_____ a _____ Ptas.	_____	_____
B	_____ a _____ Ptas.	_____	_____
C	_____ a _____ Ptas.	_____	_____
	. Matrícula por asignatura		
A	_____ a _____ Ptas.	_____	_____
B	_____ a _____ Ptas.	_____	_____
C	_____ a _____ Ptas.	_____	_____
	. Servicios Generales		
A	_____ a _____ Ptas.	_____	_____
B	_____ a _____ Ptas.	_____	_____
C	_____ a _____ Ptas.	_____	_____
	SUMA Y SIGUE _____		

- A: Pago del importe total del Precio
- B: Pago fraccionado (50 por 100)
- C: Familia numerosa (50 por 100)



SUMA ANTERIOR _____

. Examen de ingreso al grado superior de Música

A
C

a	Ptas.
a	Ptas.

MODALIDAD DE PAGO	ALUMNOS DE CENTROS RECONOCIDOS O AUTORIZADOS O ALUMNOS DE ENSEÑANZA LIBRE
----------------------	---

. Apertura de expediente

A
B
C

a	Ptas.
a	Ptas.
a	Ptas.

. Derechos de examen (por asignatura)

A
B
C

a	Ptas.
a	Ptas.
a	Ptas.

. Servicios Generales

A
B
C

a	Ptas.
a	Ptas.
a	Ptas.

SUMA Y SIGUE _____

A: Pago del importe total del Precio
B: Pago fraccionado (50 por 100)
C: Familia numerosa (50 por 100)



SUMA ANTERIOR _____

MODALIDAD DE PAGO		Convocatoria Extraordinaria Actualización Plan de 1966			
		. Derechos de examen			
A		_____ a _____	Ptas.	_____	
C		_____ a _____	Ptas.	_____	_____
		. Servicios Generales			
A		_____ a _____	Ptas.	_____	
C		_____ a _____	Ptas.	_____	_____
		CURSOS MONOGRÁFICOS			
A		_____ a _____	Ptas.	_____	
B		_____ a _____	Ptas.	_____	
C		_____ a _____	Ptas.	_____	_____
		DEVOLUCIONES			
		_____ a _____	Ptas.	_____	
		_____ a _____	Ptas.	_____	
		_____ a _____	Ptas.	_____	
		_____ a _____	Ptas.	_____	
		_____ a _____	Ptas.	_____	_____
				TOTAL	_____

_____ de _____ de _____

EL SECRETARIO DEL CENTRO/EL ADMINISTRADOR,

Vº Bº

EL DIRECTOR,

- A: Pago del importe total del Precio
- B: Pago fraccionado (50 por 100)
- C: Familia numerosa (50 por 100)

(*)Conservatorios Superiores de Música



ANEXO VIII-D

CENTRO(*) _____

CÓDIGO DEL CENTRO

--	--	--	--	--	--	--	--

LIQUIDACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS

__ TRIMESTRE DE ____

Los precios recaudados en este Centro, conforme a lo dispuesto en el Decreto de _____ (B.O.A. del _____), durante el trimestre arriba indicado y que se relacionan a continuación, suman la cantidad de

_____ pesetas, cuyo total importe ha sido transferido a la Central de la (Entidad financiera colaboradora) para su ingreso en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón, acompañándose original del oportuno resguardo.

MODALIDAD DE PAGO	ALUMNOS OFICIALES		
	. Apertura de expediente		
A	a	Ptas.	
B	a	Ptas.	
C	a	Ptas.	
	. Curso completo, precio por asignatura		
A	a	Ptas.	
B	a	Ptas.	
C	a	Ptas.	
	. Asignaturas pendientes		
A	a	Ptas.	
B	a	Ptas.	
C	a	Ptas.	
	SUMA Y SIGUE		

A: Pago del importe total del Precio

B: Pago fraccionado (50 por 100)

C: Familia numerosa (50 por 100)



SUMA ANTERIOR _____

. Servicios Generales

A	_____	a	_____	Ptas.
B	_____	a	_____	Ptas.
C	_____	a	_____	Ptas.

. Pruebas de acceso

A	_____	a	_____	Ptas.
C	_____	a	_____	Ptas.

MODALIDAD	ALUMNOS DE CENTROS PRIVADOS
DE PAGO	AUTORIZADOS ADSCRITOS AL CENTRO PÚBLICO

. Apertura de expediente

A	_____	a	_____	Ptas.
B	_____	a	_____	Ptas.
C	_____	a	_____	Ptas.

. Servicios Generales

A	_____	a	_____	Ptas.
B	_____	a	_____	Ptas.
C	_____	a	_____	Ptas.

SUMA Y SIGUE _____

A: Pago del importe total del Precio
B: Pago fraccionado (50 por 100)
C: Familia numerosa (50 por 100)



SUMA ANTERIOR _____

DEVOLUCIONES	
_____	Ptas.

TOTAL _____

_____ de _____ de _____

EL SECRETARIO DEL CENTRO/EL ADMINISTRADOR,

Vº Bº

EL DIRECTOR,

- A: Pago del importe total del Precio
- B: Pago fraccionado (50 por 100)
- C: Familia numerosa (50 por 100)

(*)Conservatorios de Música y Danza



ANEXO VIII-E

CENTRO(*) _____

CÓDIGO DEL CENTRO

--	--	--	--	--	--	--	--

LIQUIDACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS

__ TRIMESTRE DE __

Los precios recaudados en este Centro, conforme a lo dispuesto en el Decreto de _____ (B.O.A. del _____), durante el trimestre arriba indicado y que se relacionan a continuación, suman la cantidad de _____

_____ pesetas, cuyo total importe ha sido transferido a la Central de la (Entidad financiera colaboradora) para su ingreso en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón, acompañándose original del oportuno resguardo.

MODALIDAD DE PAGO	ALUMNOS OFICIALES		
	. Apertura de expediente		
A	_____ a _____ Ptas.	_____	_____
B	_____ a _____ Ptas.	_____	_____
C	_____ a _____ Ptas.	_____	_____
	. Matricula por asignatura		
A	_____ a _____ Ptas.	_____	_____
B	_____ a _____ Ptas.	_____	_____
C	_____ a _____ Ptas.	_____	_____
	. Servicios Generales		
A	_____ a _____ Ptas.	_____	_____
B	_____ a _____ Ptas.	_____	_____
C	_____ a _____ Ptas.	_____	_____
	SUMA Y SIGUE _____		

- A: Pago del importe total del Precio
 B: Pago fraccionado (50 por 100)
 C: Familia numerosa (50 por 100)



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**
Departamento de Educación
y Ciencia

SUMA ANTERIOR _____

MODALIDAD DE PAGO	ALUMNOS DE ENSEÑANZA LIBRE
-------------------	----------------------------

. Apertura de expediente

A	a	Ptas.	_____
B	a	Ptas.	_____
C	a	Ptas.	_____

. Derechos de examen de Ciclo Elemental

A	a	Ptas.	_____
B	a	Ptas.	_____
C	a	Ptas.	_____

. Derechos de examen de Ciclo Superior

A	a	Ptas.	_____
B	a	Ptas.	_____
C	a	Ptas.	_____

. Servicios Generales

A	a	Ptas.	_____
B	a	Ptas.	_____
C	a	Ptas.	_____

SUMA Y SIGUE _____

A: Pago del importe total del Precio
B: Pago fraccionado (50 por 100)
C: Familia numerosa (50 por 100)



SUMA ANTERIOR _____

MODALIDAD DE PAGO	CURSOS MONOGRÁFICOS
-------------------	---------------------

A	_____	Ptas.	_____	_____
B	_____	Ptas.	_____	_____
C	_____	Ptas.	_____	_____

DEVOLUCIONES

_____	Ptas.	_____

TOTAL _____

_____ de _____ de _____

EL SECRETARIO DEL CENTRO/EL ADMINISTRADOR,

Vº iº

EL DIRECTOR,

- A: Pago del importe total del Precio
- B: Pago fraccionado (50 por 100)
- C: Familia numerosa (50 por 100)

(*)Escuelas de Idiomas

1478 *ORDEN de 14 de junio de 2000, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se establecen procedimientos tendentes a facilitar la simultaneidad de los estudios de Grado Medio de las enseñanzas de música del Real Decreto 756/1992, de 26 de junio, con los de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Nivel III de la Enseñanza Básica para las personas adultas.*

La Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo establece en su artículo 41.1 que las administraciones educativas deben facilitar al alumnado la posibilidad de cursar simultáneamente las enseñanzas de música y las de régimen general, adoptando las medidas oportunas de coordinación, organización y ordenación académica entre ambos tipos de estudios.

La disposición adicional 3ª del Real Decreto 756/1992, de 26 de junio, por el que se establece el currículo de los grados elemental y medio de las enseñanzas de música establece los cauces adecuados para la coordinación académica de las enseñanzas de música con las de régimen general y dispone que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.2 de la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, los alumnos que superasen el tercer ciclo del Grado Medio de Música y las materias comunes de bachillerato obtendrá el título de Bachillerato. Asimismo, en el apartado 4º se indican que podrán realizarse los estudios de las citadas materias del Bachillerato con posterioridad a la superación del tercer ciclo del Grado Medio de Música.

Por otra parte, la Ley Orgánica 1/1990 establece en su artículo 20ª.2 que las materias de Música y Educación Física serán áreas de conocimiento obligatorias en la Educación Secundaria Obligatoria. La simultaneidad del estudio de estas materias con las del Grado Medio de Música puede generar la necesidad para algunos alumnos de proceder a adaptaciones curriculares que deberán realizarse conforme a lo previsto por la Orden de 28 de agosto de 1995 (BOE de 20 de septiembre).

Igualmente, el Real decreto 1.345/1991, de 6 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria, determina que, junto a las áreas de carácter obligatorio, el currículo comprenderá materias optativas que tendrán la finalidad de responder a los diferentes intereses, motivaciones y necesidades del alumno, ampliar su orientación, facilitar su transición a la vida activa y contribuir al desarrollo de sus capacidades, explicitadas en los objetivos generales de la etapa.

Por su parte, la Orden de 17 de noviembre de 1993 del Ministerio de Educación y Ciencia, establece las líneas básicas para el desarrollo del currículo de las enseñanzas que conducen al título de Graduado en Educación Secundaria para personas adultas.

En virtud de las atribuciones conferidas por la normativa citada, dispongo:

Artículo 1º.—Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto de la presente orden es el de facilitar la simultaneidad de los estudios del Grado Medio de las enseñanzas de Música con la Educación Secundaria Obligatoria, el Nivel III de la Enseñanza Básica para las personas adultas y el Bachillerato.

2. A los efectos de esta Orden, se consideran materias optativas de la Educación Secundaria Obligatoria las enseñanzas del Grado Medio de Música a las que se hace referencia en el Capítulo II de la misma, por lo que se amplía el catálogo establecido en las Ordenes correspondientes.

3. La presente Orden es de aplicación en los centros públicos que estén autorizados para impartir las enseñanzas de Grado Medio de Música y Danza, de Educación Secundaria Obligatoria, del nivel III de la Enseñanza Básica de las personas adultas y de Bachillerato.

Artículo 2º.—Convalidaciones.

Se autorizan las convalidaciones de materias del Grado Medio

de las enseñanzas de Música del Real Decreto 756/1992, de 26 de junio, por las materias optativas de la Educación Secundaria Obligatoria y del nivel III de la Enseñanza Básica de las personas adultas, según lo previsto a continuación:

Los alumnos que tengan superada la prueba de acceso a cualquiera de los cursos del 1º o 2º ciclo del Grado Medio de las enseñanzas de Música y tengan formalizada su matrícula en el curso al que accediesen, podrán solicitar su convalidación tanto por la materia optativa del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria como por la optativa del tercer curso o por una optativa de 4º. La convalidación de la optativa correspondiente al primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria únicamente podrá realizarse al inicio de dicho ciclo.

Los alumnos que tengan superada la materia de Instrumento del 2º curso del primer ciclo de las enseñanzas de Música podrán solicitar su convalidación por la materia optativa del tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria o por una optativa de 4º.

Los alumnos que tengan superada la materia de Instrumento del primer curso del 2º ciclo del Grado Medio de las enseñanzas de Música podrán solicitar su convalidación por una materia optativa del 4º curso de la Educación Secundaria Obligatoria.

Los alumnos que tengan superada la materia de Armonía del Primer curso del 2º ciclo del Grado Medio podrán solicitar su convalidación por una de las materias del 4º curso de la Educación Secundaria Obligatoria.

Así mismo, los alumnos matriculados en el Nivel III de Educación Básica para las personas adultas que tengan superados el primer y segundo ciclo del Grado Medio de Música podrán solicitar su convalidación por un módulo optativo correspondiente al campo de conocimiento de la Sociedad.

Artículo 3º.—Aplicación de las convalidaciones.

1. Las convalidaciones a las que se refiere el artículo anterior se aplicarán por los directores de los centros de Educación Secundaria Obligatoria o directores de centros autorizados para impartir el nivel III de la Enseñanza Básica para las personas adultas, a petición de los alumnos padres o tutores legales de los mismos, cuyo expediente académico se encontrará en dicho centro, debiendo el alumno aportar el certificado del Conservatorio, que acredite que éste reúne los requisitos exigidos para procederse a la convalidación.

2. Las convalidaciones se reflejarán en las actas de evaluación final y el libro de escolaridad de la enseñanza básica.

Artículo 4º.—Horarios.

1. Los Directores de los centros de Educación Secundaria Obligatoria, de aquéllos que impartan el Nivel III de la Enseñanza Básica de personas adultas y de los Conservatorios de Música donde los alumnos cursen estudios musicales de Grado Medio podrán establecer medidas de coordinación en lo referente a los horarios de estos alumnos a fin de facilitarles una disponibilidad horaria que les permita una mayor dedicación a los estudios musicales.

Cuando los ajustes horarios impliquen la salida por parte del alumno del centro de Educación Secundaria, el alumno adulto o los padres o tutores legales asumirán por escrito su total responsabilidad a partir del momento de la salida del alumno del centro educativo.

Cuando el alumno abandone el aula durante la impartición de la materia convalidada, pero permanezca en el centro, el jefe de estudios establecerá los procedimientos necesarios para la atención de estos alumnos durante el periodo lectivo de dicha materia.

Artículo 5º.—Adaptaciones del currículo en la Educación Secundaria Obligatoria.

1. Los centros de Educación Secundaria obligatoria que escolaricen alumnos matriculados en el Grado Medio de Música podrán realizar adaptaciones curriculares del área de música que implicarán siempre medidas de ampliación para dichos alumnos.

2. Los centros de Educación Secundaria Obligatoria que escolaricen

alumnos que simultaneen estos estudios con los de Grado Medio de música podrán realizar adaptaciones curriculares del área de Educación Física que deberán tener como objetivo el potenciar la parte anatómica relacionada con el instrumento que el alumno esté cursando.

Artículo 6º.—Bachillerato en música.

1. Los alumnos matriculados en tercer curso de Grado Medio de Música podrán obtener su título de bachiller mediante cualquiera de las tres opciones siguientes:

Opción A. Cursando el Bachillerato completo en la modalidad no musical que elija.

Opción B. Cursando las asignaturas comunes del Bachillerato y aquellas materias que elija de entre las vinculadas a las distintas vías de acceso que se especifiquen en la normativa, por la que se regula la prueba de acceso a los estudios universitarios. En este caso, una vez superado el Grado Medio de Música, el alumno obtendrá el título de Bachillerato en Música.

Opción C. Cursando exclusivamente las asignaturas comunes del Bachillerato. En este caso, una vez superado el Grado Medio de Música, el alumno obtendrá el título de Bachillerato en Música.

Artículo 7º.—Cambio de opción.

1. Los alumnos que opten por las opciones del artículo 6º.1 podrán cambiar de una a otra en los plazos previstos a tal efecto por los centros de Educación Secundaria que escolaricen a dichos alumnos.

2. Los alumnos que opten por cualquiera de las opciones del artículo 6º.1 tendrán prioridad para ser admitidos en los centros de Educación Secundaria que designen los Servicios Provinciales del Departamento de Educación y Ciencia en sus ámbitos de competencia provinciales.

4. Los centros de Educación secundaria designados por la Administración según el punto anterior habilitarán, siempre que sus posibilidades organizativas lo permitan, grupos específicos para los alumnos de música y confeccionarán los horarios de estos grupos de manera que la carga lectiva haga posible la simultaneidad efectiva de los estudios a los que se refiere este capítulo.

Disposición adicional

Cualquiera de las opciones descritas en el artículo 6º de esta Orden, deberá ser ratificada por los padres o tutores legales de los alumnos menores de edad, mediante solicitud dirigida al Director del centro de Educación Secundaria, en la que se exprese la aceptación de las condiciones que implica cada opción, así como de la responsabilidad que se deriva de las mismas.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 14 de junio de 2000.

**La Consejera de Educación y Ciencia,
MARIA LUISA ALEJOS-PITA RIO**

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

1479

RESOLUCION de 19 de junio de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes para funcionarios del Grupo A en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Resolución de 8 de febrero de 2000, publicada en el

«Boletín Oficial de Aragón» número 21 de 18 de febrero, modificada por Resolución de 25 de febrero de 2000 (BOA de 8 de marzo) se efectuó convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes para funcionarios del Grupo A en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Comisión de Valoración constituida conforme a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, ha puntuado los méritos alegados por los solicitantes, con arreglo al baremo previsto en la convocatoria y de conformidad con las normas establecidas al respecto en dicho Reglamento.

El desarrollo del concurso de méritos convocado se ha ajustado a las normas que regulan la provisión de puestos de trabajo y a las bases de la convocatoria, constandingo en el expediente tramitado la valoración final de los méritos alegados por los diferentes candidatos, conforme a lo exigido por el artículo 17.2 del citado Reglamento de provisión de puestos de trabajo.

En ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 6.3.h) del Decreto 208/1999, de competencias en materia de personal, esta Dirección General resuelve:

Primero.—Adjudicar, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Valoración; los puestos de trabajo convocados a aquellos funcionarios que han obtenido mayor puntuación, figurando tales adjudicaciones en las relaciones que se acompañan como anexos a la presente Resolución.

Segundo.—Los funcionarios adjudicatarios de los puestos de trabajo tomarán posesión de sus nuevos destinos en el plazo de tres días hábiles si radican en la misma localidad, o de un mes si radican en localidad distinta, comenzando a contar dichos plazos a partir del día siguiente al del cese en el destino anterior, que deberá a su vez quedar diligenciado dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Tercero.—Los destinos adjudicados por medio de la presente Resolución son irrenunciables, y los traslados que implican tienen la consideración de voluntarios.

Cuarto.—Los funcionarios adjudicatarios de los puestos objeto del concurso no podrán participar en los concursos que se convoquen para la provisión de vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de los dos años siguientes a la toma de posesión de aquél, salvo que sean removidos de los mismos, o que opten, únicamente, a puestos del mismo Departamento y en la misma localidad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 19 de junio de 2000.

**El Director General de la Función Pública,
LUIS ROLDAN ALEGRE**

DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

CONCURSOS FUNCIONARIOS (ANEXO RESOLUCION)

FECHA : 19/06/2000
PAGINA : 001

PLAZA	DENOMINACION DEL PUESTO	LOCALIDAD PROVINCIA	NIVEL	NOMBRE FUNCIONARIO	DNI/NIF	PUNTUACION:
DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES						
483	LETRADO/A	HUESCA HUESCA	24 B	GONZALVO CALLAVED ISABEL	18019322H	5.01
DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES						
1293	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	ZARAGOZA ZARAGOZA	22 B	DESIERTA		
13028	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	TERUEL TERUEL	22 B	DESIERTA		
1213	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	ZARAGOZA ZARAGOZA	22 A	DESIERTA		
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA						
3482	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	ZARAGOZA ZARAGOZA	22 B	DESIERTA		
13214	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	ZARAGOZA ZARAGOZA	22 B	DESIERTA		
2647	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	TERUEL TERUEL	22 A	DESIERTA		
2675	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	TERUEL TERUEL	22 A	DESIERTA		
13143	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	TERUEL TERUEL	22 A	DESIERTA		
7787	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	ZARAGOZA ZARAGOZA	22 B	DESIERTA		
7834	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	ZARAGOZA ZARAGOZA	22 B	DESIERTA		

DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

CONCURSOS FUNCIONARIOS (ANEXO RESOLUCION)

FECHA : 19/06/2000
PAGINA : 002

PLAZA	DENOMINACION DEL PUESTO	LOCALIDAD PROVINCIA	NIVEL	NOMBRE FUNCIONARIO	DNI/NIF	PUNTUACION:
DEPARTAMENTO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL						
7409	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	TERUEL TERUEL	22 B	DESIERTA		
7407	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	TERUEL TERUEL	22 A	DESIERTA		
7415	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	TERUEL TERUEL	22 A	DESIERTA		
INSTITUTO ARAGONES DE SERVICIOS SOCIALES						
10430	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	TERUEL TERUEL	22 A	DESIERTA		

DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

CONCURSOS FUNCIONARIOS (ANEXO RESOLUCION)

FECHA : 19/06/2000
PAGINA : 001

PLAZA	DENOMINACION DEL PUESTO	LOCALIDAD PROVINCIA	NIVEL	NOMBRE FUNCIONARIO	DNI/NIF	PUNTUACION:
DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES						
1421	ARQUITECTO/A	ZARAGOZA ZARAGOZA	22 A	DESIERTA		
INSTITUTO DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE ARAGON						
1418	ARQUITECTO/A	ZARAGOZA ZARAGOZA	22 A	DESIERTA		

DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

CONCURSOS FUNCIONARIOS (ANEXO RESOLUCION)

FECHA : 19/06/2000
PAGINA : 001

PLAZA	DENOMINACION DEL PUESTO	LOCALIDAD PROVINCIA	NIVEL	NOMBRE FUNCIONARIO	DNI/NIF	PUNTUACION:
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA *****						
3016	INGENIERO/A AGRONOMO/A	ZARAGOZA ZARAGOZA	25 B	NAVARRO BRUN JUAN RAMON	17850844B	21.36
2090	INGENIERO/A AGRONOMO/A	HUESCA HUESCA	24 B	BERCERO BORDERIAS JUAN ANTONIO	17989445H	19.01
3025	INGENIERO/A DE MONTES	ZARAGOZA ZARAGOZA	24 B	CARANILLAS SALDANA ANA-MARIA	03822172D	26.24
2178	INGENIERO/A AGRONOMO/A	HUESCA HUESCA	23 B	DESIERTA		
1876	INGENIERO/A DE MONTES	ZARAGOZA ZARAGOZA	22 B	JORDAN DE URRIES ARIETA FRANCISCO	05203871Y	10.36
2095	INGENIERO/A DE MONTES	HUESCA HUESCA	22 B	DESIERTA		
2181	INGENIERO/A DE MONTES	HUESCA HUESCA	22 B	DESIERTA		
2666	INGENIERO/A AGRONOMO/A	HUESCA HUESCA	22 B	DESIERTA		
2669	INGENIERO/A AGRONOMO/A	ALCAÑIZ TERUEL	22 B	DESIERTA		
2715	INGENIERO/A DE MONTES	TERUEL TERUEL	22 B	DESIERTA		
2962	INGENIERO/A DE MONTES	TERUEL TERUEL	22 B	DESIERTA		
3096	INGENIERO/A DE MONTES	ZARAGOZA ZARAGOZA	22 B	DESIERTA		
13114	INGENIERO/A DE MONTES	ZARAGOZA ZARAGOZA	22 A	DESIERTA		
1828	INGENIERO/A AGRONOMO/A	ZARAGOZA ZARAGOZA	22 B	SIERRA MANZANARO ROSA MARIA	25425485C	14.98

DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

CONCURSOS FUNCIONARIOS (ANEXO RESOLUCION)

FECHA : 19/06/2000
PAGINA : 002

PLAZA	DENOMINACION DEL PUESTO	LOCALIDAD PROVINCIA	NIVEL	NOMBRE FUNCIONARIO	DNI/NIF	PUNTUACION:
1878	INGENIERO/A AGRONOMO/A	ZARAGOZA ZARAGOZA	22 A	DESIERTA		

***** FIN DEL LISTADO *****

DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

CONCURSOS FUNCIONARIOS (ANEXO RESOLUCION)

FECHA : 19/06/2000
PAGINA : 001

PLAZA	DENOMINACION DEL PUESTO	LOCALIDAD PROVINCIA	NIVEL	NOMBRE FUNCIONARIO	DNI/NIF	PUNTUACION:
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA *****						
13102	INGENIERO/A INDUSTRIAL	ZARAGOZA ZARAGOZA	22 B	DESIERTA		
7792	INGENIERO/A INDUSTRIAL	ZARAGOZA ZARAGOZA	22 B	DESIERTA		
7786	INGENIERO/A INDUSTRIAL	ZARAGOZA ZARAGOZA	22 B	DESIERTA		

DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

CONCURSOS FUNCIONARIOS (ANEXO RESOLUCION)

FECHA : 19/06/2000
PAGINA : 001

PLAZA	DENOMINACION DEL PUESTO	LOCALIDAD PROVINCIA	NIVEL	NOMBRE FUNCIONARIO	DNI/NIF	PUNTUACION:
DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES						
1173	INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	ZARAGOZA ZARAGOZA	22 B	DESIERTA		
1175	INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	ZARAGOZA ZARAGOZA	22 A	DESIERTA		

DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

CONCURSOS FUNCIONARIOS (ANEXO RESOLUCION)

FECHA : 19/06/2000
PAGINA : 001

PLAZA	DENOMINACION DEL PUESTO	LOCALIDAD PROVINCIA	NIVEL	NOMBRE FUNCIONARIO	DNI/NIF	PUNTUACION:
DEPARTAMENTO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL						
5352	MEDICO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	TERUEL TERUEL	22 A	DESIERTA		
5537	MEDICO/A DE ADMINISTRACION SANITARIA	ZARAGOZA ZARAGOZA	22 A	ADIEGO SANCHO MARIA-BEGODA	25144104K	20.60

DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

CONCURSOS FUNCIONARIOS (ANEXO RESOLUCION)

FECHA : 19/06/2000
PAGINA : 001

PLAZA	DENOMINACION DEL PUESTO	LOCALIDAD PROVINCIA	NIVEL	NOMBRE FUNCIONARIO	DNI/NIF	PUNTUACION:
DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES						
11020	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	ZARAGOZA ZARAGOZA	22 A	DESIERTA		
DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FUNCION PUBLICA						
3769	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	ZARAGOZA ZARAGOZA	22 B	DESIERTA		
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA						
7851	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	ZARAGOZA ZARAGOZA	22 B	DESIERTA		
7901	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	HUESCA HUESCA	22 A	DESIERTA		
7743	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	ZARAGOZA ZARAGOZA	22 B	DESIERTA		
7745	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	ZARAGOZA ZARAGOZA	22 B	DESIERTA		
7761	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	ZARAGOZA ZARAGOZA	22 B	DESIERTA		
7850	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	ZARAGOZA ZARAGOZA	22 B	DESIERTA		
DEPARTAMENTO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL						
7471	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	ZARAGOZA ZARAGOZA	22 B	DESIERTA		

b) Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE MONZÓN (Huesca)

1480 ACUERDO de 28 de marzo de 2000, de la Junta del Patronato Municipal de Deportes de Monzón (Huesca), relativa a la publicación de las bases de la convocatoria para la provisión de dos plazas de peón.

La Junta del Patronato Municipal de Deportes de Monzón, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2000 aprobó las bases de la convocatoria para cubrir mediante concurso-oposición dos plazas de peón, en la plantilla de personal laboral del Patronato Municipal de Deportes de Monzón, cuyo texto es el siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR MEDIANTE CONCURSO OPOSICION DOS PLAZAS DE PEON EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE MONZÓN

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta Convocatoria el cubrir mediante concurso oposición dos plazas de peón de carácter fijo, vacantes, en el Patronato Municipal de Deportes de Monzón.

El contrato laboral será a jornada completa. Los salarios a percibir serán iguales a los establecidos en el Convenio Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Monzón.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

a) Ser español o perteneciente a un país de la Unión Europea o extranjero según lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecido en la legislación vigente.

g) Incorporación inmediata al puesto de trabajo.

Tercera. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes deberán declarar bajo su responsabilidad que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2ª, se dirigirán al Sr. Presidente del Patronato Municipal de Deportes y deberán presentarse en las oficinas del Patronato Municipal de Deportes (calle Calvario número 11 de Monzón) en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes. El plazo de presentación de las mismas, finalizará veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

A la instancia se acompañará fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad y documento de pago acreditativo de haber abonado la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen. Esta cantidad sólo será devuelta, previa

solicitud de los interesados, que no sean admitidos a las pruebas, por faltar alguno de los requisitos de participación exigidos. Igualmente se acompañarán a la instancia los documentos justificativos de los méritos alegados por el aspirante.

Cuarta. Admisión de los aspirantes.

Una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes, se expondrá la lista provisional de admitidos en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Monzón y en el de las oficinas del Patronato Municipal de Deportes de Monzón, publicándose asimismo en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca».

Quienes figuren excluidos de la misma, dispondrán de un plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca», para alegar lo que convenga a su derecho. Transcurrido este plazo se hará pública en el B.O.P.H. la lista definitiva, junto con la designación del Tribunal, fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas.

Quinta. Tribunal.

El Tribunal calificador estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: El del Patronato Municipal de Deportes de Monzón o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Diputación General de Aragón.

Un Técnico del Patronato Municipal de Deportes de Monzón, que actuará como Secretario.

Un Técnico de la Brigada Municipal de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Monzón.

Un representante del Comité de Empresa del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Monzón.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Fases de selección.

Constará de dos fases: Fase de oposición y fase de concurso.

Fase de oposición: Constará de dos ejercicios de carácter obligatorio, siendo ambos eliminatorios.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito a una serie de preguntas, tipo test o de respuesta breve, planteadas por el Tribunal sobre las materias incluidas en el Anexo 1, en un tiempo máximo de sesenta minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en realizar la prueba/s práctica/s determinada/s por el Tribunal sobre aspectos propios de la plaza convocada.

Fase de concurso: Una vez superada la Fase de Oposición se procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

—Por trabajo en puestos de igual categoría profesional, 0,75 puntos por año, hasta un máximo de dos puntos.

—Por haber trabajado en un puesto de la categoría profesional de la plaza que se convoca, y desempeñando funciones relacionadas con el mantenimiento de instalaciones deportivas, 0,5 puntos por año hasta un máximo de dos puntos.

—Por cursos impartidos por organismos oficiales, con un mínimo de 20 horas lectivas, relacionados con las funciones a realizar: 0,25 puntos por curso hasta un máximo de un punto.

Sólo se tendrán en cuenta los méritos justificados documentalmente.

Séptima. Calificación.

Los ejercicios de la fase de oposición, tendrán carácter eliminatorio, siendo calificados hasta un máximo de 10 puntos, será necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, para superarlos.

Los aspirantes que hayan logrado la puntuación mínima exigida en dichos ejercicios, pasarán a ser calificados en la fase de concurso.

La calificación final se realizará mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición —media aritmética entre los dos ejercicios— y la fase de concurso.

Para pasar a la fase de concurso es preceptivo haber superado la fase de oposición.

Octava. Propuesta de nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya obtenido la calificación más alta. En caso de que dicho aspirante renunciase o no tomase posesión de la plaza, el Tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor del siguiente candidato por orden de puntuación descendente siempre y cuando haya resultado aprobado.

Novena. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto para su nombramiento aportará, en un plazo de quince días naturales, ante el Patronato Municipal de Deportes, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en esta Convocatoria según se detalla:

a) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que menoscabe o impida el normal desempeño de las funciones establecidas.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser nombrado.

c) Fotocopia compulsada del título exigido en la base segunda.

Décima. Incidencias.

El Tribunal queda plenamente facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en las presentes bases.

ANEXO 1: Temario

Tema 1.—La Constitución Española de 1978: Características y estructura. Derechos Fundamentales. Derechos y Deberes de los ciudadanos.

Tema 2.—Organización de las Entidades Locales.

Tema 3.—Elementos indispensables en una instalación deportiva.

Tema 4.—Conservación de instalaciones deportivas.

Tema 5.—Nociones básicas de electricidad.

Tema 6.—Nociones básicas de fontanería.

Tema 7.—Nociones básicas de carpintería.

Tema 8.—Limpieza e higiene en vestuarios y aseos de instalaciones deportivas.

Tema 9.—Trabajos varios de mantenimiento: maquinaria, herramientas y materiales.

Tema 10.—Medidas de seguridad: Protecciones personales».

Monzón, 13 de mayo de 2000.—El Alcalde, Nicolás Fortuño Colay.

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE (Zaragoza)

1481 *RESOLUCION de 12 de junio de 2000, del Ayuntamiento de Tauste (Zaragoza), por la que se anuncia la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2000.*

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2000 (Aprobada por la Comisión de Gobierno en sesión del día 12 de junio de 2000.

A. Funcionarios de carrera

Grupo según art. 25 Ley 30/84	Clasificación	Nº de vacantes	Denominación
B	Escala Admón. Gral. Subesc. Técnica Opos. Libre	1	Recaudador
D	Escala Admón. Especial (Sub. Serv. Especiales) Oposición libre	2	Policía Local

B. Personal Laboral

Nivel de titulación	Denominación del puesto y en su caso, cometidos básicos	Nº vacantes
Graduado escolar	Aux. Admvo. a tiempo parcial Patronato de Cultura (media jornada)	1

Tauste, 2 de junio de 2000.—El Secretario, Esteban Arenaz.

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

1482 *ORDEN de 8 de junio de 2000, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Mancomunidad Sierra de Arcos.*

Por los Ayuntamientos de Alacón, Alloza, Andorra, Ariño, Crivillén y Oliete, de la provincia de Teruel, se ha tramitado expediente para la constitución de una Mancomunidad intermunicipal para la ejecución, organización y gestión en común de las obras, servicios y actividades de su competencia, en ejercicio del derecho de asociación reconocido por el artículo 77 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

En los Estatutos se fija su capitalidad en Andorra, y se regulan, entre otros extremos, sus órganos representativos de gobierno, sus recursos económicos y los procedimientos de modificación y disolución.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo previsto en el artículo 80º de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, procediendo, por tanto, la publicación de los Estatutos, conforme a lo dispuesto en el apartado 11º de dicho artículo.

En su virtud, he resuelto disponer la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de los Estatutos de la Mancomunidad Sierra de Arcos.

Zaragoza, 8 de junio de 2000.

El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE «SIERRA DE ARCOS»

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. 1. Los Ayuntamientos de Alacón, Alloza, Andorra, Ariño, Crivillén y Oliete, en la provincia de Teruel, se constituyen en Mancomunidad voluntaria para la ejecución, organización y gestión en común de las obras, servicios y actividades de su competencia que se recogen en los presentes Estatutos.

2. La Mancomunidad, en su condición de Entidad Local,

tendrá personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos.

3. El ámbito territorial de la Mancomunidad será el de los términos de los municipios que la integran.

Artículo 2º. La Mancomunidad que se constituye se denominará «Mancomunidad de Sierra de Arcos», teniendo su sede en el municipio de Andorra, en los locales que a este fin se obliga a facilitar el Ayuntamiento de dicho municipio gratuitamente.

Los gastos ordinarios para el funcionamiento de la Mancomunidad (tales como teléfono, material de oficina, etcétera), excluidos los correspondientes a electricidad y calefacción, serán por cuenta de ésta.

Artículo 3º. La Mancomunidad, como Entidad Local reconocida por la Ley, ejercerá en la esfera de sus competencias cuantas potestades y prerrogativas le vengan atribuidas por la Legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 4º. La Mancomunidad se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II OBJETO Y FINES DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 5º. 1. Es objeto de la Mancomunidad la colaboración y cooperación intermunicipal para dar adecuada solución a la ejecución de obras y prestación de servicios, cuya gestión eficaz requiere de ámbitos superiores al municipal, y para la coordinación en aquellos asuntos que promuevan el desarrollo económico y social de su ámbito.

2. En concreto serán sus fines primarios, comunes a todos los municipios mancomunados:

- a) Agencia de Desarrollo Local.
 - b) Recogida, transporte, eliminación y tratamiento de residuos sólidos urbanos.
 - c) Servicio Comarcal de Extinción de Incendios y Protección Civil.
 - d) Construcción y gestión de Matadero.
- Asimismo y previos los acuerdos adoptados por los Plenos de los Ayuntamientos interesados, por mayoría del número legal de su miembros, la Mancomunidad podrá extender su ámbito de actuación a la prestación de servicios y realización de actividades a favor de todos o algunos de los Ayuntamientos mancomunados, para el cumplimiento de los siguientes fines, sin necesidad de modificación de sus Estatutos:
- e) Prestación integral de los servicios sociales.
 - f) Mejora de la gestión municipal a través de oficinas técnicas o administrativas y de su informatización.
 - g) La ejecución, organización y gestión de obras, servicios y actividades de interés comunitario.
 - h) Promoción del Turismo y Ferias.
 - i) Gestión del suministro de agua potable, alcantarillado y depuración de residuales.
 - j) Protección del Medio Ambiente y Patrimonio histórico-artístico.

k) Servicios de carácter cultural y deportivo.

2. Para la realización de sus fines primarios la Mancomunidad tendrá plena competencia, y los acuerdos y resoluciones que adopten sus órganos de gobierno obligarán, tanto a Ayuntamientos asociados, como a personas físicas y jurídicas a quienes puedan afectar. Para la consecución de los restantes fines la Mancomunidad asumirá las competencias que expresamente le confieran los Ayuntamientos mancomunados.

3. La actuación para el desarrollo de estos fines se podrá llevar a cabo conforme a cualquiera de las formas previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

4. La extensión de la actividad de la Mancomunidad a los nuevos servicios será voluntaria para los municipios que la integran, de forma que podrán estar adscritos sólo a parte de los mismos.

5. En los casos en que la prestación de los servicios así lo requiera la Junta de la Mancomunidad aprobará el correspondiente Reglamento en que se recoja su normativa específica.

CAPITULO III ORGANOS DE GOBIERNO DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 6º. 1. Los órganos de la Mancomunidad son:

- a) La Junta de la Mancomunidad.
- b) El Presidente.

2. Existirán también dos Vicepresidentes, que sustituirán al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

3. Podrán crearse Comisiones informativas y de trabajo que requieran la preparación y desarrollo de los acuerdos y actividades objeto de la Mancomunidad.

Artículo 7º. 1. La Junta de la Mancomunidad estará integrada por 15 miembros o vocales, representantes de los municipios que la integran.

2. El Ayuntamiento de Andorra contará con cinco representantes y cada uno de los restantes Ayuntamientos contará con dos representantes, uno de los cuales será, por derecho propio, su Alcalde-Presidente.

Se designarán igualmente vocales suplentes. Será suplente del Alcalde quien en cada caso legalmente le sustituya.

3. El mandato de los miembros de la Junta coincidirá con el de sus respectivas Corporaciones. A la renovación de éstas, tras la celebración de elecciones locales, y dentro del plazo previsto por la Ley para designación de representantes en los órganos colegiados, los Ayuntamientos deberán nombrar y comunicar a la Mancomunidad la identidad de sus representantes.

Hasta la fecha de constitución de la nueva Junta, actuará en funciones la anterior y su Presidente. Durante dicho periodo sólo podrán llevarse a cabo actos de gestión ordinaria de la Mancomunidad.

4. Los cargos de Presidente y de Vocales de la Mancomunidad serán gratuitos, sin perjuicio de la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio que puedan fijarse en concepto de dietas y gastos de desplazamiento.

Artículo 8º. Corresponde a la Junta de la Mancomunidad:

a) Aprobar el Presupuesto, sus modificaciones y las cuentas de la Mancomunidad, así como la determinación de los recursos propios de carácter tributario y la disposición de gastos en materia de su competencia.

b) Aprobar la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual. La ratificación de convenios colectivos, pactos o acuerdos fruto de la negociación colectiva.

c) La adquisición y enajenación de bienes cuando su valor exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, y en todo caso, cuando sea superior a quinientos millones de pesetas, los declarados de valor histórico o artístico, así como la aprobación del inventario y su renovación.

d) Aprobación del Reglamento Orgánico y de las Ordenanzas.

e) Concertar operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el quince por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

f) Aprobar los planes y proyectos necesarios para el establecimiento, desarrollo y gestión de las obras, servicios y actividades

de la Mancomunidad, cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos y la aprobación de la forma de gestión de los servicios.

g) Ejercer acciones en defensa de los derechos de la Mancomunidad, oponerse en los asuntos en que sea demandada y entablar toda clase de recursos, en materias de competencia plenaria.

h) Aprobar la incorporación a la Mancomunidad de nuevos municipios.

i) Aprobar la modificación de los Estatutos.

j) Acordar la disolución de la Mancomunidad y las reglas de liquidación de sus bienes y derechos.

k) Cuantas competencias atribuye la legislación de Régimen Local a los Plenos de los Ayuntamientos en cuanto sean de aplicación o tengan relación con los fines de la Mancomunidad.

Artículo 9º. 1. El Presidente de la Mancomunidad será elegido de entre los miembros de la Junta, en sesión extraordinaria y por mayoría absoluta de votos, en primera votación, y por mayoría simple, en segunda votación.

2. El Presidente designará, de entre los miembros de la Junta, dos Vicepresidentes, Primero y Segundo, que le sustituyan en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

Artículo 10º. Corresponde al Presidente de la Mancomunidad:

a) Dirigir el gobierno y administración de la Mancomunidad.

b) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta.

c) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos que se adopten.

d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios, obras y actividades de la Mancomunidad.

e) Ordenar pagos, rendir cuentas y administrar los fondos de la Mancomunidad.

f) Disponer gastos dentro de los límites de su competencia.

g) Desempeñar la Jefatura de personal de la Mancomunidad.

h) Contratar las obras, servicios y suministros, siempre que su cuantía no exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso, los mil millones de pesetas, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía de mil millones de pesetas.

i) Ostentar la representación de la Mancomunidad en toda clase de actos y negocios jurídicos.

j) Otorgar poderes a Procuradores para comparecer a juicio.

k) Visar con su firma las certificaciones que se expidan de los actos y documentos de la Mancomunidad.

l) Todas aquellas que la normativa de Régimen Local atribuya al Alcalde, en cuanto sean de aplicación al funcionamiento de la Mancomunidad.

CAPITULO IV FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO

Artículo 11º. 1. La Junta de la Mancomunidad celebrará sesión ordinaria cada trimestre, y se reunirá con carácter extraordinario siempre que sea convocada por el Presidente, por propia iniciativa o a propuesta de la cuarta parte de sus miembros, sin que ningún miembro pueda solicitar más de tres anualidades, o así lo disponga una disposición legal.

En el caso de solicitud de convocatoria, deberá convocarla dentro de los cuatro días siguientes a la solicitud y la celebración de la sesión no podrá demorarse por más de un mes desde que haya sido solicitada.

2. Respecto de la convocatoria, desarrollo de las sesiones, adopción de acuerdos, quórum de constitución y votaciones, se estará a lo dispuesto por las Leyes y Reglamentos de Régimen Local.

Artículo 12º. De las sesiones que se celebren, se levantará la correspondiente Acta por el Secretario, con arreglo a los requisitos previstos en la legislación de Régimen Local.

La contabilidad y demás documentación que precise el correcto desarrollo de los distintos servicios se ajustará a lo dispuesto con carácter general para las Entidades Locales por la legislación de Régimen Local.

Artículo 13º. 1. En los términos señalados en la normativa vigente serán funciones públicas necesarias en la mancomunidad, las de Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo, y el control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.

2. La responsabilidad administrativa de funciones queda reservada para su ejercicio por funcionarios con habilitación legal de acuerdo con la clasificación de puestos que legalmente proceda, sin perjuicio de las excepciones legalmente establecidas respecto a las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación.

3. Su provisión se realizará en la forma que legalmente corresponda, optándose preferentemente por su acumulación en cualquiera de los funcionarios con habilitación nacional de los municipios que componen la mancomunidad.

CAPITULO V HACIENDA Y REGIMEN ECONOMICO DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 14º. La Hacienda de la Mancomunidad estará constituida por los siguientes recursos:

a) Ingresos de Derecho privado.

b) Subvenciones y otros ingresos de Derecho público.

c) Tasas por prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia.

d) Contribuciones especiales para la ejecución de obras o para establecimiento, ampliación o mejora de servicios de la competencia de la Mancomunidad.

e) Los procedentes de operaciones de crédito.

f) Multas.

g) Las aportaciones de los municipios mancomunados.

h) Tarifas y Precios Públicos.

i) Cualquier otro recurso que se establezca en favor de las Mancomunidades por disposición legal o reglamentaria.

Artículo 15º. 1. La Mancomunidad aprobará anualmente un Presupuesto, en el que se incluirán todas sus previsiones económicas para el ejercicio, tanto ordinarias como de inversión.

2. Dicho presupuesto se ajustará en cuanto a su estructura y normas de formación a las aplicables con carácter general a las Entidades Locales.

Durante el periodo de exposición al público, los Ayuntamientos miembros de la Mancomunidad podrán presentar también reclamaciones y sugerencias.

Artículo 16º. El patrimonio de la Mancomunidad estará integrado por toda clase de bienes, derechos y acciones que legítimamente adquiera, bien a su constitución o con posterioridad. A tal efecto, deberá formarse un Inventario, de conformidad con las disposiciones aplicables en general a las Entidades Locales.

Artículo 17º. La Mancomunidad tendrá potestad para la imposición y ordenación de tasas y contribuciones especiales, y establecimiento de tarifas y precios públicos aprobando al efecto las correspondientes Ordenanzas para su aplicación.

Artículo 18º. Las aportaciones municipales, cuya cuantía global se fijará con arreglo al Presupuesto aprobado por la Junta

de la Mancomunidad, se distribuirán entre los municipios que la integran en función del número de habitantes de derecho de cada municipio, de acuerdo con la última renovación de Padrón de Habitantes correspondiente al día 1 de enero.

Las aportaciones fijadas con arreglo a dicho criterio serán destinadas a sufragar los gastos ordinarios y periódicos de administración de la Mancomunidad.

La determinación de las aportaciones de los municipios miembros en casos de inversiones, gastos de primer establecimiento y prestación de servicios se efectuará por acuerdo de la Junta, atendidas las circunstancias de cada obra o servicio y la participación en su disfrute de cada uno de los municipios mancomunados.

Artículo 19º. 1. Las aportaciones a la Mancomunidad tendrán la consideración de pagos obligatorios para los municipios mancomunados.

Dichas aportaciones se realizarán en la forma y plazos que determine la Junta de la Mancomunidad.

Si algún municipio se retrasara en el pago de su cuota por plazo superior a un trimestre, el Presidente le requerirá su pago en un plazo de veinte días. Transcurrido dicho plazo sin haberla hecho efectiva, el Presidente podrá solicitar de los órganos de la Administración Central, Autonómica o Provincial la retención de las cuotas pendientes con cargo a las cantidades que por cualquier concepto fueran liquidadas a favor del Ayuntamiento deudor, a fin de que sean entregadas a la Mancomunidad.

Esta retención es autorizada expresamente por los Ayuntamientos mancomunados, siempre que se acompañe la certificación reglamentaria de descubierto en cada caso.

2. El mantenimiento reiterado en la situación de deudor a la Mancomunidad por parte de alguno de los municipios que la integran será causa suficiente para acordar su separación definitiva, pudiendo reclamarse las cuotas y aportaciones debidas y los gastos derivados del retraso en el pago.

Para la separación definitiva por esta causa será imprescindible el acuerdo de la Junta de la Mancomunidad adoptado por mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 20º. En el caso de que el Presupuesto de la Mancomunidad se liquidase con superávit, podrá destinarse a la mejora de sus instalaciones y actividades.

Si el remanente excediera de las previsiones para dichas mejoras, podrá acordarse su destino, en todo o en parte, a minorar las aportaciones de los Ayuntamientos miembros a los Presupuestos de la Mancomunidad, en la proporción fijada en el artículo 18º de estos Estatutos.

CAPITULO VI

INCORPORACION Y SEPARACION DE MIEMBROS DE LA MANCOMUNIDAD Y DISOLUCION DE LA MISMA

Artículo 21º. Para la incorporación a la Mancomunidad de un nuevo municipio será necesario:

a) Acuerdo adoptado por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación interesada, dando conformidad expresa a las condiciones de la aportación económica que, teniendo en cuenta el patrimonio y situación de la hacienda de la Mancomunidad, sea fijada por la Junta de ésta.

b) Acuerdo adoptado por mayoría de los dos tercios de los miembros de la Junta de la Mancomunidad.

Artículo 22º. Para la separación voluntaria de la Mancomunidad de cualquiera de los municipios que la integran, será necesario:

a) Que lo solicite la Corporación interesada, previo acuerdo adoptado por mayoría absoluta por el Pleno de la misma.

b) Que se encuentre al corriente de pago de sus aportaciones.
c) Deberá abonar todos los gastos que se originen con motivo de su separación y la parte del pasivo contraído por la Mancomunidad a su cargo.

Artículo 23º. 1. La separación voluntaria de uno o varios municipios no obligará a practicar liquidación de los bienes y derechos de la Mancomunidad, que podrá quedar en suspenso hasta el día de su disolución, fecha en la que aquéllos entrarán a participar en la parte alícuota que pudiera corresponderles.

2. La Entidad o Entidades que causen baja voluntaria en la Mancomunidad no podrán alegar derecho de propiedad sobre los bienes y servicios de la Mancomunidad, aunque radiquen en su término municipal.

Artículo 24º. La Mancomunidad se disolverá por alguna de las siguientes causas:

a) Por haberse cumplido el fin para el que se constituyó.

b) Por imposibilidad para realizar sus fines.

c) Por transferirse la competencia para la prestación de los servicios objeto de la misma al Estado, Comunidad Autónoma, Diputación Provincial o Comarca.

d) Cuando así lo acuerden los Ayuntamientos mancomunados con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

Artículo 25º. 1. En el caso de que los Ayuntamientos mancomunados decidan disolver la Mancomunidad, adoptarán los correspondientes acuerdos previos por mayoría absoluta legal de sus respectivos Plenos.

2. A la vista de los acuerdos municipales, la Junta de la Mancomunidad, en el plazo de los 30 días siguientes a la recepción de las comunicaciones de los mismos, nombrará una Comisión liquidadora compuesta por el Presidente y un Vocal por cada uno de los Ayuntamientos miembros. En ella participarán como Asesores el Secretario de la Mancomunidad y el Interventor. Podrá dicha Comisión solicitar informes o dictámenes a especialistas para mejor llevar a cabo la liquidación.

La Comisión, en término no superior a 3 meses, hará un inventario de los bienes, servicios y derechos de la Mancomunidad, cifrará sus recursos, cargas y débitos y relacionará a su personal, procediendo a proponer a la Junta de la Mancomunidad la oportuna distribución entre los Ayuntamientos mancomunados.

3. En el caso de existir personal propio se procederá de acuerdo con la normativa vigente, pudiendo integrarse en alguno o algunos de los Ayuntamientos mancomunados o en la Comarca con respeto a los derechos adquiridos por el mismo.

4. La propuesta definitiva de liquidación, para ser aprobada válidamente, requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de la Mancomunidad. Una vez aprobada será vinculante para todos los Ayuntamientos mancomunados.

CAPITULO VII

MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

Artículo 26º. La modificación de los presentes Estatutos se acomodará a lo dispuesto al respecto en la Legislación de la Comunidad Autónoma de Aragón.

DISPOSICION ADICIONAL

Unica.—Los Registros de las diversas Entidades Locales mancomunadas tendrán la consideración de Registros Delegados del general de la Mancomunidad a los efectos de entrada, salida y presentación de documentos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Dentro del mes siguiente a la publicación de la

aprobación de estos Estatutos en el «Boletín Oficial de Aragón», deberán los Ayuntamientos miembros designar sus representantes en la Mancomunidad.

Segunda.—En el mismo plazo la Alcaldía del municipio de la capitalidad convocará a todos los representantes de los Ayuntamientos mancomunados, con objeto de constituir la Junta de la Mancomunidad e iniciar el funcionamiento de la misma.

DISPOSICION FINAL

Unica.—En lo no previsto en los presentes Estatutos, será de aplicación lo establecido en la legislación sobre Mancomunidades de Municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como las Leyes y Reglamentos sobre Régimen Local.

Diligencia.—Para hacer constar que los presentes Estatutos extendidos en 10 folios sellados por esta Secretaría y que constan de 26 artículos, una disposición adicional, dos transitorias y una final, han sido aprobados definitivamente con el quórum legal exigido por los Plenos de los Ayuntamientos de Ariño (8.4.2000), Alacón (11.4.2000), Alloza (13.4.2000), Andorra (14.4.2000), Oliete (2.5.2000) y Crivillén (5.5.2000). Doy fe.

Andorra, 22 de mayo de 2000.—El Secretario del Ayuntamiento de Andorra.

1483 *RESOLUCION de 19 de junio de 2000, de la Dirección General de Interior, por la que se acuerda someter a información pública el Proyecto de Reglamento de los Festejos Taurinos Populares.*

La Comunidad Autónoma de Aragón tiene competencia exclusiva en materia de espectáculos, conforme al artículo 35.1.39ª de su Estatuto, según la redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre. En dicha materia deben entenderse incluidos los espectáculos taurinos, entre los que hay que distinguir las corridas de toros y novilladas y los festejos populares, a los que se refiere la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos, mencionando los encierros tradicionales de reses bravas, la suelta de reses para fomento y recreo de la afición y el toro de vaquillas.

Sin perjuicio de acometer en un futuro próximo una regulación más completa de los espectáculos taurinos, el elevado número de festejos populares que tienen lugar en Aragón aconseja no demorar su regulación específica, que actualmente es insuficiente. La reglamentación que se pretende parte de varios principios: el respeto a la autonomía municipal, estableciéndose unas exigencias mínimas y reservando a los Ayuntamientos la adopción de medidas complementarias y el control efectivo de las condiciones de celebración de los festejos, así como la presidencia de los mismos; la preocupación por la seguridad de las personas; la protección de los animales, prohibiendo el trato cruel a las reses; y el respeto a las tradiciones y costumbres locales.

Elaborado el Proyecto de Reglamento de los Festejos Taurinos Populares, se somete a información pública, pudiendo examinarse en horario de oficina en la Dirección General de Interior, Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales (Paseo María Agustín, número 36, de Zaragoza), en las Delegaciones Territoriales de la Diputación General de Aragón de Huesca y Teruel, y en las Oficinas Delegadas de Alcañiz, Calatayud, Ejea, Jaca y Tarazona, concediéndose un plazo de veinte días para formular cuantas alegaciones o sugerencias se estimen oportunas.

Zaragoza, 19 de junio de 2000.

**El Director General de Interior,
FRANCISCO JAVIER ARTAJO JARQUE**

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

1484 *ORDEN de 15 de junio de 2000, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el recurso contencioso promovido por don Eduardo Simón Candial.*

En Recurso Contencioso-Administrativo número 731/97-D, promovido por D. Eduardo Simón Candial, como demandante y como demandada la Diputación General de Aragón, Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, contra la Orden de 26 de febrero de 1997, desestimando reclamación de daños y perjuicios causados en vehículo en la carretera A-139, ha recaído sentencia de 4 de abril de 2000, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Declaramos la inadmisibilidad del Recurso Contencioso-Administrativo número 731 del año 1997, interpuesto por don Eduardo Simón Candial contra la Resolución referida en el encabezamiento de presente sentencia.

Segundo.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas».

Zaragoza, 15 de junio de 2000.

**El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Transportes,
JAVIER VELASCO RODRIGUEZ**

1485 *ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, adoptados en sesión de 8 de mayo de 2000.*

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, en sesión de 8 de mayo de 2000 trató, entre otros, los siguientes asuntos:

1. Villanúa. Otorgar la aprobación definitiva de la Modificación de Normas Subsidiarias número 12, Sector S-9, con las prescripciones siguientes: a) dada la reducción de la superficie del sector debe disminuirse el número de viviendas respecto al máximo de 240; b) se aclarará a qué se refiere la parcela mínima relativa al uso Residencial Colectivo. Se mantiene la recomendación del estudio y adopción, en su caso, de medidas respecto de las afecciones hidrogeológicas del Sector.

2. Villanúa. Informar favorablemente el Plan Parcial Sector 9, con las siguientes prescripciones y recomendaciones: A) Se deberá pedir nuevo informe de la Unidad de Carreteras respecto de la afección de la carretera a la intersección y carriles de aceleración; de la Dirección General del Agua respecto del saneamiento; de la Compañía Eléctrica respecto de las líneas de Alta tensión que atraviesan el Sector, y de la Confederación Hidrográfica del Ebro respecto de vertidos y nuevas captaciones. B) Recomendar: a) se reubique el espacio de equipamiento; b) se justifique la capacidad del colector de 30 cm de diámetro que conecta el Saneamiento, y caso de no ser capaz se haga la prolongación a costa del Sector, y se grafiará la red de riego que se menciona en la memoria; c) que se amplíe el diámetro en los círculos de los fondos de saco previstos en los viales; d) que se diseñe de forma unitaria el cierre y vallado de las parcelas; e) que se amplíe el ancho de la acera en un lado para permitir arbolado. f) No parece adecuada la previsión del art. 19.2 de las Ordenanzas relativa a permitir balaustradas clásicas. C) Se realizará el cálculo del 10 % del aprovechamiento medio del Sector, se fijaran plazos para la presentación

de los proyectos de urbanización, compensación y edificación, atendiendo al art. 45 de la Ley. D) Se prescribirá que se creará al menos una plaza de aparcamiento en el interior de la parcela. E) Se aclararán las expresiones de las Ordenanzas, del art. 19.12 siguientes: a) «Se establecerán por plantas...» b) «...no deberán romper la línea ficticia de cornisa...» y c) «...no podrán avanzar más allá del encuentro del piso y tendido de cubierta de 30 cm...». F) Se aclarará la altura máxima de los equipamientos.

3. Sallent de Gállego. Respecto de la Modificación de Normas Subsidiarias, ampliación en Formigal, entender, dada la magnitud de la propuesta de reclasificación de suelo no urbanizable de carácter protegido, que, sin entrar en el fondo de la propuesta, previamente debe tramitarse una Modificación-Adaptación de las Normas de Sallent / Plan (turístico) de Formigal, o tramitar un nuevo Plan General, habida cuenta la interpretación que cabe y procedería respecto de las Disposiciones Transitorias de la Ley 5/99, al no figurar el instrumento vigente de Normas Subsidiarias municipales de planeamiento urbanístico en el denominado Plan General de la nueva normativa aragonesa, procediendo en su caso, adaptar el planeamiento vigente a las determinaciones y denominaciones de la citada Ley Urbanística. Se recabarán los informes sectoriales precisos de la Dirección General de Medio Natural. Procederá, en el primer caso (Modificación) informe de la Comisión Jurídica Asesora de Aragón. Se remitirá el informe técnico al Ayuntamiento para su conocimiento.

4. Barbastro. Informar desfavorablemente, de forma vinculante por tratarse de un plan de promoción particular, el Plan Especial de Reforma Interior del Area de planeamiento remitido 62, «Cerámica Industrial» para justificar la localización de equipamientos y para que se aclaren y mejoren los espacios libres públicos, que no cumplen el Anexo del Reglamento de planeamiento urbanístico, así como la mejora del viario y de los aparcamientos propuestos, y demás extremos y detalles del informe de los servicios técnicos (concreción de ordenanzas, plan de etapas y capacidad de infraestructuras) que se remitirá al Ayuntamiento para su constancia. Deberá aclararse o corregirse el techo edificable previsto en las parcelas 27 a 31, el carácter vinculante de la parcelación y las condiciones urbanísticas de la zona S. E. Se remitirá al Ayuntamiento el informe de los servicios técnicos.

5. Sallent de Gállego. Escarrilla.

1º. Entender suficientemente aclarados los extremos concernientes a la previsión de riesgos naturales, y otorgar la aprobación definitiva de la Modificación de Normas Subsidiarias número 48, en Escarrilla, respecto a las determinaciones y especialmente debiendo asumir como prescripción de obligado cumplimiento para su ejecución las recomendaciones y propuestas de los informes de riesgos hidrogeológicos, especialmente las medidas de drenaje y las concernientes a estabilidad de laderas, y sin perjuicio de que en el proyecto de urbanización y en los técnicos de obras se adopten específicas y mejores soluciones concretas a este respecto, debiendo trasladarse los compromisos asumidos por los promotores a los terceros adquirentes que se incorporen a la urbanización o construcción. No obstante se recomienda que la Confederación Hidrográfica informe el estudio de inundabilidad aportado al expediente.

2º. Como prescripciones de la aprobación de la Modificación y únicas determinaciones de dicha Modificación se tienen las siguientes:

a) Superficie total del área: 25.682 m².

b) Calificación:

Residencial unifamiliar agrupada S=10.064 m²; superficie

edificable total máxima: 3.655 m²; y número máximo de viviendas: 19.

Residencial multifamiliar densidad media S = 2.888 m²; superficie edificable total máxima: 1.990 m²; y número máximo de viviendas: 37.

Equipamiento deportivo con una superficie mínima de 1.614 m² y una superficie edificable máxima de 627 m².

Cesiones: El 30 % como mínimo de la superficie total ordenada será de cesión obligatoria, gratuita y urbanizada al Ayuntamiento de acuerdo con las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo.

c) El resto de condiciones planteadas en la Modificación, relativas a la ubicación de las distintas calificaciones, trazado de viales y asignación de edificabilidades a parcelas concretas, sólo tienen carácter indicativo.

Dichas condiciones quedarán matizadas con las siguientes prescripciones,

1.—Se tendrá en cuenta que se considera perjudicial que la zona de la piscina municipal, conjunta a la zona de cesión de la Unidad de Actuación 7, esté atravesada por la línea de alta tensión.

2.—La delimitación de terrenos calificados como «residencial multifamiliar densidad media» deberá adaptarse a la topografía existente y, así, evitar movimientos de tierras.

3.—Se reestudiarán los viales de acceso a las parcelas 2 y 3 de forma que se adapten en mayor medida a la topografía existente.

4.—El tramo de la pista de Sandiniés, hasta conectar con el vial de acceso al Sector, debería ensancharse y acondicionarse a cargo del Sector como conexión con los sistemas generales exteriores a la actuación.

5.—Se deberá prever la dotación mínima de aparcamientos que señala el Anexo del Reglamento de Planeamiento. Al efecto, se deberá reconsiderar la anchura de los viales planteados de 6 metros; al menos en el vial C, teniendo en cuenta, además, que se trata de una zona de mayor densidad que el resto.

6.—Los terrenos donde se ubican los depósitos de agua no podrán calificarse como zona verde, sino como equipamiento.

6. Sallent de Gállego. Respecto del Plan Especial número 3, UA-6 en Escarrilla, mantener el informe desfavorable y negativo, vinculante, hasta que se aporte la documentación solicitada mencionada en el informe de los servicios técnicos de 11 de noviembre de 1999, remitido al Ayuntamiento, para su consideración.

7. Sallent de Gállego. Modificación de Normas Subsidiarias en Formigal. Edificio Baladrias.

Suspender la aprobación definitiva para que se acredite la aprobación inicial, la información pública o al menos un nuevo trámite de previa audiencia a la Comunidad de Propietarios del edificio de cuyos bajos trata la modificación, adelantando una propuesta favorable al criterio municipal en tanto en cuanto se trata de una actuación que pretende hallar una solución de un problema con muy poca relevancia territorial, supralocal o urbanística.

8. Sallent de Gállego. Modificación del Plan Parcial U-2, Sarrato.

Emitir informe desfavorable y negativo por incumplir la normativa vigente respecto del techo edificable, ordenación, número de viviendas y superficies de éstas en las parcelas P.4 y P.7, y para aclaración de las cifras relativas a viales, asumiendo el informe de los servicios técnicos que se remitirá al Ayuntamiento.

9. Tierz. Otorgar la aprobación definitiva de la Modificación de Normas Subsidiarias número 2, teniendo como no vinculantes la ubicación de las zonas verdes o espacios libres

públicos que sean idóneas y adecuadas a lo previsto en el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, se incrementará en 80 m², y se limita la densidad de viviendas a 27-28 por hectárea.

10. Tierz. Otorgar la aprobación definitiva de la Modificación de Normas Subsidiarias número 3, a reserva e incluyendo lo que informe la Confederación Hidrográfica del Ebro por la proximidad del río Flumen.

11. Benasque. No aceptar la homologación de las Normas Subsidiarias como Plan General de Ordenación Urbana, por las razones especificadas en el informe técnico, que se asume, y que se remitirá al Ayuntamiento con este acuerdo, y especialmente para que se determine si existen suelos urbanos vacantes no contenidos en vigentes Unidades de Ejecución pero susceptibles de ser considerados como suelo urbano no consolidado por manifiesta ausencia de edificios o por estar en procesos integrales de renovación, respecto del art. 14, 2 de la LUA; se aclare el régimen del suelo apto para urbanizar como urbanizable delimitado, cuando más bien debería ser no delimitado, y el régimen del suelo no urbanizable especial, así como las clases del suelo según el planeamiento de Cerler.

12. Benasque. Emitir informe favorable de la Modificación IX de Normas Subsidiarias, manifestando no existe inconveniente en su aprobación definitiva, referida al Plan Especial de Protección del núcleo de Anciles.

13. Benasque. Informar desfavorablemente la Modificación X de Normas Subsidiarias (casetas de monte), o suspender en su caso, para que se aclaren las categorías de suelo no urbanizable en las que se aceptaría la propuesta y se atienda a lo que señale la Comisión de Patrimonio Cultural, sin perjuicio de indicar que hasta que no se apruebe la homologación o adaptación de las Normas a Plan General deberá tramitarse la aprobación provisional por el Ayuntamiento y la definitiva por la Comisión. Deberá, además, aclararse las distancias de retranqueo al eje de caminos y a linderos, y preverse medias de reducción de impacto visual.

14. Biescas. Piedrafita de Jaca. Suspender la aprobación definitiva de la Modificación X de Normas Subsidiarias para que se ratifique por el Ayuntamiento del Municipio la tramitación efectuada por la Entidad Local Menor de Piedrafita de Jaca, señalando un criterio favorable a la propuesta.

15. Monzón. Informar favorablemente la Modificación propuesta del Plan General de Ordenación Urbana, área protegida 10, zona carretera de Fraga.

16. Zaidín. Aprobar definitivamente el documento de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Zaidín, suspendiendo la ordenación en la calle de San Antonio Abad en su tramo comprendido entre la intersección de la calle Goya y el centro o casco histórico, para que se justifiquen las alturas propuestas en dicho tramo. Se prescribe que se requieran los informes de la Dirección General del Agua respecto del saneamiento depurado y de la Confederación Hidrográfica del Ebro en las materias de su competencia, y que se presenten y refundan planos de servicios, catálogo de edificios protegidos, y que se incluya el retranqueo de los edificios a los caminos de 10 metros desde su eje en suelo no urbanizable, y la prohibición de realizar lucanas, incluso las de la misma línea de pendiente de cubierta.

Se aportará un texto refundido, y se adaptará a la terminología de los planes generales de la Ley 5/99, urbanística de Aragón.

17. Santa Cruz de la Serós. Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de planeamiento, relativa al ámbito del Plan Especial de Unidad de Actuación UA-2, «El Parral», fijando el número de viviendas en cada Unidad de Ejecución, recordando, como prescripción, se subsanen y rectifican diversos extremos contenidos en los informes conforme con el acuerdo de la Comisión de 7 de noviembre de 1991.

18. Castejón del Puente. En la Modificación del proyecto de delimitación de suelo urbano respecto de la concreción de una alineación, aclarar el acuerdo anterior, ratificando la aprobación definitiva de la Comisión una vez se subsanen los trámites municipales (aprobación provisional), entendiéndose que la figura del proyecto de delimitación del suelo actualmente prevista en la Ley Urbanística de Aragón es manifiestamente diferente a la vigente en el Municipio.

Requerir al Ayuntamiento para que agilice la tramitación de la aprobación del Plan General de ordenación urbana, dado el tiempo transcurrido y la problemática urbanística del municipio.

19. Binéfar. Aprobar el proyecto de expropiación de Polígono Industrial, y remitirlo al Jurado Provincial de Expropiación con emplazamiento de los tres alegantes, sin entrar en valoraciones numéricas, asumiendo la propuesta municipal al respecto.

20. Barbastro. Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Barbastro, relativas al Area 62, zona de la «Cerámica Industrial» relativa a las condiciones de parcelación, ocupación y usos compatibles en la zona 7, (Industrial con tolerancia de vivienda) recogiendo las prescripciones contenidas en el informe de los servicios técnicos, siguientes: a) la modificación se circunscribe al Area APR-62 «Cerámica Industrial». b) El incremento de espacios verdes y libres de los arts. 5.7.3 y 5.7.6 se referirá al dominio y uso público de aquéllos. c) aclarar la denominación del ámbito en que se permite el uso de hospedaje, admitido en el art. 5.7.13.3, y que no debería hacerse una referencia específica a la Manzana 1.2. d) El uso industrial-comercial permitido en las parcelas 1 a 9 puede ser contradictorio con el de hospedaje, previsto para parcelas coincidentes, lo que deberá aclararse. e) Debería suprimirse la posibilidad de uso residencial de nueva planta con frente a calles que limiten exteriormente el núcleo industrial.

21. Barbastro. Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de las condiciones de la Zona 6, Ciudad Jardín, con las prescripciones siguientes: a) se justificarán las modificaciones introducidas para el Area AAU-71; b) Se aclarará la regulación de las condiciones particulares de la Zona 6 y concretamente los artículos 5.6.5.3; 5.6.13 y 5.6.14.

22. Evacuar dos consultas urbanísticas en Boltaña y Binaced.

23. Nueno. Respecto del Plan Parcial Area B (urbanización del Golf), requerir al Ayuntamiento para que cumpla el acuerdo de la Comisión respecto del carácter público del viario del Plan Parcial, y se supriman los obstáculos o vallas que impiden el ejercicio del libre acceso y circulación del viario público, ya que sin fundamento alguno se restringe la libertad de circulación y el acceso a los espacios dotacionales (viario y zonas verdes) públicos.

24. Sariñena. Aprobar definitivamente la Modificación número 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, recogiendo las prescripciones propuestas por el informe de los servicios técnicos, que se asume y que se remitirá al Ayuntamiento. (Deberá publicarse lo relativo a Ordenanzas).

25. Villanúa. Respecto de la consulta de Modificación número 13 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, Sector 5 SAU, informar con un criterio positivo la propuesta planteada para la ordenación del Sector 5, a reserva de lo que resulte en la tramitación del Ayuntamiento y en la información pública, al mantener una notable mejoría en la ordenación propuesta y el criterio de la banda de espacio verde público previsto en el planeamiento general, no considerando, a efectos de trámite, que haya una alteración de zonas verdes en la propuesta.

26. Se toma conocimiento de cuatro asuntos urbanísticos de índole urbanística municipal y judicial.

27. Informar 39 expedientes urbanísticos relativos a actuaciones en suelo no urbanizable, de los que 6 son viviendas aisladas unifamiliares en suelo no urbanizable, y 33 son instalaciones de interés social y público.

28. Informar 98 expedientes de calificación de actividad, emplazamiento y medidas correctoras en su caso, de conformidad con el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y demás normativa de aplicación, dictaminadas por la Ponencia Técnica de Medio Ambiente.

Contra los acuerdos resolutorios que sean definitivos cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día de la publicación.

Huesca, 1 de junio de 2000.—El Vicepresidente de la Comisión, Alvaro Calvo Rapún.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

1486 *ORDEN de 7 de junio de 2000, del Departamento de Agricultura, por la que se delegan en el Director del Servicio Provincial de Zaragoza, el ejercicio de competencias para ordenar determinados desplazamientos con derecho a indemnización por razón del servicio.*

En virtud del Decreto 208/1999, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se distribuyen las competencias en materia de personal entre los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El artículo 14.b de la citada disposición, determina que corresponde a los Delegados Territoriales ordenar los desplazamientos que con derecho a indemnización por razón del servicio, debe realizar el personal adscrito a los Servicios Provinciales del ámbito provincial correspondiente, cuando el desplazamiento debe producirse fuera de ese ámbito. Por otro lado el artículo 16 f atribuye a los Directores Provinciales la competencia para ordenar los desplazamientos con derecho a indemnización por razón del servicio que realice el personal destinado en el

Servicio Provincial dentro de su ámbito territorial. Tal distribución competencial en materia de desplazamientos con derecho a indemnización, cubre todos los supuestos en el caso de las Provincias de Huesca y de Teruel, no siendo así en la de Zaragoza al no existir en esta Delegado Territorial, lo que implica que no esta expresamente atribuido en esa Provincia la competencia para ordenar los desplazamientos con derecho a indemnización que deba realizar el personal del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura en Zaragoza, cuando debe desplazarse fuera de la Provincia.

Lo dicho en la última proposición del párrafo anterior, implica que la citada competencia corresponde al Consejero del Departamento, que es quien ostenta en los términos del artículo 5.1 del Decreto 200/1999, «la Jefatura superior de todo el personal adscrito al respectivo Departamento».

Con la finalidad de alcanzar una mayor desconcentración y agilidad en la tramitación relativa a la ordenación de desplazamientos con derecho a indemnización por razón del servicio que deba realizar el personal del Servicio Provincial de Agricultura de Zaragoza, cuando deba desplazarse fuera de la Provincia, y estando residenciado en el Consejero del Departamento de Agricultura la competencia para ello, y resulta conveniente se proceda a delegar la misma en el Director del Servicio Provincial de Agricultura en Zaragoza, con sujeción respecto al régimen de la delegación a lo dispuesto en los artículos 30 y siguientes de la Ley 11/1996, de 30 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por lo expuesto resuelvo:

Delegar en el Director del Servicio Provincial de Agricultura en Zaragoza, el ejercicio de la competencia para ordenar los desplazamientos por razón del servicio, que deba realizar el personal del Servicio Provincial de Zaragoza, cuando se desplace fuera de la Provincia.

Zaragoza, 7 de junio de 2000.

El Consejero de Agricultura,
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO

1487 *ORDEN de 2 de junio de 2000, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se conceden diversas ayudas al Sector Editorial en Aragón en la 1ª Comisión durante el año 2000.*

Vista la propuesta de la Dirección General de Acción Cultural, oída la Comisión de Asesoramiento y Evaluación a que se refiere el art.º 8 del Decreto 60/1998, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Ayudas al Sector Editorial en Aragón, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 25 de la Ley 1/1995, del Presidente y del Gobierno de Aragón, he dispuesto conceder las ayudas que a continuación se relacionan, y en las cuantías que se especifican:

AYUDAS A LA PRODUCCION EDITORIAL EN ARAGON 2000
(1ª Comisión: noviembre/abril)
MODALIDAD A) PROYECTOS EDITORIALES

Concesión: Ninguna.

AYUDAS A LA PRODUCCION EDITORIAL EN ARAGON 2000
(1ª Comisión: noviembre/abril)
MODALIDAD B) LIBROS YA PUBLICADOS

Concesión

EDITORIAL	TITULO	AUTOR	AYUDA	
			ADQUISICION	IMPORTE
ZOCALO, EDITORIAL	—La Saga de los Pirineos	José Luis Gracia Mosteo	55	
	—Esperando a nadie	Félix Guerrero cortés	55	
	—Cuentos de amor imposible	Lorenzo Mediano	55	
	—La Dama cautiva de Jaca	José Luis Gracia Mosteo	55	226.764
CERTEZA, LIBROS	—Dar la media vuelta. Un método de valoración de casos de malos tratos.	P.Franco y M.J. Lapeña	105	
	—Una pedagogía de la cultura. La animación sociocultural.	M. Viché González	55	
	—¿Y qué es la verdad?	Eulogio Soriano	55	
	—La herencia de Abraham Godine	Yvonne Gallán	105	490.894
XORDICA, EDITORIAL	—Oscura Turba	V.V.A.A.	105	
	—Apuntes de Paris	Fernando Sanmartín	105	303.521
ARBOLE, Teatro de marionetas	—Reencuentro con los clásicos	R. Fernández Santana	55	70.110
LIBRERIA GENERAL,	—Aragón ayer y hoy	Tomás Gines Círcolas	105	
	—Historia contada de Aragón	José Luis Corral Lapuente	105	537.706
PRAMES, S. A.	—Guía de Turismo Rural	V.V.A.A.	105	
	—El cantar de los destierros	Gabriel Sopena	105	
	—Bestiario	Javier Tomeo	105	
	—En el delirio de mis sueños	Ricardo Berdié	105	562.304
EGIDO, Editorial S. L.	—Los Castaños de Indias	Mª Jesús Mayoral Roche	105	
	—Voces del silencio	Silvestre Hernández Carné	55	
	—La idea de la libertad en Nietzsche	Marino Martínez Gamarra	55	361.503
MIRA EDITORES, S. A.	—Elisa	Ricardo Conde	55	
	—España en sus ocasiones perdidas y la Democracia mejorable	Manuel Ramírez	55	
	—Nacido del fuego	Lourdes Diego Barrado	55	
	—El pasado oculto	V.V.A.A.	105	
	—El hombre pez y otras magias	Francisco Javier Aguirre	105	705.370
PYRENE P.V.	—La indumentaria Tradicional (3 videos)	Eugenio Monesma Moliner	55	
	—Rincones de España (3 videos)	Eugenio Monesma Moliner	55	
	—Los trabajos del ayer (oficios perdidos IX)	(5 videos) E. Monesma Moliner	55	747.289
PRODUCCIONES SIN/CON PASIONES	—Cosas Nuevas (C.D)	Raíces Andinas	55	
	—Walking to Alepo (C.D)	El luto del Rey Cuervo	55	
	—Entre paz y paz (C.D)	De propio	55	233.081
GEASTER, S. L.	—Música del estilo galante (C.D)	V.V.A.A.	55	
	—Con los ojos del alma (C.D)	Mariano Ferrández	55	289.805
			Suma de las ayudas	4.528.347
			Suma de los 5 ejemplares no comprados	735.779
			Suma total	5.264.126

Zaragoza, 2 de junio de 2000.

El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SÓNEIRO

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

1488

RESOLUCION de 19 de junio de 2000, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hacen públicos los plazos y procedimientos para solicitar el ingreso en los Centros Universitarios, para el curso académico 2000-2001.

El Real Decreto 704/1999, de 30 de abril, derogado en parte por el R.D. 69/2000, de 21 de enero, dictado al amparo de lo previsto en los artículos 149.1.30ª de la Constitución y 26.1 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, regulan los procedimientos para el ingreso en los Centros Universitarios.

En cumplimiento de la citada legislación, la Diputación General de Aragón desarrolla, en uso de sus competencias, alguno de sus artículos en el Decreto 46/2000 de 29 de febrero. Asimismo la Universidad de Zaragoza en la sesión de su Junta de Gobierno de los días 13 y 14 de abril estableció diversos procedimientos y criterios que completaban y aclaraban la legislación citada.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2 del R.D. 69/2000 de 21 de enero, este Rectorado ha resuelto hacer públicos, los plazos y procedimientos para solicitar el ingreso en la Universidad de Zaragoza, para el curso 2000-2001, de acuerdo con lo cual dispongo:

*1. Solicitud de admisión por distrito propio.**1.1. Forma de presentar la solicitud.*

Se presentará una única solicitud de admisión en la que se indicará, por orden de preferencia, los estudios deseados y se adjuntará, en su caso, la documentación que proceda (ver punto 1.3), de la siguiente forma:

a) Entregándola personalmente en la secretaría del Centro correspondiente.

b) Enviándola por correo certificado o por cualquier otro de los procedimientos que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Una vez finalizado el plazo establecido de solicitudes de admisión, no se admitirán cambios, por parte de los interesados, en la elección de los Centros o estudios relacionados en su petición.

1.2. Lugar y plazos de presentación de la solicitud.

a) Los estudiantes que hayan superado el COU o el Bachillerato LOGSE en este distrito en el presente curso y superen las pruebas de acceso en esta Universidad en la convocatoria de junio de este año, podrán presentar su solicitud de admisión en su Centro de Bachillerato del 29 de junio al 3 de julio.

Quienes por causas justificadas no pueda presentar la solicitud en el plazo ordinario indicado, podrán hacerlo el día 11 de julio, dirigiéndose al centro universitario donde se impartan los estudios relacionados en primera preferencia.

b) El resto de los estudiantes, presentarán la solicitud de admisión en el centro universitario donde se impartan los estudios relacionados en primera preferencia, en los siguientes plazos:

—1ª fase: del 26 de junio al 11 de julio, para los estudiantes que reúnan en estas fechas los requisitos legales de ingreso.

Si por alguna causa justificada el solicitante no pudiera presentarla en la fecha que le corresponde, podrá dirigirse al Centro el día 11 de julio.

—2ª fase: del 19 al 21 de septiembre, para todos los que reúnan en estas fechas los requisitos legales de ingreso.

1.3. Documentación.

El interesado presentará, junto con su solicitud de admisión,

fotocopia y original para su cotejo o fotocopia compulsada, de los siguientes documentos:

a) D.N.I. o pasaporte.

b) Documento justificativo de la calificación de acceso según los estudios cursados (tarjeta de las pruebas de acceso a la Universidad, libro de escolaridad, certificado de estudios, certificación académica personal, título, etc.).

c) Documento justificativo del motivo de traslado a esta Universidad, para los estudiantes procedentes de otro distrito universitario.

d) Certificación académica del centro en el que estén matriculados, para los estudiantes que deseen simultanear estudios.

e) Certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, del organismo homólogo de su Comunidad Autónoma o, en su defecto, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para los estudiantes que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%, menoscabo total del habla o pérdida total de audición.

Los estudiantes que por diversas circunstancias justificadas no puedan presentar la documentación en los plazos establecidos, dispondrán hasta el 22 de julio, para la 1ª fase, y hasta el 3 de octubre, para la 2ª fase.

1.4. Adjudicación de plazas.

El Rectorado de la Universidad adjudicará las plazas disponibles de acuerdo con los criterios de valoración y orden de prioridades establecidos en la legislación vigente.

La adjudicación de plazas se realizará en dos fases distintas:

—1ª fase: de estudiantes que soliciten admisión en junio/julio. Se realizará para todos los estudios universitarios.

—2ª fase: de los estudiantes que soliciten admisión en septiembre. Se realizará únicamente para los estudios en los que existan plazas vacantes.

a) Listas de admisión.

El Rectorado hará público el resultado inicial de la adjudicación de plazas mediante las listas de admisión que se expondrán en la planta baja del Edificio Interfacultades (C/ Pedro Cerbuna, 12, Zaragoza) y en el Centro Universitario afectado, en las siguientes fechas:

—A partir del 24 de julio, de los estudiantes que solicitaron admisión en la 1ª fase.

—A partir del 27 de septiembre, de los estudiantes que solicitaron admisión en la 2ª fase.

Las listas de admisión tendrán la consideración de notificación oficial a los interesados, pero no generarán efectos definitivos a favor de los mismos si la Universidad apreciase incorrección en las mismas (art. 105 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero), en cuyo caso se procedería a su modificación.

b) Comunicación a los interesados.

Una vez finalizado el proceso de adjudicación de plazas, se informará a cada solicitante, mediante escrito dirigido a su domicilio, el resultado de la misma respecto a su petición.

Asimismo, a los que resulten admitidos, se les indicará el día y hora en que deberán formalizar su matrícula y se les remitirá la guía e impreso correspondiente.

c) Listas de espera.

Junto con la lista de admitidos de cada uno de los Centros, y a efectos simplemente de información, se hará pública una lista de espera ordenada según orden de prelación respecto a posibles vacantes. Dicha lista contendrá a todos los alumnos que habiendo solicitado los estudios que imparte el Centro no hayan obtenido plaza, aún cuando hayan sido admitidos en otros estudios de la Universidad.

A medida que se vayan admitiendo solicitudes de la lista de

espera, los Centros Universitarios publicarán en su tablón de anuncios el número de orden del último estudiante admitido.

Dado que un Centro no podrá dejar plazas sin cubrir mientras existan solicitudes para el mismo, las vacantes que se produzcan hasta el 31 de diciembre, por anulación de matrícula, serán cubiertas, asimismo, por los estudiantes de lista de espera.

d) Reclamaciones a errores materiales.

Los solicitantes que tras la publicación de las listas de admisión aprecien algún error en las mismas, podrán reclamar ante el Rector de la Universidad, presentando el escrito en el Registro General, en los siguientes plazos:

—Hasta el 31 de julio, a la adjudicación efectuada en la primera fase.

—Hasta el 3 de octubre, a la adjudicación efectuada en la segunda fase.

El motivo de la reclamación deberá ser justificado documentalmente.

En ningún caso se atenderán las peticiones que no estén basadas en errores materiales, aritméticos o de hecho.

2. Solicitud de admisión por distrito compartido.

2.1. Forma de realizar la solicitud y lugar de presentación.

Se rellenará una única solicitud de admisión para el ingreso en este Distrito, indicando, por orden de preferencia, los estudios deseados y adjuntando la documentación que proceda. Se presentará por alguno de los siguientes procedimientos:

a) Entregándola personalmente en la Sección de Acceso de la Universidad.

b) Enviándola por correo certificado o por cualquier otro de los procedimientos que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

2.2. Plazo de presentación de la solicitud.

Del 1 al 14 de julio.

2.3. Documentación a presentar junto con la solicitud.

Se presentará fotocopia y original para su cotejo, o fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

—D.N.I.

—Tarjeta de las Pruebas de Acceso a la Universidad, o Certificación Académica, para los procedentes de Formación Profesional y Módulos 3, o Libro de Escolaridad, para los procedentes de ciclos formativos de grado superior.

2.4. Adjudicación de plazas.

La Universidad realizará la asignación definitiva de las plazas disponibles, de acuerdo con los criterios de valoración y orden de prioridades establecidos en la legislación vigente y siguiendo el procedimiento establecido por el Consejo de Universidades.

En ningún caso podrán ser admitidos estudiantes cuya calificación sea inferior a la nota mínima de ingreso por Distrito Propio.

2.5. Comunicación a los interesados.

Las listas de admisión se publicarán en el Edificio Interfacultades antes del día 7 de septiembre.

Asimismo, se informará a cada solicitante, mediante escrito dirigido a su domicilio, el resultado de la misma respecto a su petición.

2.6. Reclamaciones a errores materiales.

Los solicitantes que tras la publicación de las listas de admisión aprecien algún error en las mismas, podrán reclamar ante el Rector de la Universidad, presentando el escrito en el Registro General, hasta el 13 de septiembre.

El motivo de la reclamación deberá ser justificado documentalmente.

En ningún caso se atenderán las peticiones que no estén basadas en errores materiales, aritméticos o de hecho.

3. Traslados para continuar estudios universitarios.

3.1. Lugar y plazos de presentación de la solicitud.

Se cumplimentará una solicitud de traslado para cada uno de los Centros deseados y se presentará en el Centro universitario correspondiente en los siguientes plazos:

—Del 1 al 17 de julio, para quienes hayan superado el primer curso o equivalente en la convocatoria ordinaria del año en curso o anteriores.

—El 21 y 22 de septiembre, para quienes hayan superado el primer curso o equivalente en la convocatoria extraordinaria del año en curso o anteriores.

3.2. Documentación que debe aportarse.

Se aportará fotocopia y original para su cotejo o fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

—D.N.I. o pasaporte.

—Justificante de los estudios con los que accedió a la titulación para la que solicita el traslado (tarjeta de selectividad, certificado de estudios, etc.).

—Certificación Académica Personal del expediente académico.

—Justificante de los motivos de traslado a este Distrito, en su caso.

3.3. Resolución de las solicitudes.

Los Decanos o Directores de los Centros Universitarios resolverán las solicitudes, aplicando los siguientes criterios:

Los Centros cuya capacidad o estructura docente no permita aceptar todas las peticiones de traslado establecerán el número de plazas reservadas al efecto. A estas plazas se les aplicarán los mismos criterios prioridades y porcentajes de reserva que la legislación vigente establece para iniciar estudios universitarios.

La concesión de plazas disponibles se realizará en dos fases:

—1ª fase: Destinada exclusivamente a aquellos estudiantes que hayan finalizado el primer curso de los estudios universitarios de procedencia en junio del año en curso o anteriores

—2ª fase: Destinada a los estudiantes que hayan finalizado el primer curso de los estudios universitarios de procedencia en septiembre del año en curso o anteriores.

Como criterio general, no se aceptarán solicitudes de estudiantes procedentes de otras Universidades con seis convocatorias agotadas en los estudios para los que solicitan el traslado. Así mismo, no se admitirán traslados de expediente que comporten la necesidad de cursar asignaturas que no impartan como consecuencia de la extinción del correspondiente plan de estudios.

La aceptación o denegación de la solicitud, será comunicada individualmente a cada uno de los interesados.

3.4. Reclamaciones.

En caso de denegación de la solicitud, el interesado podrá alegar ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo máximo de 15 días, cuando concurren únicamente alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que se hubiera incurrido en error a causa de interpretación equivocada de los documentos aportados o de la valoración de su expediente académico.

b) Que aparezcan o se aporten nuevos documentos de valor esencial para la resolución.

c) Que en la resolución hayan influido documentos de dudosa validez.

En ningún caso, se tendrán en cuenta las peticiones fundamentadas en otras causas que las contempladas anteriormente.

4. Iniciación del procedimiento, plazo de resolución, efectos del silencio administrativo y recursos.

A los efectos previstos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, la fecha de iniciación del procedimiento, en los tres casos descritos, será la del día de entrada de la solicitud en los lugares que se indican en las disposiciones anteriores y deberá resolverse en los plazos señalados en la presente resolución. No obstante, se advierte que este plazo está sujeto a posibles suspensiones del mismo si en la tramitación del procedimiento se dan algunos de los supuestos contemplados en el artículo 42.5 de la Ley 30/92. Los efectos que produce el vencimiento del plazo establecido sin haberse notificado resolución expresa son desestimatorios.

La presente resolución, así como los actos administrativos derivados de la misma, podrá ser impugnada en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Zaragoza, 19 de junio de 2000.—El Rector, Felipe Pétriz Calvo.

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Resolución de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el resultado del concurso para la adjudicación del contrato 103/2000.

Visto el resultado del concurso celebrado el día 12-6-2000, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se ha resuelto adjudicar el expediente 103/2000 correspondiente al contrato para la confección de 50.000 guías agenda —curso 2000-2001—, 15.650 guías de Centros, 20.400 guías de Centros y 19.850 guías de Centros (4 lotes), a las siguientes empresas: Lote 1, Tipolínea, por un importe máximo de 4.275.000 pesetas. Lotes 2, 3 y 4 a INO Reproducciones, por unos importes de 4.905.956, 4.510.102 y 4.630.061 pesetas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en la referida Ley.

Zaragoza, 13 de junio de 2000.—El Rector, en funciones, p. d. (Resolución de 1-1-97. BOA 143 de 12-12), el Gerente, en funciones, Mariano Berges Andrés.

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN (Zaragoza)

ANUNCIO del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, por el que se convoca subasta para la dotación de servicios urbanísticos a la calle Cortes de Aragón.

1. Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 6/00.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Dotación de servicios urbanísti-

cos a la calle Cortes de Aragón, 1ª fase, según proyecto técnico redactado por el arquitecto don Francisco Núñez Castillo.

b) Lugar de ejecución: Calle Cortes de Aragón, tramo comprendido entre las calles Fernando Moliné y Navas.

c) Plazo de ejecución: 2 meses a contar desde el siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 15.028.444 pesetas, IVA incluido.

5. Garantías:

Provisional: 300.569 pesetas.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.
- b) Domicilio: Plaza España, 1. Acceso por calle Iglesia, 2.
- c) Localidad y código postal: La Puebla de Alfindén, 50171.
- d) Teléfono: 976 10 70 41.
- e) Telefax: 976 10 70 76.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

El proyecto de obras se encuentra depositado en la copistería Arrendo, calle Luis del Valle, 11, de Zaragoza.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del vigesimosexto día natural siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOA. Si el plazo concluyese en sábado o festivo, se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La exigida en los pliegos de condiciones administrativos.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, Secretaría Municipal. Plaza de España, 1, 50171 La Puebla de Alfindén. Teléfono: 976 10 70 41.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

d) Fecha: El quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si fuera sábado o festivo, se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

e) Hora: 12 horas.

10. Otras informaciones:

A los efectos contenidos en el artículo 122 del RDL 781/86, de 18 de abril, los pliegos de condiciones, que fueron aprobados por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de junio, se exponen al público mediante el presente anuncio oficial durante el plazo de ocho días.

11. Gastos de anuncios:

Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta de los adjudicatarios.

La Puebla de Alfindén, 16 de junio de 2000.—El Alcalde, Fernando Salvador Tolosana.

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE (Zaragoza)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Tauste, por el que se convoca subasta para la enajenación de una parcela sita en el polígono industrial «Las Rozas».

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2000, prestó aprobación a los pliegos de condiciones económico-administrativas que regirán en la enajenación de una parcela, sita en el polígono industrial «Las Rozas», los cuales quedan sometidos a información pública por plazo de ocho días naturales.

Simultáneamente se anuncia la licitación, si bien se procederá a la suspensión del procedimiento de adjudicación en el supuesto de presentarse reclamaciones contra el expresado pliego.

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Tauste.

2. *Objeto del contrato:* Enajenación de una parcela sita en el polígono industrial «Las Rozas», con una superficie de 5.800 metros cuadrados, con destino a la ubicación y traslado de industrias molestas instaladas en el suelo urbano de esta población.

3. *Precio:* De conformidad con las tasaciones periciales, el precio base de la licitación se fija en 14.500.000 pesetas (más el IVA correspondiente) en alza.

4. *Procedimiento de contratación:* Tramitación ordinaria, procedimiento abierto, forma subasta.

5. *Fianza:* Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán depositar una cantidad equivalente al 2 % del precio base, en metálico o aval bancario.

6. *Gastos y tributos:* Todos los gastos y tributos (estatales, autonómicos, provinciales y locales) que se originen con motivo de esta enajenación serán por cuenta del adjudicatario.

7. *Presentación de ofertas:* En el plazo de 26 días naturales y siguientes a la publicación del último anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» o «Boletín Oficial de la Provincia», de nueve a catorce horas y en días hábiles, en la Secretaría General (Registro de entrada).

8. *Apertura de pliegos:* A las trece horas del primer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación, en la Sala de Comisión de la Casa Consistorial.

9. *Información y documentación:* Ayuntamiento de Tauste (Secretaría General), teléfono 976 85 49 50. Fax: 976 85 50 00. Plaza de España número 1, 50660 Tauste.

Tauste, 6 de junio de 2000.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Vázquez Martínez.

ANUNCIO del Ayuntamiento de Tauste, por el que se convoca concurso para el arrendamiento de nave industrial sita en el polígono «Las Rozas».

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2000, prestó aprobación a los pliegos de condiciones económico-administrativas que regirán en el arrendamiento de una nave industrial, sita en el polígono «Las Rozas», los cuales quedan sometidos a información pública por plazo de ocho días naturales.

Simultáneamente se anuncia la licitación, si bien se procederá a la suspensión del procedimiento de contratación en el supuesto de presentarse reclamaciones contra el expresado pliego.

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Tauste.

2. *Objeto del contrato:* Arrendamiento de nave industrial sita en polígono Las Rozas, con una superficie de 4.000 metros cuadrados y terreno anexo de 5.000.

3. *Precio:* El arrendatario deberá abonar, con carácter anual y mediante liquidaciones mensuales, una cantidad equivalente al 5 % del valor de la nave, según la certificación final de las obras. Asimismo, deberá llevar a cabo, por su cuenta y cargo exclusivos, la instalación de aire comprimido, refrigeración, compresores, grúas y demás equipamiento necesario.

4. *Duración del contrato:* El arrendamiento tendrá una duración de 5 años, salvo aviso en contrario de cualquiera de las partes contratantes, que deberá producirse con una antelación mínima de 3 meses anteriores a su vencimiento. En el supuesto de rescisión por el arrendatario, deberá indemnizar al Ayuntamiento con una cantidad equivalente al periodo que reste por cumplir.

5. *Fianza:* Para responder del cumplimiento del contrato y

de la correcta utilización de la nave, el arrendatario depositará una fianza equivalente al 4 % del precio total del arrendamiento en metálico o aval bancario.

6. *Gastos y tributos:* Todos los gastos y tributos (estatales, autonómicos, provinciales y locales) que se originen con motivo de la contratación y desarrollo del arrendamiento, así como por el ejercicio de la actividad, serán por cuenta del arrendatario.

Igualmente serán a cargo del arrendatario todos los servicios relativos al abastecimiento de agua, alcantarillado, suministro de energía eléctrica, recogida de residuos y basuras, así como cualesquiera que se produzcan con motivo del funcionamiento de la actividad.

7. *Procedimiento de contratación:* Tramitación ordinaria, procedimiento abierto, forma: concurso.

8. *Presentación de ofertas:* En el plazo de 26 días naturales y siguientes a la publicación del último anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» o «Boletín Oficial de la Provincia», de nueve a catorce horas y en días hábiles, en la Secretaría General (Registro de entrada).

9. *Apertura de pliegos:* A las trece horas del primer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial.

10. *Información y documentación:* Ayuntamiento de Tauste (Secretaría General), teléfono 976 85 49 50. Fax: 976 85 50 00. Plaza de España número 1, 50660 Tauste.

11. *Baremo concurso:* Por creación puestos trabajo: Hasta 40 puntos. Por oferta económica: Hasta 40 puntos. Por inversiones instalación industria: Hasta 20 puntos.

Tauste, 5 de junio de 2000.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Vázquez Martínez.

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a la contratación mediante procedimiento abierto, concurso, del «Suministro de un vehículo autogrúa pesada (AGP) con destino al Servicio contra Incendios y Protección Civil del Ayuntamiento de Zaragoza».

1.—*Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Ayuntamiento de Zaragoza.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio. Gestión de Suministros y Servicios.

c) Número de expediente: 89.774/00.

2.—*Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: Suministro de un vehículo autogrúa pesada (AGP) con destino al Servicio contra Incendios y Protección Civil del Ayuntamiento de Zaragoza.

b) Número de unidades a entregar: Según pliegos de condiciones.

c) División por Lotes y número: Según pliegos de condiciones.

d) Lugar de entrega: Según pliegos de condiciones.

e) Plazo de Entrega: Según pliegos de condiciones.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinario; b) Procedimiento: Abierto; c) Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 50.000.000 ptas. (300.506,05 euros), I.V.A. incluido.

5.—*Garantías:* Provisional: 1.000.000 pts. (410,46 euros).

6.—*Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: En el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza. Servicio de Contratación y Patrimonio (Gestión de Suministros y Servicios), se indicará la copistería donde podrán recogerse las copias de los pliegos de condiciones, previo pago de las mismas.

b) Domicilio: Plaza del Pilar, 18.
 c) Localidad y código postal: 50003 Zaragoza.
 d) Teléfono: 72 11 00 Ext. 3405.
 e) Telefax: 20 00 40.
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de ofertas.
 g) Precio que debe abonarse: el correspondiente a la copia de la documentación.

h) Dirección Internet: <http://www.ayto-zaragoza.es/ayto/con>.
 7.—*Requisitos específicos del contratista*. No procede.

8.—*Presentación de ofertas*:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del día 29 de agosto de 2000.

b) Documentación a presentar: La exigida en los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas.

c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación y Patrimonio (Véase punto sexto).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9.—*Apertura de ofertas*:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza (Véase punto 6º).

d) Fecha: el día 31 de agosto de 2000.

e) Hora: 13 horas.

10.—*Otras informaciones*:

A los efectos contenidos en el art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, los Pliegos de Condiciones, que fueron aprobados por acuerdo de la M. I. Comisión de Gobierno de fecha 16 de junio de 2000, se exponen al público mediante el presente anuncio oficial, durante el plazo de quince días.

11.—*Gastos de anuncios*:

Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones, serán de cuenta del adjudicatario.

12.—*Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»*.—El día 26 de junio de 2000.

I. C. de Zaragoza, 21 de junio de 2000.—El Director del Area de Hacienda y Economía, Adolfo Cuartero García.

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a la contratación mediante procedimiento abierto, concurso, del contrato relativo al servicio de limpieza del Complejo Deportivo «Alberto Maestro» (Expte. 795.639/99).

1.—*Entidad adjudicadora*.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación. Gestión de Suministros y Servicios.
 c) Número de expediente: 795.639/99.

2.—*Objeto del contrato*.

a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en el Complejo Deportivo «Alberto Maestro».

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Ver pliegos de condiciones.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Ver pliegos de condiciones.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*.

a) Tramitación: Ordinaria; b) Procedimiento: Abierto; c) Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto de licitación*:

Importe total: 40.805.500 pesetas. (245.245,99 euros).

5.—*Garantías*

Provisional: 1.632.220 ptas. (9.809,83 euros).

6.—*Obtención de documentación e información*:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza. Servicio de Patrimonio y Contratación (Gestión de Suministros y Servicios).
 b) Domicilio: Plaza del Pilar número 18.

c) Localidad y código postal: 50003 Zaragoza.

d) Teléfono: 72 11 00 Ext. 3405.

e) Telefax: 20 00 40.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

g) Dirección Internet: <http://www.ayto-zaragoza.es/ayto/con>.

7.—*Requisitos específicos del contratista*:

a) Clasificación: grupo III, subgrupos 6 y categoría A.

8.—*Presentación de ofertas*:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del día 7 de agosto de 2000.

b) Documentación a presentar: La exigida en los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas.

c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación y Patrimonio (Véase punto sexto).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No procede.

9.—*Apertura de ofertas*:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza (Véase punto 6º).

d) Fecha: 31 de agosto de 2000; e) Hora: 13 horas.

10.—*Otras informaciones*.

A los efectos contenidos en el art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, los Pliegos de Condiciones, que fueron aprobado por acuerdo de la M.I. Comisión de Gobierno, se exponen al público mediante el presente anuncio oficial, durante el plazo de ocho días.

11.—*Gastos de anuncio*.

Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones, serán de cuenta del adjudicatario.

12.—*Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»*. 15 de junio de 2000.

I. C. de Zaragoza, 15 de junio de 2000.—El Director del Area de Hacienda y Economía, Adolfo Cuartero García.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza, por la que se anuncia subasta, procedimiento abierto, para la contratación del proyecto de «Medidas de seguridad en edificios y solares de apoyo a obras de urbanización del Casco Histórico 2000-2001».

1. *Entidad adjudicadora*.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio. Unidad de Contratación de Obras.
 c) Domicilio: Pza. del Pilar nº 18 - 50003 Zaragoza.
 d) Teléfono: 721100, ext. 3399, telefax: 200040.
 e) Dirección Internet: <http://www.ayto-zaragoza.es/ayto/con>.
 f) Número del expediente: 3025554/2000.

2. *Objeto del contrato*: Medidas de seguridad en edificios y solares de apoyo a obras de urbanización del Casco Histórico 2000-2001.

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2001.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. *Presupuesto base de licitación*: 60.000.000 de ptas. (360.607,26 euros), I.V.A. incluido.

5. *Garantía provisional*: 1.200.000 ptas. (7.212,15 euros).

6. *Obtención de documentación e información*. Ver punto 1.

a) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo: K, Subgrupo: 9, Categoría: c.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOA. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de cláusulas técnicas y administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Ver punto 1.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Excmo. Ayto. de Zaragoza. (Ver punto 1).

b) Fecha: Se les comunicará a los licitadores el día de la presentación de las ofertas.

c) Hora: Trece horas.

10. Otras informaciones: Según lo previsto en el Art. 233.4 de la Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón, el pliego de cláusulas administrativas particulares se expone al público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formular las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente con todos sus documentos se encuentran en el Servicio de Contratación y Patrimonio por un plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio.

11. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones, serán de cuenta del adjudicatario.

I. C. de Zaragoza, 19 de junio de 2000.—El Secretario General, p. d., el Director del Área de Hacienda y Economía.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RÍO RIBOTA

ANUNCIO relativo a licitación para la compra de un camión cisterna para el parque comarcal de servicios de la comarca «Comunidad de Calatayud».

Órgano de contratación: Pleno de la Mancomunidad de municipios Río Ribota. Plaza Mayor, número 2. 50310 Villarroya de la Sierra (Zaragoza). Teléfono: 976 896 050. Fax: 976 896 192. Modalidad de adjudicación: Expediente ordinario por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso. Por acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2000, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas para la contratación por procedimiento abierto mediante concurso de la compra de un camión cisterna para parque comarcal de servicios de la Comunidad de Calatayud, el cual se expone al público por el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» para que puedan presentarse reclamaciones. Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas particulares. El pliego de condiciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas se encuentran expuestos al público en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Río Ribota. El presupuesto de contrata de las máquinas asciende a siete millones ochocientos mil pesetas (7.800.000 pesetas), IVA incluido. Garantía provisional: 2 % del presupuesto del contrato. Garantía definitiva: 4 % del importe de adjudicación. Las proposiciones se sujetarán al modelo que se establece en el pliego de cláusulas administrativas. Los licitadores podrán presentar sus proposiciones en la Secretaría de esta Mancomunidad, en horas de oficina, durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el

«Boletín Oficial de Aragón». Se admiten variantes o alternativas sobre elementos accesorios que mejoren las prestaciones técnicas de las máquinas. Constitución de la mesa y apertura de plicas: Tendrá lugar en el salón de actos de la Mancomunidad Río Ribota, a las 19 horas del quinto día hábil siguiente al que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones. La mesa de contratación estará integrada siguiente modo: El Presidente de la Mancomunidad o vocal en quien delegue, como Presidente. Los Alcaldes de todos los Ayuntamientos que integran esta Mancomunidad o concejales en quienes deleguen, como vocales. El Secretario de la Mancomunidad. Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá en acto público a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores y las elevará, con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en este pliego de cláusulas administrativas al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato. El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato dentro del plazo máximo de tres meses a contar de la apertura de las proposiciones.

Villarroya de la Sierra, 10 de mayo de 2000.—El Presidente.

ANUNCIO relativo a licitación para la compra de seis minicargadoras para el parque comarcal de servicios de la comarca «Comunidad de Calatayud».

Órgano de contratación: Pleno de la Mancomunidad de municipios Río Ribota. Plaza Mayor, número 2. 50310 Villarroya de la Sierra (Zaragoza). Teléfono: 976 896 050. Fax: 976 896 192. Modalidad de adjudicación: Expediente ordinario por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso. Por el acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2000, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas para la contratación por procedimiento abierto mediante concurso de la compra de seis minicargadoras para parque comarcal de servicios de la Comunidad de Calatayud, el cual se expone al público por el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» para que puedan presentarse reclamaciones. Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas particulares. El pliego de condiciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas se encuentran expuestos al público en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Río Ribota. El presupuesto de contrata de las máquinas asciende a treinta y un millones de pesetas (31.000.000 de pesetas), IVA incluido. Garantía provisional: 2 % del presupuesto del contrato. Garantía definitiva: 4 % del importe de adjudicación. Las proposiciones se sujetarán al modelo que se establece en el pliego de cláusulas administrativas. Los licitadores podrán presentar sus proposiciones en la Secretaría de esta Mancomunidad, en horas de oficina, durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón». Se admiten variantes o alternativas sobre elementos accesorios que mejoren las prestaciones técnicas de las máquinas. Constitución de la mesa y apertura de plicas: Tendrá lugar en el salón de actos de la Mancomunidad Río Ribota, a las 19 horas del quinto día hábil siguiente al que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones. La mesa de contratación estará integrada del siguiente modo: El Presidente de la Mancomunidad o vocal en quien delegue, como Presidente. Los Alcaldes de todos los Ayuntamientos que integran esta Mancomunidad o concejales en quienes deleguen, como vocales. El Secretario de la Mancomunidad. Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá en acto público a la

apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores y las elevará, con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en este pliego de cláusulas administrativas al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato. El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato dentro del plazo máximo de tres meses a contar de la apertura de las proposiciones.

Villarroya de la Sierra, 10 de mayo de 2000.—El Presidente.

ANUNCIO relativo a licitación para la compra de seis compactadores vibrantes duplex para el parque comarcal de servicios de la comarca «Comunidad de Calatayud».

Órgano de contratación: Pleno de la Mancomunidad de municipios Río Ribota. Plaza Mayor, número 2. 50310 Villarroya de la Sierra (Zaragoza). Teléfono: 976 896 050. Fax: 976 896 192. Modalidad de adjudicación: Expediente ordinario por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso. Por acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2000, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas para la contratación por procedimiento abierto mediante concurso de la compra de seis compactadores vibrantes duplex para parque comarcal de servicios de la Comunidad de Calatayud, el cual se expone al público por el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» para que puedan presentarse reclamaciones. Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas particulares. El pliego de condiciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas se encuentran expuestos al público en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Río Ribota. El presupuesto de contrata de las máquinas asciende a diez millones ochocientos mil pesetas (10.800.000 pesetas), IVA incluido. Garantía provisional: 2 % del presupuesto del contrato. Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación. Las proposiciones se sujetarán al modelo que se establece en el pliego de cláusulas administrativas. Los licitadores podrán presentar sus proposiciones en la Secretaría de esta Mancomunidad, en horas de oficina, durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón». Se admiten variantes o alternativas sobre elementos accesorios que mejoren las prestaciones técnicas de las máquinas. Constitución de la mesa y apertura de plicas: Tendrá lugar en el salón de actos de la Mancomunidad Río Ribota, a las 19 horas del quinto día hábil siguiente al que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones. La mesa de contratación estará integrada del siguiente modo: El Presidente de la Mancomunidad o vocal en quien delegue, como Presidente. Los Alcaldes de todos los Ayuntamientos que integran esta Mancomunidad o concejales en quienes deleguen, como vocales. El Secretario de la Mancomunidad. Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá en acto público a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores y las elevará, con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en este pliego de cláusulas administrativas al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato. El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato dentro del plazo máximo de tres meses a contar de la apertura de las proposiciones.

Villarroya de la Sierra, 10 de mayo de 2000.—El Presidente.

MANCOMUNIDAD COMARCAL DE MUNICIPIOS DE LOS MONEGROS

ANUNCIO de la Mancomunidad de Municipios de los Monegros, por el que se convoca concurso para la instalación de plantas de tratamiento de efluentes ganaderos porcinos en diversos municipios de los Monegros, en régimen de concierto con la Mancomunidad de los Monegros.

Bases de convocatoria de concurso para la instalación de plantas de tratamiento de efluentes ganaderos porcinos en diversos municipios de los Monegros, en régimen de concierto con la Mancomunidad de los Monegros.

El Pleno de la Mancomunidad de los Monegros, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2000, aprobó por mayoría absoluta legal, las bases del presente concurso para la instalación de plantas de tratamiento de efluentes ganaderos porcinos en diversos municipios de los Monegros, en régimen de concierto con la Mancomunidad de los Monegros, como actividad de fomento en su modalidad de acción concertada tal como recoge el artículo 227 de la ley 7/99, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y como especial medio de resolución de la grave problemática medioambiental que genera la producción de efluentes ganaderos porcinos en los Monegros.

1. Objeto del concurso.

El objeto del presente concurso lo constituye la contratación con personas físicas o jurídicas, o agrupación de las mismas, para la instalación de plantas de tratamiento de efluentes ganaderos porcinos en diversos municipios de los Monegros, en régimen de concierto con la Mancomunidad de los Monegros, que comprender tanto las inversiones en instalaciones de las plantas de tratamiento, como su producción y mantenimiento, con los efluentes ganaderos porcinos aportados por los servicios de recogida y transporte de la Mancomunidad de los Monegros, de acuerdo con el contenido de estas bases, y en especial con lo recogido en sus puntos de compromisos, y en los anexos de condiciones técnicas, medioambientales y económicas.

2. Lugar de instalación.

El lugar de instalación de las plantas de tratamiento se situará en los municipios de la Mancomunidad de los Monegros que se decida, una vez seleccionado el proyecto que se considere más viable, y en función de las zonas específicas de producción de efluentes ganaderos porcinos.

Por la parte ofertante se propondrá la ubicación idónea de las plantas, en función de un estudio, que recoja las producciones de purín con sus zonas más saturadas, los costes de transporte, punto de conexión eléctrica, en su caso, ect.

3. Acreditación de experiencia.

Por la parte ofertante se dejar constancia en su propuesta de cuantas informaciones se consideren oportunas para acreditar la solvencia y experiencia de su actividad empresarial, y en particular sobre la experiencia directa en gestión de plantas de tratamiento de efluentes ganaderos porcinos que haya realizado.

4. Compromisos de la empresa ofertante.

La empresa ofertante se compromete expresamente a lo siguiente:

1.—Construir y explotar las instalaciones de tratamiento a su cargo, con estricto cumplimiento a la oferta presentada y finalmente seleccionada.

2.—Asumir a su cargo la totalidad de costes de autorizaciones y licencias exigibles, así como en su caso, las instalaciones necesarias para el suministro energético, y evacuación de energía eléctrica producida, en su caso, conexión eléctrica y a la acometida de gas.

3.—Constituir la sociedad específica titular de la explotación, en su caso.

4.—Cumplir la normativa industrial, sanitaria, medioambiental, así como todas las legalmente exigibles.

5.—Presentar un Aval de Garantías del 4% de la inversión a realizar.

6.—Aceptar los efluentes ganaderos porcinos establecidos para cada planta, suministrado desde el servicio permanente de recogida de purines, en cualquier circunstancia, en las condiciones establecidas en el concierto.

5. *Compromisos de la Mancomunidad de los Monegros.*

La Mancomunidad de los Monegros, por cuenta propia, y en coordinación y colaboración en su caso, con los municipios que la integran, la Diputación General de Aragón, Diputación Provincial de Huesca y Eléctricas Reunidas de Zaragoza, se compromete expresamente a lo siguiente:

1.—Crear un servicio de recogida y transporte de los efluentes ganaderos de porcino a procesar en las plantas de tratamiento correspondientes, para la aportación de las toneladas precisas para la viabilidad de cada planta.

2.—Realizar las gestiones que procedan para disponer de los terrenos de ubicación de las plantas de tratamiento.

3.—Realizar las gestiones que procedan para la dotación de la instalación del suministro de agua potable y alcantarillado, así como del suministro de agua para uso industrial, en cada una de las plantas de tratamiento.

4.—Facilitar ante los organismos y empresas que proceda, los trámites legales para la conexión a la red eléctrica de suministro de energía para su uso en su caso en la planta de tratamiento, en las condiciones mas económicas posibles.

5.—Facilitar ante los organismos y empresas que proceda, los trámites legales para el acceso a redes de transporte de electricidad, en caso de su producción en la planta de tratamiento, en las condiciones mas económicas posibles.

6. *Plazo de ejecución y puesta en servicio.*

A partir de la selección y adjudicación de ofertas, se establece un plazo máximo de tres meses para la firma del Concierto entre la empresa seleccionada y la Mancomunidad de los Monegros. El plazo de ejecución de las instalaciones se establece en un máximo de 18 meses, a contar desde la firma de dicho Concierto. La puesta en servicio de la planta de tratamiento ser como máximo de tres meses desde la finalización de las obras de instalación.

7. *Procedimiento de presentación, apertura y valoración de ofertas.*

La presentación de ofertas por parte de las empresas interesadas se ajustará al siguiente procedimiento:

Plazo de presentación de ofertas: tres meses naturales a partir de la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial de Aragón», y en los periódicos de máxima difusión de Aragón.

Lugar de presentación de propuestas: en detalle en punto 8.

Comisión de Estudio y Valoración de propuestas: se crea dicha Comisión para el estudio y valoración de propuestas, y estar integrada por los miembros que designe la Comisión de Gobierno de la Mancomunidad de los Monegros, con el asesoramiento de cuantos técnicos se estime oportuno, y en especial con la participación de los técnicos competentes designados por la Diputación General de Aragón.

Selección definitiva: la selección definitiva será sometida a la correspondiente aprobación del Pleno de la Mancomunidad y sometida a información pública por periodo de 15 días naturales, en el «Boletín Oficial de Aragón».

8. *Oficina de información permanente.*

Al objeto de mantener una información continua en todos los

aspectos referentes a la presente convocatoria, se habilita una oficina de información permanente en las dependencias de la Mancomunidad de los Monegros, según el siguiente detalle:

—Teléfono de información: 974 39 12 76.

Fax: 974 39 10 79.

—Horario de servicio: De lunes a viernes: de 9 a 14 horas. Lunes y miércoles de 17 a 20 horas.

—Dirección de presentación de propuestas:

Sr. Presidente de la Mancomunidad de los Monegros.

Avda de Ramón y Cajal, 7.

22260 Grañén.

Huesca.

9. *Cláusula de rescisión.*

Serán motivos de rescisión del Concierto a establecer, los siguientes:

—El incumplimiento de los plazos establecidos en el punto 6.

—El incumplimiento de los compromisos establecidos en el punto 4.

—El incumplimiento de las condiciones básicas de carácter técnico, medioambiental y económico, que queden establecidas en el Concierto.

La rescisión del Concierto por causas imputables a la empresa ofertante dará lugar a la ejecución de garantías.

10. *Modelo de proposición.*

Don/doña... con domicilio en... C. P.... y DNI..., en nombre propio (o en representación de..., como acreditado por...), conociendo las bases de la convocatoria de concurso para la instalación de plantas de tratamiento de efluentes ganaderos porcinos en la Mancomunidad de los Monegros, publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia» número... de fecha..., o «Boletín Oficial de Aragón» número... de fecha..., tomo parte en las mismas, con arreglo a las bases de la convocatoria y sujeción a los anexos de condiciones, técnicas, medioambientales y económicas, presentando la siguiente documentación:

Documentación de carácter técnico:

—Memoria-Proyecto de las instalaciones a realizar con detalle de la propuesta de tratamiento de efluentes ganaderos porcino, y propuesta de condiciones técnicas, medioambientales y económicas. (A presentar por triplicado ejemplar).

Documentación de carácter administrativo:

—DNI o fotocopia compulsada, o en caso de actuar en representación, escritura de poder bastante y legalizada.

—Escritura de constitución de la sociedad mercantil, inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concorra una sociedad de estas características.

—Documentación que acredite los requisitos de solvencia económica, técnica, financiera y profesional, y experiencia en el sector.

—Declaración responsable, ante Notario, autoridad judicial, o administrativa, de no estar incurso en prohibiciones de contratar, o firmar conciertos, con las Administraciones Públicas, de acuerdo a la legalidad vigente.

—Certificación Administrativa expedida por el órgano competente acreditativa de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

ANEXO 1.—CONDICIONES TECNICAS

La empresa ofertante deberá detallar cuantas condiciones técnicas considere oportunas, para su valoración, y en particular, y en función de la planta de tratamiento propuesta, en los siguientes aspectos:

1.—Tratamiento aerobio, y formas de evitar la fermentación del purín y la aparición de gases en atmósfera.

2.—Proceso en continuo para garantizar el mínimo almacenamiento posible, mínimo stokage, así como propuestas evaluables con absoluta objetividad para mantener y garantizar la recepción de purines ante cualquier situación problemática que pueda plantearse.

3.—Utilización de gas natural como combustible, en función del tipo de planta.

4.—Mínimo consumo de agua en el proceso. Viabilidad de aprovechamiento de aguas residuales para riego.

5.—Optimización del ratio toneladas de purín tratado por megawatio de potencia instalada. Máximo aprovechamiento energético.

6.—Grado de recuperación de la fracción sólida, incluyendo la composición y la aportación de nutrientes.

7.—Producto final seco y sólido, calidad como abono y facilidad de transporte.

8.—Rendimiento eléctrico de la instalación.

9.—Balance energético del proceso.

10.—Características, en su caso, de depuración, secado y compostaje.

11.—Medidas de carácter sanitario aplicables en cada fase del proceso.

ANEXO 2.—CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES

La empresa ofertante deber detallar cuantas condiciones medio ambientales considere oportunas, y en particular en los siguientes aspectos:

1.—Tratamiento de «vertido cero». Tratamiento en su caso de aguas residuales. Afección de aguas pluviales.

2.—Integración de la planta en el entorno con descripción de las medidas correctoras sobre el medio natural: flora, fauna, impacto visual, ruidos, olores, ect...

3.—Plan de bioseguridad asociado al funcionamiento de la instalación.

4.—Plan de control de calidad en la construcción y posterior explotación.

5.—Minimización de emisiones atmosféricas, estableciendo además de los límites legales exigibles, los siguientes:

Sustancia	Emisiones máximas
Amoniaco (NH ₃)	100 p.p.m.
Monóxido de Carbono (CO)	500 p.p.m.
óxido de Nitrógeno (NO _x)	300 p.p.m.
SH ₂	10 mg/Nm ³
S0 ₂	4300 mg/Nm ³
Partículas	100 p.p.m.

ANEXO 3.—CONDICIONES ECONOMICAS

Se valoraran las propuestas de contenido económico en todos los aspectos que se planteen, y en particular en los siguientes:

1.—Propuesta de costes de inversión de las instalaciones de la planta de tratamiento, con inclusión de acometidas a redes de electricidad y gas, en su caso, y plan de financiación previsto.

2.—Propuesta de costes de producción y mantenimiento, con especial referencia a los puestos de trabajo a crear y características técnicas y retributivas de los mismos.

3.—Propuesta de costes o beneficios, en su caso, de cada tonelada de purín tratada, y detalle de financiación de costes o destino de beneficios. Plan de comercialización de productos.

4.—Propuesta de garantías económicas en ampliación de las exigidas en el punto 4 de las presentes bases.

Grañén, 12 de junio de 2000.—El Presidente, Manuel Conte Laborda.

b) Otros anuncios

MINISTERIO DE HACIENDA

ANUNCIO del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, relativo a notificación de fallo. Ref. 22/00037/98.

En la reclamación número 22/00037/98, por el concepto de IVA, seguida en este Tribunal a instancia de Iniciativas Gratal, S. L., se ha dictado en 19/04/2000 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

«Por lo expuesto, este Tribunal, constituido en Sala y resolviendo en única instancia en esta vía la presente reclamación económico-administrativa acuerda: Desestimar la reclamación presentada, confirmando el acto impugnado».

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Huesca, 22 de junio de 2000.—La Secretaria Delegada, M. Dolores Fernández-Vizorra Atarés.

ANUNCIO del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, relativo a puesta de manifiesto a PG Auditores y Asesores, S. L., del expediente incoado a su instancia.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4º del artículo 83 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-administrativas de 1 de marzo de 1996, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a PG Auditores y Asesores, S. L., el expediente incoado a su instancia con el número 50/1599/99 a 50/1608/99 por concepto de sociedades, a fin de que dentro del citado plazo formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar los documentos que estime convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo 94 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento.

Zaragoza, 20 de junio de 2000.—El Abogado del Estado-Secretario, Nicolás Valero Lozano.

ANUNCIO del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, relativo a puesta de manifiesto a Rodríguez García, Carlos, el expediente incoado a su instancia.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4º del artículo 83 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-administrativas de 1 de marzo de 1996, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a Rodríguez García, Carlos, el expediente incoado a su instancia con el número 50/03034/99 por concepto de Procedimiento Recaudatorio, a fin de que dentro del

citado plazo formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar los documentos que estime convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo 94 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento.

Zaragoza, 20 de junio de 2000.—El Abogado del Estado-Secretario, Nicolás Valero Lozano.

ANUNCIO del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, relativo a puesta de manifiesto a Franco López, Lorién, del expediente incoado a su instancia.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4º del artículo 83 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-administrativas de 1 de marzo de 1996, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a Franco López, Lorién, el expediente incoado a su instancia con el número 50/03748/99 por concepto de Procedimiento recaudatorio, a fin de que dentro del citado plazo formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar los documentos que estime convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo 94 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento.

Zaragoza, 20 de junio de 2000.—El Abogado del Estado-Secretario, Nicolás Valero Lozano.

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

NOTIFICACION de la Delegación Territorial de Teruel, de Resolución de expedientes sancionadores por infracción a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana.

No habiendo sido posible notificar la resolución de expediente sancionador por infracción a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana, recaídas contra las personas o entidades que se detallan en el anexo, en los expedientes que a continuación se relacionan, se procede a su notificación, conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar que los interesados tienen a su disposición en esta Delegación Territorial del Gobierno de Aragón en Teruel (Sección de Interior y Cooperación con las Corporaciones Locales), calle General Pizarro número 1, dicha resolución.

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que contra este acto que no agota la vía administrativa, puede interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la presente publicación.

Teruel, 21 de junio de 2000.—El Delegado Territorial, José Miguel Espada Giner.

ANEXO

*Expediente nº 44-64-99.
Nombre: Isabel Bielsa Casas.*

Establecimiento: Pub «R.I.P.».

Resolución por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción de multa de 15.000 pesetas.

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 15 de junio de 2000, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la Diputación General de Aragón, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» del Laudo recaído en el expediente 33/2000 dictado por la Junta Arbitral del Transporte de Aragón.

No habiendo sido posible la notificación del Laudo recaído en el expediente 33/2000, dictado por la Junta Arbitral del Transporte de Aragón con fecha dieciocho de mayo de 2000, a doña María del Carmen Badía Lachos, con último domicilio conocido en calle Mayor, 26, ático, 22520 Fraga (Huesca), según constancia, he resuelto:

Ordenar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a los efectos que en dicho artículo se señalan, la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» del siguiente Laudo, que figura como anexo a esta resolución

Zaragoza, 15 de junio de 2000.—El Director General de Transportes y Comunicaciones, Jesús Sánchez Farraces.

ANEXO

La Junta Arbitral del Transporte de Aragón con sede en Zaragoza, con fecha dieciocho de mayo de 2000 en controversia promovida por D. Gabriel Angel Zaragoza Carro en representación de Angel Zaragoza, S. L. contra doña María del Carmen Badía Lachos, en reclamación del importe de portes, número de Expediente 33/2000 ha acordado por unanimidad, estimar en su totalidad la pretensión del reclamante, al considerar suficientemente acreditados los hechos en los que basa su reclamación, y, en su consecuencia, ha dictado el siguiente Laudo:

«Se declara la procedencia de la reclamación, fijándose en ciento cincuenta y siete mil doscientas noventa y siete pesetas (157.297 pesetas) la cantidad que doña María del Carmen Badía Lachos deberá abonar a Angel Zaragoza, S. L.»

Este Laudo tendrá los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo únicamente contra él recurso de anulación ante la Audiencia Provincial de esta capital dentro de un plazo de diez días de su notificación, y de revisión por las causas específicas previstas en la legislación. Transcurridos diez días desde que fuera notificado el Laudo, y no habiéndose cumplido voluntariamente lo en él dispuesto, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar en donde se haya dictado, siendo en tal caso aplicables, asimismo, las previsiones de la legislación general de arbitraje, punto 8 del artículo 9 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre y artículos 37, 45 y siguientes y 52 y siguientes de la Ley 36/1988, de 5 de diciembre, de Arbitraje.

Haciendo constar que el interesado tiene a su disposición el texto íntegro del mencionado laudo de la sede de esta Junta Arbitral del Transporte de Aragón (paseo María Agustín, 36, Edificio Pignatelli, planta 2ª, Puerta 8. Zaragoza) adscrita a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 15 de junio de 2000. El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, Angel García Garnateo.

NOTIFICACION de la Subdirección de Transportes, a las personas relacionadas, relativa a Audiencia-Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte.

No habiendo sido posible notificar la Audiencia-Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte, tipificadas en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres («Boletín Oficial del Estado» número 182 de 31 de julio) y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley (BOE número 241, de 8 octubre), se procede a la notificación, conforme determina el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285), a las personas que se detallan en anexo, haciendo constar:

1ª. Disponen los denunciados de un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación, para formular sus alegaciones ante esta Subdirección de Transportes de Zaragoza.

2ª. Mientras dure la tramitación de los expedientes sancionadores, los interesados podrán tomar vista de los mismos. Dado que se trata de una notificación sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los art. 37.3 y 61 de la Ley 30/1992, se le comunica que podrá tener conocimiento del texto íntegro de la notificación Ud. o su representante acreditado, a través de esta Subdirección de Transportes de Zaragoza, donde obra el expediente.

Zaragoza, 15 de junio de 2000.—La Instructora del Expediente, Ana Isabel Ordás Esco.

ANEXO

Expediente: Z -03005-0-99

Fecha: 20/10/99

Nombre: THEIS IBERICA S. A.

Población: BILBAO

Provincia: VIZCAYA

Sanción: 125.000

Preceptos infringidos: Art. 141 i) Ley 16/1987; Art. 198 j) RD 1211/1990;

Expediente: Z -03212-0-99

Fecha: 07/11/99

Nombre: D. ENRIQUE LABARCA GRACIA

Población: TUDELA

Provincia: NAVARRA

Sanción: 50.000

Preceptos infringidos: Art. 140 a) y 90 Ley 16/1987; Art. 197 a) y 41 RD 1211/1990;

NOTIFICACION de la Subdirección de Transportes, a las personas relacionadas, relativa a resoluciones sancionadoras, por infracciones a la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre.

No habiendo sido posible realizar la notificación de las Resoluciones sancionadoras, por infracciones a la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre, dirigidas a las personas que se detallan en anexo, en los respectivos expedientes, se procede a su notificación conforme determina el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Bole-

tín Oficial del Estado» número 285), haciendo constar lo siguiente:

1º. Se consideran cometidos los hechos denunciados, de los que son responsables las personas o empresas indicadas en cada expediente junto con la determinación del precepto infringido y del importe de la sanción.

2º. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes, a partir de la fecha más favorable de publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de finalización del tiempo de exposición por edictos del Ayuntamiento del último domicilio del sancionado, conocido por esta Administración; sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

3º. Transcurrido dicho plazo, la Resolución será firme a todo los efectos, debiendo satisfacer el importe de la sanción en los siguientes plazos:

—En las notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de firmeza de la Resolución hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

—En las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de firmeza de la Resolución hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

4º. Dado que se trata de una notificación de resolución sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los art. 37.3 y 61 de la Ley 30/1992, podrán tener conocimiento del texto íntegro de la resolución el sancionado o su representante acreditado, a través de esta Subdirección de Transportes de Zaragoza, donde obra el expediente.

5º. Las abreviaturas que figuran en anexo responden a la siguiente normativa:

—Ley 16/87: Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres, de 30 de julio (BOE número 182, de 31 de julio).

—RD 1211/90: Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (BOE número 241, de 8 de octubre).

Zaragoza, 15 de junio de 2000.—El Director del Servicio Provincial, Gonzalo Gavín González.

ANEXO

Expediente: Z -00131-0-00

Fecha: 18/01/00

Nombre: D. JOSE RAMON MARTINEZ SANTAMARIA

Población: BILBAO

Provincia: VIZCAYA

Sanción: 35.000

Preceptos infringidos: Art. 142 e) Ley 16/1987; Art. 199 e) RD 1211/1990;

Expediente: Z -02895-P-99

Fecha: 05/10/99

Nombre: D. JUAN CARLOS MARTINEZ GALVEZ

Población: ZARAGOZA

Provincia: ZARAGOZA

Sanción: 50.000

Preceptos infringidos: Art. 140 a) y 90 Ley 16/1987; Art. 197 a) y 41 RD 1211/1990; Art. 141 o) Ley 16/1987;

Expediente: Z -03313-0-99

Fecha: 22/11/99

Nombre: D. ELOY AYALA RODRIGUEZ

Población: ZARAGOZA

Provincia: ZARAGOZA

Sanción: 50.000

Preceptos infringidos: Art. 141 i) Ley 16/1987; Art. 198 j) RD 1211/1990;

Expediente: Z -02984-0-99

Fecha: 13/10/99

Nombre: D. JOSE ANTONIO SUMA SEBASTIAN

Población: GANDIA

Provincia: VALENCIA

Sanción: 25.000

Preceptos infringidos: Art. 141 b) y 103 Ley 16/1987; Art.198 b) y 158 RD 1211/1990; Art. 142 m) Ley 16/1987;

Expediente: Z -02943-0-99

Fecha: 19/10/99

Nombre: GREGORIO MOYA SANCHEZ S. L.

Población: VILLABONA DE LLANURA

Provincia: ASTURIAS

Sanción: 250.000

Preceptos infringidos: Art. 140 a) y 90 Ley 16/1987; Art.197 a) y 41 RD 1211/1990;

Expediente: Z -03363-0-99

Fecha: 23/11/99

Nombre: APLICACIONES PINTURA

Población: ZARAGOZA

Provincia: ZARAGOZA

Sanción: 25.000

Preceptos infringidos: Art. 141 b) y 103 Ley 16/1987; Art.198 b) y 158 RD 1211/1990; Art. 142 m) Ley 16/1987;

Expediente: Z -03336-0-99

Fecha: 22/11/99

Nombre: D. ANTONIO DIAZ GIMENEZ

Población: ZARAGOZA

Provincia: ZARAGOZA

Sanción: 25.000

Preceptos infringidos: Art. 141 b) y 103 Ley 16/1987; Art.198 b) y 158 RD 1211/1990; Art. 142 m) Ley 16/1987;

NOTIFICACION de la Subdirección de Transportes, a las personas relacionadas, relativa a iniciación de expedientes sancionadores y apertura de plazos de alegaciones y pruebas, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte.

No habiendo sido posible notificar la iniciación de los expedientes sancionadores y la apertura de los plazos de alegaciones y pruebas, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte, tipificadas en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE número 182 de 31 de julio) y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley (BOE número 241, de 8 octubre), se procede a la notificación, conforme determina el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285), a las personas que se detallan en anexo, haciendo constar:

1ª. Disponen los denunciados de un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación, para formular sus alegaciones, con aportación o proposición de las pruebas que las justifiquen, ante esta Subdirección de Transportes de Zaragoza.

2ª. Mientras dure la tramitación de los expedientes sancionadores, los interesados podrán tomar vista de los mismos, así como formular o proponer las pruebas justificativas que consideren convenientes. Dado que se trata de una notifica-

ción sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los art. 37.3 y 61 de la Ley 30/1992, se le comunica que podrá tener conocimiento del texto íntegro de la notificación Ud. o su representante acreditado, a través de esta Subdirección de Transportes de Zaragoza, donde obra el expediente.

Zaragoza, 15 de junio de 2000.—La Instructora del Expediente, Ana Isabel Ordás Esco.

ANEXO

Expediente: Z -00607-P-00

Fecha: 05/02/00

Nombre: D. JUAN CARLOS MARTINEZ GALVEZ

Población: ZARAGOZA

Provincia: ZARAGOZA

Sanción: 50.000

Preceptos infringidos: Art. 140 a) y 90 Ley 16/1987; Art.197 a) y 41 RD 1211/1990; Art. 141 o) Ley 16/1987;

Expediente: Z -00903-0-00

Fecha: 22/02/00

Nombre: CIR CAMIONES INTERN. REGULARES

Población: ZARAGOZA

Provincia: ZARAGOZA

Sanción: 250.000

Preceptos infringidos: Art. 140 a) y 90 Ley 16/1987; Art.197 a) y 41 RD 1211/1990;

Expediente: Z -00447-0-00

Fecha: 21/01/00

Nombre: CIR CAMIONES INTERN. REGULARES

Población: ZARAGOZA

Provincia: ZARAGOZA

Sanción: 231.000

Preceptos infringidos: Art. 140 b) Ley 16/1987; Art. 197 b) RD 1211/1990;

Expediente: Z -00164-0-00

Fecha: 18/01/00

Nombre: ZARGON S. L.

Población: ZARAGOZA

Provincia: ZARAGOZA

Sanción: 25.000

Preceptos infringidos: Art. 141 b) y 103 Ley 16/1987; Art.198 b) y 158 RD 1211/1990; Art. 142 m) Ley 16/1987;

Expediente: Z -00011-I-00

Fecha: 19/01/00

Nombre: RUTERS 1999 S. L.

Población: ZARAGOZA

Provincia: ZARAGOZA

Sanción: 50.000

Preceptos infringidos: Art. 140 a) y 90 Ley 16/1987; Art.197 a) y 41 RD 1211/1990; Art. 141 o) Ley 16/1987;

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, relativa a resolución de expedientes sancionadores por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte.

No habiendo sido posible realizar la notificación de las Resoluciones sancionadoras, por infracciones a la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre, dirigidas a las personas que se detallan en anexo, en los respectivos expedientes, se procede a su notificación confor-

me determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285), haciendo constar lo siguiente:

1º. Se consideran cometidos los hechos denunciados, de los que son responsables las personas o empresas indicadas en cada expediente junto con la determinación del precepto infringido y del importe de la sanción.

2º. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes, a partir de la fecha más favorable: de publicación en el BOA, de finalización del tiempo de exposición por edictos del Ayuntamiento del último domicilio del sancionado, conocido por esta Administración; sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

3º. Transcurrido dicho plazo, la Resolución será firme a todos los efectos, debiendo satisfacer el importe de la sanción en los siguientes plazos:

—En las notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de firmeza de la Resolución hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

—En las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de firmeza de la Resolución hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

4º. Dado que se trata de una notificación de resolución sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los art. 37.3 y 61 de la Ley 30/1992, podrán tener conocimiento del texto íntegro de la resolución el sancionado o su representante acreditado, a través de esta Subdirección de Transportes de Zaragoza, donde obra el expediente.

5º. Las abreviaturas que figuran en anexo responden a la siguiente normativa:

Ley 16/87: Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres, de 30 de julio (BOE nº 182, de 31 de julio).

RD 1211/90: Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (BOE nº 241, de 8 de octubre).

Zaragoza, 12 de junio de 2000.—El Director del Servicio Provincial, Gonzalo Gavín González.

ANEXO

Expediente: Z -03206-0-99

Fecha: 08/11/99

Nombre: D. MANUEL CESAR HERRERA

Población: ZARAGOZA

Provincia: ZARAGOZA

Sanción: 25.000

Preceptos infringidos: Art. 142 a) Ley 16/1987; Art. 199 a) y 41 RD 1211/1990;

Expediente: Z -02314-0-99

Fecha: 29/07/99

Nombre: D. FRANCISCO SALVA JURADO

Población: GUADALAJARA

Provincia: GUADALAJARA

Sanción: 250.000

Preceptos infringidos: Art. 140 a) y 90 Ley 16/1987; Art. 197 a) y 41 RD 1211/1990;

Expediente: Z -03098-0-99

Fecha: 19/10/99

Nombre: D. JUAN DE DIOS CAÑADA CARPIO

Población: RODA TER

Provincia: BARCELONA

Sanción: 45.000

Preceptos infringidos: Art. 142 e) Ley 16/1987; Art. 199 e) RD 1211/1990;

Expediente: Z -03231-0-99

Fecha: 05/11/99

Nombre: MAYOR SEIS, S. L.

Población: PAMPLONA

Provincia: NAVARRA

Sanción: 50.000

Preceptos infringidos: Art. 140 a) y 90 Ley 16/1987; Art. 197 a) RD 1211/90; 200.3 Rgto, Art. 23 OM 20.7.95 (BOE 2.8.95)

Expediente: Z -01390-0-99

Fecha: 05/05/99

Nombre: TRANSPORTES BORONAT S. L.

Población: SANT CARLES DE LA RAPITA

Provincia: TARRAGONA

Sanción: 250.000

Preceptos infringidos: Art. 140 a) y 90 Ley 16/1987; Art. 197 a) y 41 RD 1211/1990;

Expediente: Z -02691-0-99

Fecha: 17/09/99

Nombre: MUSIC TARRACO S. L.

Población: TARRAGONA

Provincia: TARRAGONA

Sanción: 125.000

Preceptos infringidos: Art. 141 i) Ley 16/1987; Art. 198 j) RD 1211/1990;

Expediente: Z -03359-0-99

Fecha: 22/11/99

Nombre: TRANSAZAU S. L.

Población: ZARAGOZA

Provincia: ZARAGOZA

Sanción: 50.000

Preceptos infringidos: Art. 140 a) y 90 Ley 16/1987; Art. 197 a) y 41 RD 1211/1990; Art. 141 o) Ley 16/1987;

Expediente: Z -03177-P-99

Fecha: 05/11/99

Nombre: BASELCONS

Población: ZARAGOZA

Provincia: ZARAGOZA

Sanción: 25.000

Preceptos infringidos: Art. 141 b) y 103 Ley 16/1987; Art. 197 b) y 158 RD 1211/1990; Art. 142 m) Ley 16/1987;

Expediente: Z -03349-P-99

Fecha: 25/11/99

Nombre: MERCAREPARTO S. L.

Población: ZARAGOZA

Provincia: ZARAGOZA

Sanción: 25.000

Preceptos infringidos: Art. 141 b) y 103 Ley 16/1987; Art. 198 b) y 158 RD1211/1990; Art. 142 m) Ley 16/1987;

Expediente: Z -02688-0-99

Fecha: 06/09/99

Nombre: COME BACK S. L.

Población: BARCELONA

Provincia: BARCELONA

Sanción: 250.000

Preceptos infringidos: Art. 140 a) y 90 Ley 16/1987; Art. 197 a) y 200.3 RD 1211/1990;

Expediente: Z -03027-0-99

Fecha: 11/10/99

Nombre: ABDELLAM BAYDI

Población: ALDEANUEVA DE EBRO

Provincia: la Rioja

Sanción: 25.000

Preceptos infringidos: Art. 141 b) y 103 Ley 16/1987; Art. 198 b) y 158 RD 1211/1990; Art. 142 m) Ley 16/1987;

Expediente: Z -00476-0-99

Fecha: 05/02/99

Nombre: D^a LEONOR SANTAMARIA ROSALES

Población: VALLADOLID

Provincia: VALLADOLID

Sanción: 250.000

Preceptos infringidos: Art. 140 a) y 90 Ley 16/1987; Art. 197 a) y 41 RD 1211/1990;

Expediente: Z -02904-0-99

Fecha: 04/10/99

Nombre: TRADNI SGHIR

Población: GIRONA

Provincia: GERONA

Sanción: 25.000

Preceptos infringidos: Art. 141 b) y 103 Ley 16/1987; Art. 198 b) y 158 RD 1211/1990; Art. 142 m) Ley 16/1987;

Expediente: Z -03001-P-99

Fecha: 15/10/99

Nombre: D. MARCO DAVID GUINDA CALDERON

Población: ZARAGOZA

Provincia: ZARAGOZA

Sanción: 25.000

Preceptos infringidos: Art. 141 b) y 103 Ley 16/1987; Art. 198 b) y 158 RD 1211/1990; Art. 142 m) Ley 16/1987;

Expediente: Z -03110-0-99

Fecha: 19/10/99

Nombre: GREGORIO MOYA SANCHEZ S. L.

Población: VILLABONA DE LLANERA

Provincia: ASTURIAS

Sanción: 150.000

Preceptos infringidos: Art. 141 i) Ley 16/1987; Art. 198 j) RD 1211/1990;

Expediente: Z -03307-0-99

Fecha: 16/11/99

Nombre: VERNO ART. IND. SPAIN S. L.

Población: PRAT DE LLOBREGAT (EL)

Provincia: BARCELONA

Sanción: 50.000

Preceptos infringidos: Art. 140 a) y 90 Ley 16/1987; Art. 197 a) y 41 RD 1211/1990; Art. 141 o) Ley 16/1987;

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

AVISO del Servicio Provincial de Agricultura, relativo a la toma de posesión definitiva de las fincas de reemplazo en la zona de concentración parcelaria de Velilla de Ebro, subperímetro huerta (Zaragoza).

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la zona de concentración parcelaria de la zona de Velilla de Ebro, subperímetro huerta (Zaragoza), que finalizada la publicación del Acuerdo de Concentración y habiendo sido resueltos los recursos presentados contra el mismo, este Servicio Provincial ha resuelto entregar la posesión definitiva y poner, por

tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que les correspondan, a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

A estos efectos, se hace constar, que la fecha de toma de posesión será el día 31 de julio de 2000.

De conformidad con lo regulado en el artículo 221 de la ley citada, dentro de los treinta días siguientes a la toma de posesión, es decir, al citado 31 de julio, los interesados podrán reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al 2 por 100 entre la cabida de las nuevas fincas y la que conste en el expediente de concentración.

Aquellas parcelas que en el momento de la publicación de este aviso tengan cosechas pendientes de recolección, se entenderán entregadas a los nuevos propietarios, tan pronto como sea efectuada la recolección de la cosecha pendiente, y en todo caso, con anterioridad al 15 de noviembre; no obstante podrán ser ocupadas, si fuera necesario, para la construcción de las obras de la nueva red de acequias y caminos.

Asimismo, mientras no se realicen las obras y mejoras previstas en dicha zona de concentración parcelaria, deberán mantenerse los caminos actuales necesarios para acceder a las nuevas fincas.

Zaragoza, 19 de junio de 2000.—El Director del Servicio Provincial de Agricultura, Bienvenido Callao Navales.

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

NOTIFICACION de la Sección de procedimiento de la Gerencia del Area II del Servicio Aragonés de Salud, de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se detalla en el anexo.

No habiendo sido posible notificar la propuesta de resolución del expediente sancionador, se procede a la notificación, conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que se detallan en el anexo, haciendo constar que los interesados tienen a su disposición en este Servicio Provincial la propuesta de resolución del expediente indicado.

Se les da por notificados a todos los efectos, significándoles que tienen un plazo de ocho días hábiles para poder realizar las alegaciones que estimen pertinentes.

Zaragoza, 19 de junio de 2000.—El Instructor, Luis Antonio Gil Condón.

ANEXO

Expediente: 50.091/00.

Fecha: 2.6.2000.

Nombre: Anglid, S. L.

Población: Alagón.

Provincia: Zaragoza.

Preceptos infringidos: Real Decreto 2817/83, de 13 de octubre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria de Comedores Colectivos, Ley 8/97, de 30 de octubre, del Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma de Aragón y Ley 14/86, General de Sanidad.

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, de resolución y notificación e información de pago del expediente sancionador que se detalla en el anexo.

No habiendo sido posible notificar la resolución y notificación e información de pago del expediente sancionador, por infrac-

ción a la Ley 8/1997, de 30 de octubre, del Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA número 128 de 5 de noviembre de 1997), se procede a la notificación, conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 13 de enero de 1999 (BOE número 12, de 14 de enero de 1999), a la empresa que se detalla en el anexo, haciendo constar que los interesados tienen a su disposición en este Servicio Provincial la resolución y notificación e información de pago del expediente indicado.

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que tiene un plazo de un mes contado a partir de la notificación para interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

Zaragoza, 19 de junio de 2000.—Director del Servicio Provincial de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Jacinto Lorea Lahoz.

ANEXO

Expediente: 50.043/00-C.

Fecha: 31 de mayo de 2000.

Nombre: Mariano Calvo Baudín.

Población: Villanueva de Gállego.

Provincia: Zaragoza.

Preceptos infringidos: Artículo 43.1.13º de la Ley 8/1997, de 30 de octubre del Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» número 128 de 5 de noviembre de 1997).

NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a doña Mariela Lina López, de la Notificación recaída en el expediente número 78/98 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 10/89, de 14 de diciembre.

Habiéndose tomado por esta Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, la decisión de iniciar el procedimiento para el acogimiento familiar de su hija Amankay Arnal López y al objeto de cumplimentar el trámite previsto en el art. 173.2 del Código Civil, deberá remitir a esta Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales debidamente diligenciado el adjunto escrito, para manifestar su consentimiento u oposición al acogimiento familiar de la menor de referencia.

Para ello dispone de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la recepción de esta notificación; en caso de no recibirse contestación se considerará que no consiente al acogimiento, continuándose con la instrucción del expediente conforme al art. 76.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 19 de junio de 2000.—El Director Provincial, Martín Asarta Epenza.

NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a doña Susana Rueda Montes de la resolución recaída en el expediente número 7/2000, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 10/89, de 14 de diciembre.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la

Resolución en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado Resolución de 20 de junio de 2000 en aplicación de las medidas de protección previstas en la Ley 10/89, de 14 de diciembre de Protección de Menores.

La interesada podrá conocer el contenido íntegro de la Resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, Sección de Prevención y Protección del Menor, en calle Supervía, 27, de Zaragoza, de lunes a viernes de 8 a 15 h.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 20 de junio de 2000.—El Director Provincial, Martín Asarta Epenza.

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Medio Ambiente, a las personas relacionadas de la apertura contra ellas de expediente sancionador y de la formulación de pliego de cargos por presunta infracción a la Ley de Caza.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan de la apertura contra ellas de expediente sancionador y de la formulación de pliegos de cargos por presunta infracción a la Ley de Caza.

En todos los expedientes ha sido nombrado instructor D. Enrique Arrechea Veramendi.

Durante un plazo de ocho días los interesados podrán examinar los expedientes en las oficinas de este Servicio plaza San Pedro Nolasco, 7 de Zaragoza y formular por escrito lo que consideren oportuno para su defensa.

Zaragoza, 19 de junio de 2000.—El Instructor, Enrique Arrechea Veramendi.

Nº Expediente. Denunciado. Fecha. Lugar.

C/00/54. Diego Jiménez Mayo. 2/04/00. La Almolada.

C/00/55. Juan Jiménez Jiménez. 2/04/00. La Almolada.

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Medio Ambiente, a las personas relacionadas, de las resoluciones dictadas en los expedientes incoados por presunta infracción a la Ley de Caza.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan de la apertura contra ellas de expediente sancionador y de la formulación de pliegos de cargos por presunta infracción a la Ley de Caza.

El importe de la sanción deberá ser ingresado en la cuenta en la cuenta 53.180 denominada «Diputación General de Aragón. Sanciones», abierta en la agencia nº 8 del Banco de Santander calle Juan II de Aragón, 5 de Zaragoza, con indicación del número de expediente y nombre del denunciado, debiendo enviar fotocopia del resguardo de dicho ingreso al

Servicio Provincial de Medio Ambiente de la DGA, plaza San Pedro Nolasco, 7 de Zaragoza, para su debida constancia.

Dicho pago deberá realizarse en los siguientes plazos:

a) Si recibe la notificación entre el día 1 y 15 del mes, podrá pagar desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si la recibe entre el 16 y el último día de mes, podrá pagar desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

De no efectuar el ingreso en dicho plazo, se procederá a su cobro por vía de apremio.

Contra esta resolución, que pueden ser examinadas por los interesados en las Oficinas de este Servicio Plaza San Pedro Nolasco, 7 de Zaragoza, cabe recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón en el plazo de un mes, a contar también desde la última publicación de esta notificación.

Zaragoza, 19 de junio de 2000.—El Director del Servicio Provincial, p. s. r., Floriano Muñoz de Pablo.

Nº Expediente. Denunciado. Artículo infringido. Sanción.
C/00/22. José Luis Villa López. 61.16 y 61.17. 60.002 pts.

AYUNTAMIENTO DE AZANUY-ALINS (Huesca)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Azanuy-Alins relativo a adopción de escudo y bandera de la localidad.

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2000, acordó iniciar expediente de adopción de Escudo Heráldico y Bandera propios de este Municipio de Azanuy-Alíns, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1/1992, de 21 de enero de 1992, de la Diputación General de Aragón, que regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de Municipios y demás Entidades Locales, aprobando el Proyecto elaborado para ello por don Santiago Broto Aparicio, Diplomado en Genealogía, Heráldica y Nobiliaria, como propuesta a presentar ante la Diputación General de Aragón.

El presente acuerdo se somete a información pública por plazo de 15 días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones que procedan.

Azanuy-Alíns, 20 de junio de 2000.—El Alcalde, Joaquín Avellana Lasierra.

AYUNTAMIENTO DE BARDALLUR (Zaragoza)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Bardallur, relativo a aprobación inicial del proyecto de delimitación del suelo urbano.

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2000, se acordó aprobar inicialmente el proyecto de delimitación del suelo urbano de Bardallur (Zaragoza), adaptado a la Ley Urbanística de 25 de marzo de 1999, y de conformidad con ésta, habiendo sido redactado el mismo por los arquitectos don Juan Ignacio Lacarte Estallo y don José María Fanlo Blasco, quedando dicho proyecto expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», durante el cual podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que estimen oportunas.

Bardallur, 16 de junio de 2000.—El Alcalde-Presidente, Vicente Medrano Larraz.

AYUNTAMIENTO DE BELLO (Teruel)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Bello, relativo a aprobación del escudo y bandera de la localidad.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente relativo a la adopción de escudo heráldico y bandera de la localidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2 del Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, se expone al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación, a efectos de reclamaciones.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de oficina.

Bello, 1 de junio de 2000.—El Alcalde, Juan Jesús Vicente García.

AYUNTAMIENTO DE EJEJA DE LOS CABALLEROS (Zaragoza)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros, relativo a aprobación de pliego de cláusulas administrativas particulares.

La Comisión de Gobierno Municipal, en sesión del día 19 de junio de 2000, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación, mediante procedimiento negociado, de un contrato de consultoría y asistencia para la realización de tareas de investigación y Desarrollo de un Plan Estratégico para la Gestión de los Servicios Municipales.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.3 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y el artículo 233, 2, 4ª de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y concordantes, para que cuantos estén interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

Ejeja de los Caballeros, 20 de junio de 2000.—El Alcalde, Eduardo Alonso Lizondo.

AYUNTAMIENTO DE RICLA (Zaragoza)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Ricla relativo a aprobación de pliego de condiciones.

El Pleno del Ayuntamiento de Ricla, en sesión celebrada el día 1 de junio de 1998, resolvió aprobar el pliego de condiciones que servirá de base para la adjudicación del concurso de obras para la ejecución del proyecto «Adecuación Parque de Goya». Lo que se somete a exposición pública, a efectos de posibles alegaciones, por espacio de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

Ricla, 8 de junio de 2000.—El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SOBRADEL (Zaragoza)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Sobradie, relativo a información pública del Plan General de Ordenación Urbana.

El Ayuntamiento de Sobradie, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2000 acordó por mayoría absoluta manifestar al general conocimiento:

Que habiéndose iniciado los trabajos de redacción del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Sobradie, y

habiendo llegado los trabajos a un grado de madurez, desarrollo y elaboración suficientes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, se abre un periodo de información pública de un mes, durante el cual la documentación estará a disposición del público, a los efectos de presentación de sugerencias y propuestas alternativas.

Sobradriel, 16 de junio de 2000.—El Alcalde, Antonio García Buil.

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a recurso contencioso-administrativo P.O. número 190/2000-BC.

Deconformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personal, a don Carlos Palacios Aylagas.

A fin de ser emplazado para que pueda comparecer y personarse, en el plazo de nueve días, desde su publicación en el BOA, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno, sito en calle Convertidos, sin número, de Zaragoza, en el Recurso Contencioso Administrativo, P. O. Número 190/2000-BC, interpuesto por Dagesa, contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

I. C. de Zaragoza, 21 de junio de 2000.—El Vicesecretario, Luis Cuesta Villalonga.

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a recurso contencioso-administrativo número 183/2000-B.

Deconformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personal, a Jutoca, S. A.

A fin de ser emplazado para que pueda comparecer y personarse, en el plazo de nueve días, desde su publicación en

el BOA, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, sección segunda, sito en calle Coso, número 1, de Zaragoza, en el recurso contencioso-administrativo número 183/2000-B, interpuesto por Comunidad Propietarios Casa 80, calle Conde de Aranda de Zaragoza, contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

I. C. de Zaragoza, 21 de junio de 2000.—El Vicesecretario, Luis Cuesta Villalonga.

FEDERACION ARAGONESA DE CAZA

ANUNCIO relativo a inicio de elecciones.

La Federación Aragonesa de Caza, inicia sus elecciones el día 3 de julio de 2000. La fecha límite de presentación de candidaturas para la Asamblea es el 26 de julio.

Las votaciones para la Asamblea tendrán lugar el día 18 de septiembre.

La fecha límite de presentación de candidaturas para la presidencia es el día 15 de octubre.

La convocatoria de Asamblea para elección de Presidente será el día 4 de noviembre.

Zaragoza, 16 de junio de 2000.—El Secretario, Raúl Sanjuán Mendoza.

FEDERACION ARAGONESA DE JUDO Y D.A.

ANUNCIO relativo a inicio de elecciones.

La Federación Aragonesa de Judo y D. A. inicia sus elecciones el día 14 de julio de 2000 con la exposición del Censo Electoral.

La fecha límite de presentación de candidaturas para miembros de la Asamblea es el 6 de septiembre.

Las votaciones para elegir a los miembros de la Asamblea tendrán lugar el día 29 de septiembre de 2000.

La fecha límite de presentación de candidaturas a Presidente de la Federación será el día 16 de octubre.

La convocatoria de Asamblea para la elección de Presidente será el día 15 de noviembre de 2000.

Zaragoza, 21 de junio de 2000.—El Secretario General, Julio Giménez Muñoz.

